



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

# PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## **ÍNDICE PRESUPUESTO 2024**

- 1.- RESUMEN POR CAPÍTULO DEL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO.
- 2.- RESUMEN SUBPROGRAMA DEL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO.
- 3.- RESUMEN POR CAPÍTULO DEL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO.
- 4.- ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO.
- 5.- ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO.
- 6.- MEMORIA DE ALCALDÍA.
- 7.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA 2023.
- 8.- ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL
- 9.- PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA.
- 10.- ANEXO DE INVERSIONES.
- 11.- ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES.
- 12.- ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL.
- 13.- INFORME ECONÓMICO FINANCIERO.
- 14.- ANEXO ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA DEUDA.
- 15.- BASES DE EJECUCIÓN.

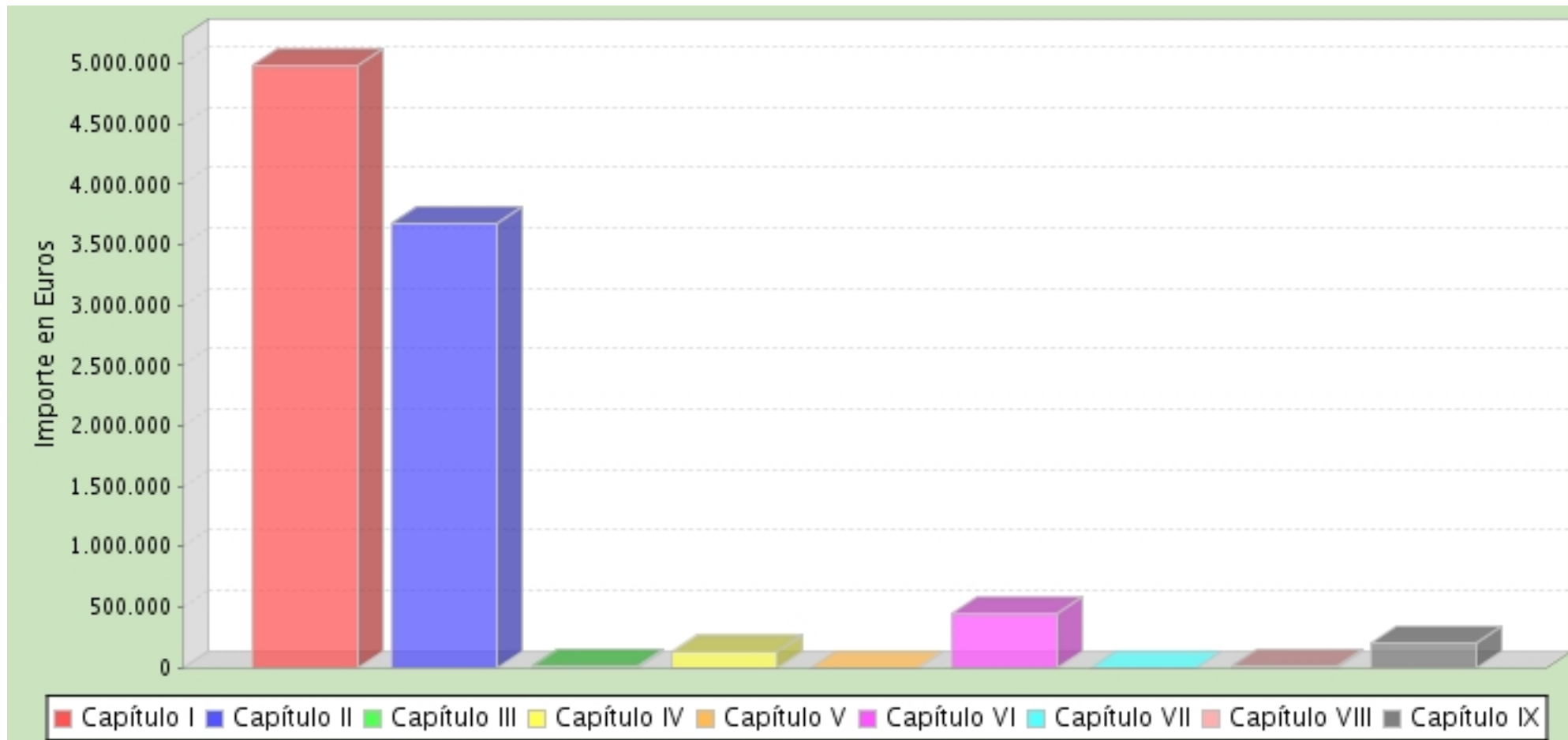


## ESTADO GENERAL DE GASTOS POR CAPÍTULOS - 2024

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
<b>00 AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>									
4.989.963,38	3.684.875,63	17.000,00	123.358,99	0,00	444.592,96	0,00	10.000,00	198.661,76	9.468.452,72 €
<b>TOTAL AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>									
<b>4.989.963,38 €</b>	<b>3.684.875,63 €</b>	<b>17.000,00 €</b>	<b>123.358,99 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>444.592,96 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>10.000,00 €</b>	<b>198.661,76 €</b>	<b>9.468.452,72 €</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>									
<b>4.989.963,38 €</b>	<b>3.684.875,63 €</b>	<b>17.000,00 €</b>	<b>123.358,99 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>444.592,96 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>10.000,00 €</b>	<b>198.661,76 €</b>	<b>9.468.452,72 €</b>

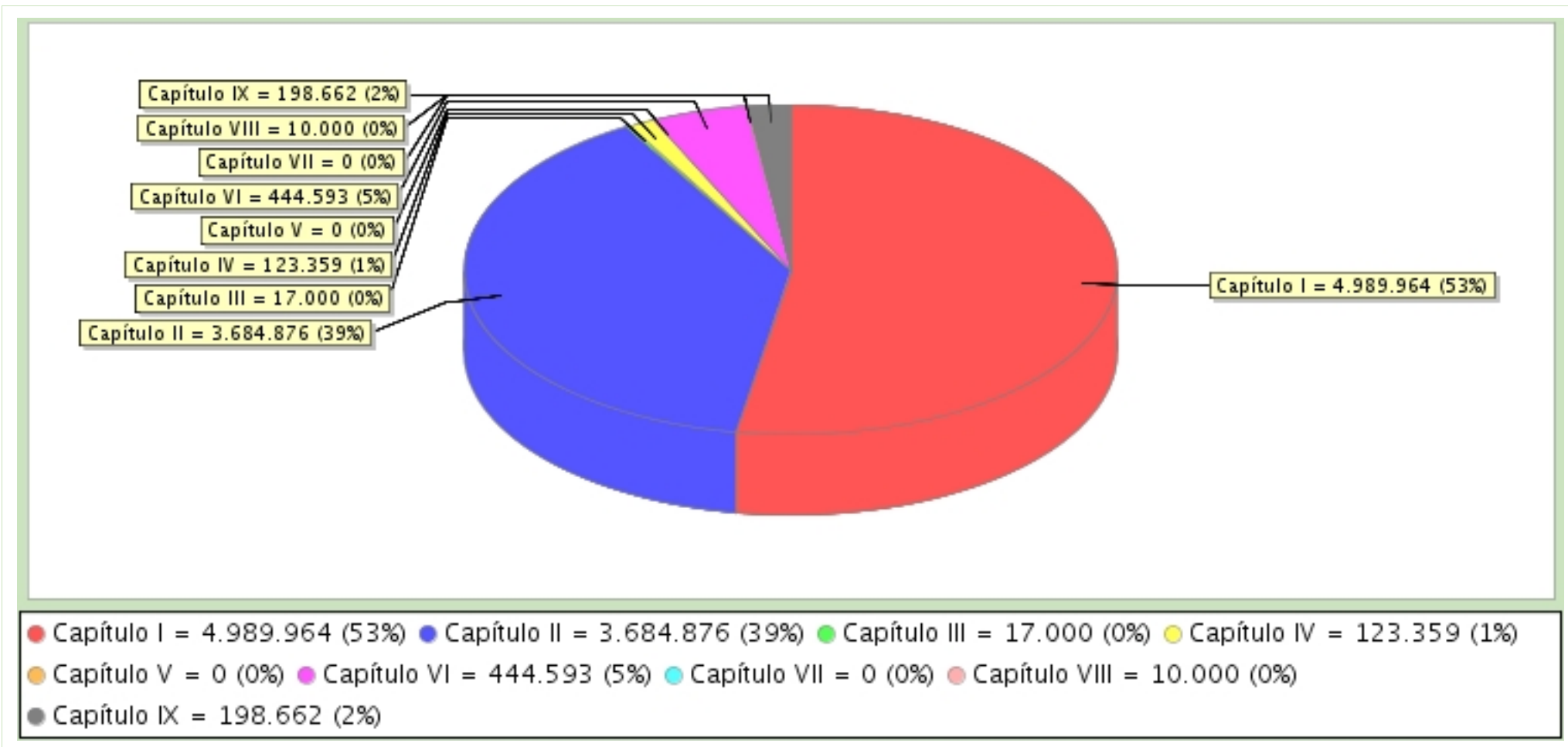


PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO. BARRAS





PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOOS. TARTA





## GRUPO DE PROGRAMAS / SUBPROGRAMAS - 2024

### Presupuesto Global con Organismos Autónomos

<b>Grupo Progr.</b>	<b>011 Deuda Pública</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
011	Deuda Pública	198.661,76
<b>Total del Grupo de Programa 011</b>		<b>198.661,76 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>132 Seguridad y Orden Público</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
132	Seguridad y Orden Público	526.436,06
<b>Total del Grupo de Programa 132</b>		<b>526.436,06 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>133 Ordenación del tráfico y del estacionamiento</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
133	Ordenación del tráfico y del estacionamiento	26.932,70
<b>Total del Grupo de Programa 133</b>		<b>26.932,70 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>135 Protección civil</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
135	Protección civil	22.000,00
<b>Total del Grupo de Programa 135</b>		<b>22.000,00 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>136 Servicio de prevención y extinción de incendios</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
136	Servicio de prevención y extinción de incendios	12.800,00
<b>Total del Grupo de Programa 136</b>		<b>12.800,00 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>151 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
151	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	258.210,32
<b>Total del Grupo de Programa 151</b>		<b>258.210,32 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>153 Vías públicas</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
1532	Pavimentación de vías públicas	283.534,45
<b>Total del Grupo de Programa 153</b>		<b>283.534,45 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>163 Limpieza viaria</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
163	Limpieza viaria	284.983,37
<b>Total del Grupo de Programa 163</b>		<b>284.983,37 €</b>



## GRUPO DE PROGRAMAS / SUBPROGRAMAS - 2024

### Presupuesto Global con Organismos Autónomos

<b>Grupo Progr.</b>	<b>164</b>	<b>Cementerios y servicios funerarios</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>		<b>Importe</b>
164	Cementerios y servicios funerarios		90.381,04
<b>Total del Grupo de Programa 164</b>			<b>90.381,04 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>165</b>	<b>Alumbrado público</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>		<b>Importe</b>
165	Alumbrado público		132.886,25
<b>Total del Grupo de Programa 165</b>			<b>132.886,25 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>171</b>	<b>Parques y jardines</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>		<b>Importe</b>
171	Parques y jardines		370.800,18
<b>Total del Grupo de Programa 171</b>			<b>370.800,18 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>172</b>	<b>Protección y mejora del medio ambiente</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>		<b>Importe</b>
172	Protección y mejora del medio ambiente		1.000,00
<b>Total del Grupo de Programa 172</b>			<b>1.000,00 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>221</b>	<b>Otras prestaciones económicas a favor de empleados</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>		<b>Importe</b>
221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados		34.500,00
<b>Total del Grupo de Programa 221</b>			<b>34.500,00 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>231</b>	<b>Asistencia social primaria</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>		<b>Importe</b>
231	Asistencia social primaria		2.111.386,13
<b>Total del Grupo de Programa 231</b>			<b>2.111.386,13 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>241</b>	<b>Fomento del empleo</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>		<b>Importe</b>
241	Fomento del empleo		58.151,91
<b>Total del Grupo de Programa 241</b>			<b>58.151,91 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>311</b>	<b>Protección de la salubridad pública</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>		<b>Importe</b>
311	Protección de la salubridad pública		27.000,00
<b>Total del Grupo de Programa 311</b>			<b>27.000,00 €</b>



## GRUPO DE PROGRAMAS / SUBPROGRAMAS - 2024

### Presupuesto Global con Organismos Autónomos

<b>Grupo Progr.</b>	<b>313 Acciones Públicas Relativas a la Salud</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
313	Acciones Públicas Relativas a la Salud	5.000,00
<b>Total del Grupo de Programa 313</b>		<b>5.000,00 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>323 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil, primaria y educación especial</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
323	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil, primaria y educación especial	737.662,71
<b>Total del Grupo de Programa 323</b>		<b>737.662,71 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>326 Servicios complementarios de educación</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
326	Servicios complementarios de educación	240.376,51
<b>Total del Grupo de Programa 326</b>		<b>240.376,51 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>327 Fomento de la convivencia ciudadana</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
3271	Fomento de la Convivencia Ciudadana (Mayores)	57.073,27
3272	Fomento de la Convivencia Ciudadana (Juventud)	120.698,03
<b>Total del Grupo de Programa 327</b>		<b>177.771,30 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>332 Bibliotecas y Archivos</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
3321	Bibliotecas públicas	47.072,56
3322	Archivos	54.611,81
<b>Total del Grupo de Programa 332</b>		<b>101.684,37 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>334 Promoción cultural</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
334	Promoción cultural	86.181,48
<b>Total del Grupo de Programa 334</b>		<b>86.181,48 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>338 Fiestas populares y festejos</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
338	Fiestas populares y festejos	240.207,82
<b>Total del Grupo de Programa 338</b>		<b>240.207,82 €</b>



## GRUPO DE PROGRAMAS / SUBPROGRAMAS - 2024

### Presupuesto Global con Organismos Autónomos

<b>Grupo Progr.</b>	<b>341 Promoción y fomento del deporte</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
341	Promoción y fomento del deporte	321.145,83
<b>Total del Grupo de Programa 341</b>		<b>321.145,83 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>342 Instalaciones deportivas</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
342	Instalaciones deportivas	409.693,87
<b>Total del Grupo de Programa 342</b>		<b>409.693,87 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>419 Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
419	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca	39.516,13
<b>Total del Grupo de Programa 419</b>		<b>39.516,13 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>430 Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
430	Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	2.245,61
<b>Total del Grupo de Programa 430</b>		<b>2.245,61 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>432 Información y promoción turística</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
432	Información y promoción turística	30.000,00
<b>Total del Grupo de Programa 432</b>		<b>30.000,00 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>441 Transporte de viajeros</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
4411	Transporte colectivo urbano de viajeros	7.052,00
<b>Total del Grupo de Programa 441</b>		<b>7.052,00 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>454 Caminos vecinales</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
454	Caminos vecinales	20.000,00
<b>Total del Grupo de Programa 454</b>		<b>20.000,00 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>459 Otras infraestructuras</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
459	Otras infraestructuras	6.098,01
<b>Total del Grupo de Programa 459</b>		<b>6.098,01 €</b>



## GRUPO DE PROGRAMAS / SUBPROGRAMAS - 2024

### Presupuesto Global con Organismos Autónomos

#### Grupo Progr. 491 Sociedad de la información

SubPrograma	Descripción	Importe
491	Sociedad de la información	44.588,57
<b>Total del Grupo de Programa 491</b>		<b>44.588,57 €</b>

#### Grupo Progr. 912 Órganos de gobierno

SubPrograma	Descripción	Importe
912	Órganos de gobierno	270.144,52
<b>Total del Grupo de Programa 912</b>		<b>270.144,52 €</b>

#### Grupo Progr. 920 Administración General

SubPrograma	Descripción	Importe
920	Administración General	1.034.772,46
<b>Total del Grupo de Programa 920</b>		<b>1.034.772,46 €</b>

#### Grupo Progr. 926 Comunicaciones internas

SubPrograma	Descripción	Importe
926	Comunicaciones internas	10.665,43
<b>Total del Grupo de Programa 926</b>		<b>10.665,43 €</b>

#### Grupo Progr. 931 Política económica y fiscal

SubPrograma	Descripción	Importe
931	Política económica y fiscal	233.966,11
<b>Total del Grupo de Programa 931</b>		<b>233.966,11 €</b>

#### Grupo Progr. 932 Gestión del sistema tributario

SubPrograma	Descripción	Importe
932	Gestión del sistema tributario	371.085,42
<b>Total del Grupo de Programa 932</b>		<b>371.085,42 €</b>

#### Grupo Progr. 933 Gestión del patrimonio

SubPrograma	Descripción	Importe
933	Gestión del patrimonio	483.112,96
<b>Total del Grupo de Programa 933</b>		<b>483.112,96 €</b>

#### Grupo Progr. 934 Gestión de la deuda y de la tesorería

SubPrograma	Descripción	Importe
934	Gestión de la deuda y de la tesorería	155.817,44
<b>Total del Grupo de Programa 934</b>		<b>155.817,44 €</b>



**Presupuesto Global con Organismos Autónomos**

---

**Total del Presupuesto** 9.468.452,72 €

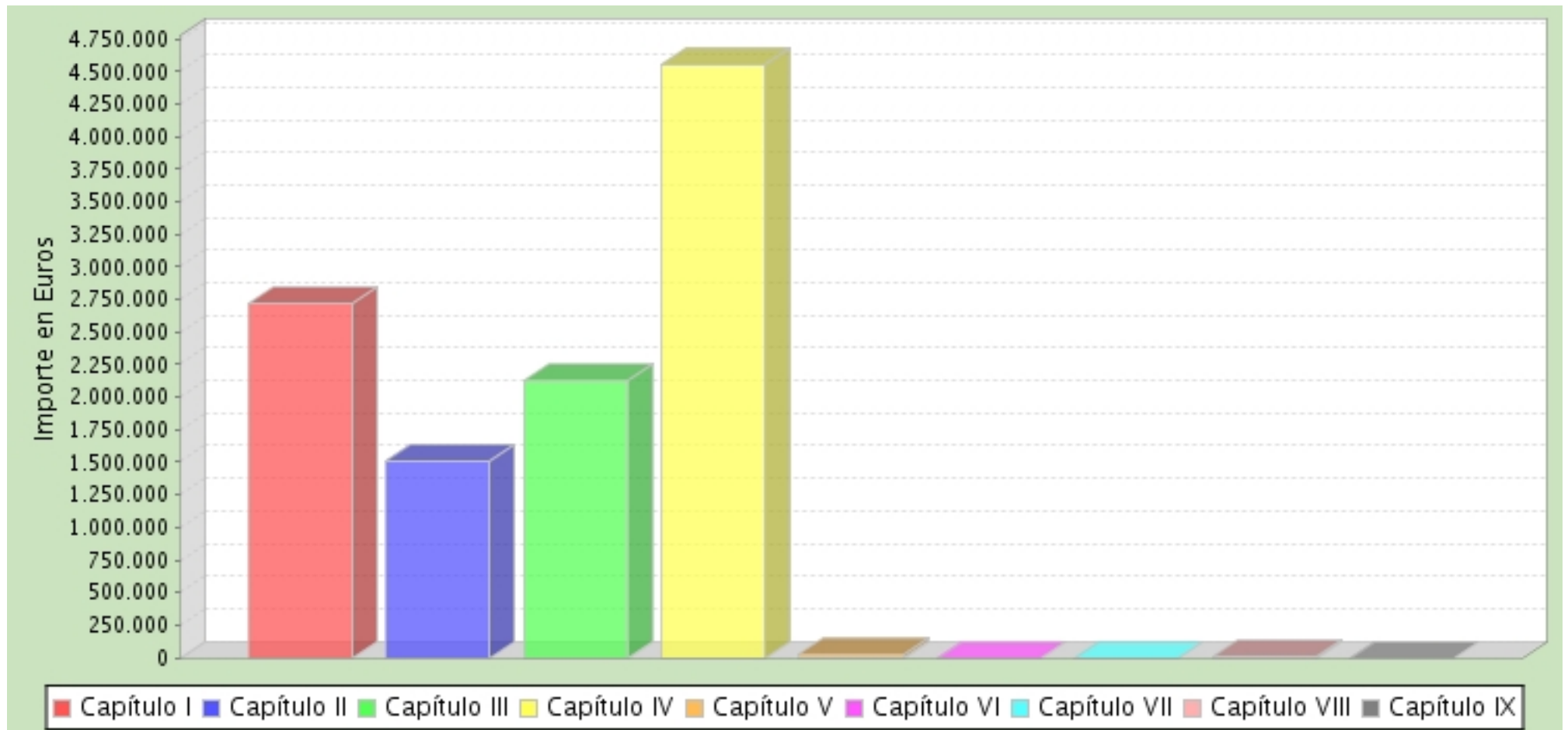


## ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR CAPÍTULO - 2024

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
<b>00 AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>									
2.717.000,00	1.512.906,96	2.126.222,45	4.556.632,41	27.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	10.944.761,82 €
<b>TOTAL AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>									
<b>2.717.000,00 €</b>	<b>1.512.906,96 €</b>	<b>2.126.222,45 €</b>	<b>4.556.632,41 €</b>	<b>27.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>5.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>10.944.761,82 €</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>									
<b>2.717.000,00 €</b>	<b>1.512.906,96 €</b>	<b>2.126.222,45 €</b>	<b>4.556.632,41 €</b>	<b>27.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>5.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>10.944.761,82 €</b>

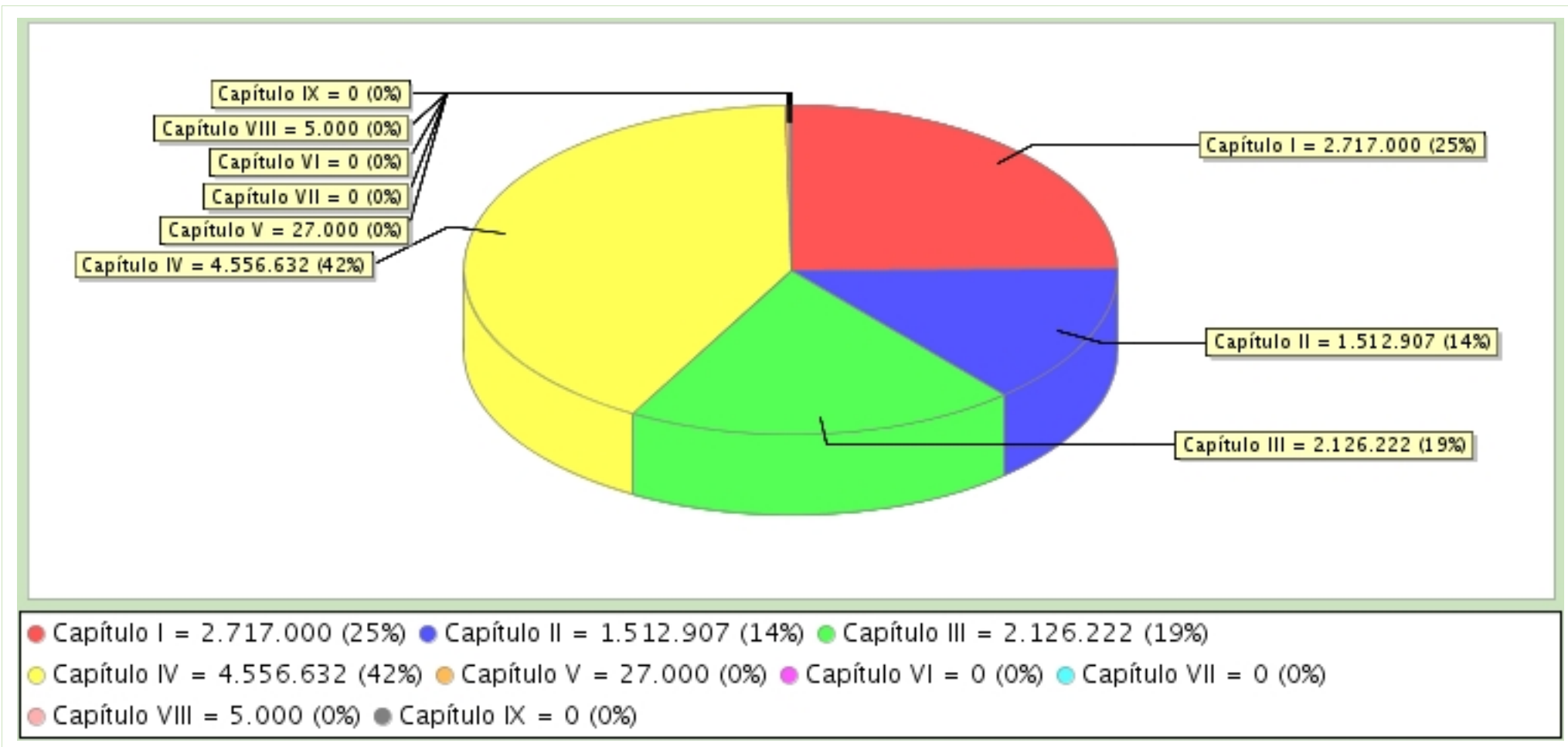


PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS. BARRAS





PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS. TARTA





## ESTADO DE GASTOS - 2024

<b>Órgano</b>	<b>00</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>
<b>Un. Gestora</b>	<b>0000</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>
<b>Grupo Progr.</b>	<b>011</b>	<b>Deuda Pública</b>
<b>SubPrograma</b>	<b>011</b>	<b>Deuda Pública</b>
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>	<b>Importe</b>
91101	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO FEAR 2021 LINEA 1	34.565,74
91102	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO FEAR 2021 LÍNEA 2	92.661,69
91103	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO FEAR 2022	71.434,33
	<b>Total Capítulo 9 . . .</b>	<b>198.661,76</b>
	<b>Total del SubPrograma 011 . . .</b>	<b>198.661,76 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 011</b>		<b>198.661,76 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>132</b>	<b>Seguridad y Orden Público</b>
<b>SubPrograma</b>	<b>132</b>	<b>Seguridad y Orden Público</b>
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>	<b>Importe</b>
12001	Sueldos del Grupo A2	13.768,20
12003	Sueldos del Grupo C1	72.362,64
12006	Trienios	11.537,52
12009	Otras retribuciones básicas	45.554,84
12100	Complemento de destino	45.267,12
12101	Complemento específico	146.457,47
15000	Productividad	5.000,00
15100	Gratificaciones Extraordinarias	50.000,00
16000	Seguridad Social	122.724,87
	<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>512.672,66</b>
21401	Renting Vehiculo:Repar., Mantenim. y Conserv. Elem. Transporte	6.835,63
22000	Ordinario no inventariable	400,00
22002	Material informático no inventariable	68,97
22103	Combustibles y carburantes	1.750,00
22104	Vestuario	1.000,00
22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elem.de transportes	3.708,80
	<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>13.763,40</b>
	<b>Total del SubPrograma 132 . . .</b>	<b>526.436,06 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 132</b>		<b>526.436,06 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>133</b>	<b>Ordenación del tráfico y del estacionamiento</b>
<b>SubPrograma</b>	<b>133</b>	<b>Ordenación del tráfico y del estacionamiento</b>
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>	<b>Importe</b>
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	4.719,00
2279976	Gastos Diversos Señalización Vial	2.213,70
	<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>6.932,70</b>
61900	Reposición Señales de Tráfico y Badenes	20.000,00
	<b>Total Capítulo 6 . . .</b>	<b>20.000,00</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2024

<b>Órgano</b>	<b>00</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0000</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
<b>Grupo Progr.</b>	<b>133</b>	<b>Ordenación del tráfico y del estacionamiento</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>133</b>	<b>Ordenación del tráfico y del estacionamiento</b>	
		<b>Total del SubPrograma 133 . . .</b>	<b>26.932,70 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 133</b>			<b>26.932,70 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>135</b>	<b>Protección civil</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>135</b>	<b>Protección civil</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>	<b>Importe</b>	
22104	Vestuario	14.000,00	
2269925	Material Protección Civil	5.000,00	
2270100	Acciones de Protección Civil	0,00	
2330200	Indemnizaciones Programa Operativo Protección Civil	3.000,00	
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>22.000,00</b>
		<b>Total del SubPrograma 135 . . .</b>	<b>22.000,00 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 135</b>			<b>22.000,00 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>136</b>	<b>Servicio de prevención y extinción de incendios</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>136</b>	<b>Servicio de prevención y extinción de incendios</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>	<b>Importe</b>	
21200	Reparac., Mantenim. y Conservación Edificios	7.300,00	
22103	Combustibles y carburantes	2.000,00	
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>9.300,00</b>
62207	Parque Bomberos	3.500,00	
		<b>Total Capítulo 6 . . .</b>	<b>3.500,00</b>
		<b>Total del SubPrograma 136 . . .</b>	<b>12.800,00 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 136</b>			<b>12.800,00 €</b>

<b>Grupo Progr.</b>	<b>151</b>	<b>Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística</b>
<b>SubPrograma</b>	<b>151</b>	<b>Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística</b>
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>	<b>Importe</b>
12000	Sueldos del Grupo A1	31.845,60
12001	Sueldos del Grupo A2	13.768,20
12003	Sueldos del Grupo C1	10.337,52
12006	Trienios	7.799,38
12009	Otras retribuciones básicas	24.228,13
12100	Complemento de destino	33.764,28
12101	Complemento específico	67.763,91
15100	Gratificaciones Extraordinarias	2.000,00



## ESTADO DE GASTOS - 2024

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE GERENA
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE GERENA

Grupo Progr.	151	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística
SubPrograma	151	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística

Económica	Denominación Partida	Importe
16000	Seguridad Social	48.703,30
<b>Total Capítulo 1 . . .</b>		<b>240.210,32</b>
22000	Ordinario no inventariable	1.000,00
2269900	Otros gastos indemnizatorios (Devolución de Avaluos)	8.000,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	6.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.000,00
<b>Total Capítulo 2 . . .</b>		<b>18.000,00</b>
<b>Total del SubPrograma 151 . . .</b>		<b>258.210,32 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 151</b>		<b>258.210,32 €</b>

Grupo Progr.	153	Vías públicas
SubPrograma	1532	Pavimentación de vías públicas

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	41.993,01
13002	Otras remuneraciones	34.513,90
16000	Seguridad Social	27.203,54
<b>Total Capítulo 1 . . .</b>		<b>103.710,45</b>
21006	Mantenimiento Vías Públicas (Infraestructura y Bienes Naturales)	36.808,77
<b>Total Capítulo 2 . . .</b>		<b>36.808,77</b>
61911	Mobiliario Urbano	15.000,00
61912	Rehabilitación y Reparación de Plazas y Acerados	20.000,00
61936	Reurbanización y mejora C/Francisco Acuña	49.103,33
61940	Remodelación parque infantil Pza. Donantes de Órganos	11.895,48
61942	Aportación municipal PFEA 23-24	47.016,42
<b>Total Capítulo 6 . . .</b>		<b>143.015,23</b>
<b>Total del SubPrograma 1532 . . .</b>		<b>283.534,45 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 153</b>		<b>283.534,45 €</b>

Grupo Progr.	163	Limpieza viaria
SubPrograma	163	Limpieza viaria

Económica	Denominación Partida	Importe
13001	Horas extraordinarias	5.000,00
13100	Retribuciones personal laboral temporal	64.088,95
14309	Retribuciones personal subrogado Limpieza Viaria	120.279,48
16000	Seguridad Social	40.530,93
<b>Total Capítulo 1 . . .</b>		<b>229.899,36</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2024

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE GERENA	
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE GERENA	
Grupo Progr.	163	Limpieza viaria	
SubPrograma	163	Limpieza viaria	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22199	Otros suministros		4.500,00
22700	Limpieza y aseo		50.584,01
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>55.084,01</b>
		<b>Total del SubPrograma 163 . . .</b>	<b>284.983,37 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 163</b>			<b>284.983,37 €</b>
Grupo Progr.	164	Cementerios y servicios funerarios	
SubPrograma	164	Cementerios y servicios funerarios	
Económica	Denominación	Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas		19.447,52
13001	Horas extraordinarias		2.500,00
13002	Otras remuneraciones		18.898,78
15000	Productividad		2.500,00
16000	Seguridad Social		14.034,74
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>57.381,04</b>
21202	MANTENIMIENTO CEMENTERIO		5.000,00
2279900	Otros trabajos realizados por Empresas y Profesionales		28.000,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>33.000,00</b>
		<b>Total del SubPrograma 164 . . .</b>	<b>90.381,04 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 164</b>			<b>90.381,04 €</b>
Grupo Progr.	165	Alumbrado público	
SubPrograma	165	Alumbrado público	
Económica	Denominación	Partida	Importe
21301	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO		89.570,55
22699	Otros gastos diversos		3.315,70
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>92.886,25</b>
60900	Inversiones red alumbrado público		40.000,00
		<b>Total Capítulo 6 . . .</b>	<b>40.000,00</b>
		<b>Total del SubPrograma 165 . . .</b>	<b>132.886,25 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 165</b>			<b>132.886,25 €</b>
Grupo Progr.	171	Parques y jardines	
SubPrograma	171	Parques y jardines	
Económica	Denominación	Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas		28.650,74



## ESTADO DE GASTOS - 2024

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE GERENA
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE GERENA

Grupo Progr.	171	Parques y jardines
SubPrograma	171	Parques y jardines

Económica	Denominación Partida	Importe
13002	Otras remuneraciones	20.901,72
16000	Seguridad Social	15.918,60
	<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>65.471,06</b>
21000	Mantenimiento de parques y jardines urbanos	1.700,00
22699	Otros gastos diversos	500,00
2279900	Otros trabajos realizados por Empresas y Profesionales	6.594,50
2279901	EMPRESA MANTENIMIENTO JARDINERIA	294.179,88
	<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>302.974,38</b>
62302	INVERSIÓN EN MAQUINARIA E INSTALACIONES	2.354,74
	<b>Total Capítulo 6 . . .</b>	<b>2.354,74</b>
	<b>Total del SubPrograma 171 . . .</b>	<b>370.800,18 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 171</b>		<b>370.800,18 €</b>

Grupo Progr.	172	Protección y mejora del medio ambiente
SubPrograma	172	Protección y mejora del medio ambiente

Económica	Denominación Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos	1.000,00
	<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>1.000,00</b>
	<b>Total del SubPrograma 172 . . .</b>	<b>1.000,00 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 172</b>		<b>1.000,00 €</b>

Grupo Progr.	221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados
SubPrograma	221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados

Económica	Denominación Partida	Importe
16200	Formación y perfeccionamiento del personal	100,00
16204	Acción social	24.400,00
16209	Otros gastos sociales	5.000,00
	<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>29.500,00</b>
233	Otras indemnizaciones	5.000,00
	<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>5.000,00</b>
	<b>Total del SubPrograma 221 . . .</b>	<b>34.500,00 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 221</b>		<b>34.500,00 €</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2024

<b>Órgano</b>	<b>00</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0000</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
<b>Grupo Progr.</b>	<b>231</b>	<b>Asistencia social primaria</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>231</b>	<b>Asistencia social primaria</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
12001	Sueldos del Grupo A2		13.768,20
12003	Sueldos del Grupo C1		10.337,54
12006	Trienios		2.648,52
12009	Otras retribuciones básicas		9.137,72
12100	Complemento de destino		12.142,32
12101	Complemento específico		21.422,14
13000	Retribuciones básicas		404.852,79
13002	Otras remuneraciones		369.451,34
13100	Retribuciones personal laboral temporal		110.000,00
16000	Seguridad Social		271.289,91
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>1.225.050,48</b>
2219901	Material y suministros otros prog. servicios sociales		5.000,00
2269902	Actividades area igualdad		13.500,00
2269903	Agenda 2030		2.500,00
2270605	Taller entrenamiento funcional		1.100,00
2279952	Gestión residencia mayores		318.000,00
2279968	Servicio ayuda a domicilio		485.050,39
2279975	Prog. ciudades ante las drogas		3.000,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>828.150,39</b>
46201	Transferencia psicólogo ZTS Ayto. Castilblanco		10.000,00
48000	Atención a la infancia-familia y emergencia social		5.000,00
48011	Aportación fundación TAS		43.185,26
		<b>Total Capítulo 4 . . .</b>	<b>58.185,26</b>
		<b>Total del SubPrograma 231 . . .</b>	<b>2.111.386,13 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 231</b>			<b>2.111.386,13 €</b>
<b>Grupo Progr.</b>	<b>241</b>	<b>Fomento del empleo</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>241</b>	<b>Fomento del empleo</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
13000	Retribuciones básicas		22.594,98
13002	Otras remuneraciones		21.660,66
16000	Seguridad Social		13.896,27
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>58.151,91</b>
		<b>Total del SubPrograma 241 . . .</b>	<b>58.151,91 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 241</b>			<b>58.151,91 €</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2024

<b>Órgano</b>	<b>00</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0000</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
<b>Grupo Progr.</b>	<b>311</b>	<b>Protección de la salubridad pública</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>311</b>	<b>Protección de la salubridad pública</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
2279904	Recogida de animales		6.500,00
2279906	Desinfección, desinsectación y desratización		14.500,00
2279919	Control de colonias		6.000,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>27.000,00</b>
		<b>Total del SubPrograma 311 . . .</b>	<b>27.000,00 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 311</b>			<b>27.000,00 €</b>
<b>Grupo Progr.</b>	<b>313</b>	<b>Acciones Públicas Relativas a la Salud</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>313</b>	<b>Acciones Públicas Relativas a la Salud</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
22699	Otros gastos diversos		5.000,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>5.000,00</b>
		<b>Total del SubPrograma 313 . . .</b>	<b>5.000,00 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 313</b>			<b>5.000,00 €</b>
<b>Grupo Progr.</b>	<b>323</b>	<b>Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil, primaria y educación especial</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>323</b>	<b>Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil, primaria y educación especial</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
14310	Retribuciones personal subrogado Escuela Infantil		322.597,92
16000	Seguridad Social		105.399,57
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>427.997,49</b>
21203	Mant. centros educativos 2º ciclo infantil y primaria		139.739,26
21206	Mant. escuela infantil		700,00
22199	Otros suministros		200,00
22699	Otros gastos diversos		2.780,25
2279915	Asistencia funcional infantil		14.500,00
2279921	Servicio catering escuela infantil		41.711,90
2279924	Servicio limpieza escuela infantil		31.638,36
2279963	Serv. consejería y mant. centros educativos 2º ciclo infantil y primaria		19.500,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>250.769,77</b>
63200	Edificios y Otras Construcciones		58.000,00
63303	Inversión Reposición Maquinaria y Instalaciones Técnicas		895,45
		<b>Total Capítulo 6 . . .</b>	<b>58.895,45</b>
		<b>Total del SubPrograma 323 . . .</b>	<b>737.662,71 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 323</b>			<b>737.662,71 €</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2024

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE GERENA
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE GERENA

Grupo Progr.	326	Servicios complementarios de educación
SubPrograma	326	Servicios complementarios de educación

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	81.393,48
13002	Otras remuneraciones	82.598,07
16000	Seguridad Social	47.157,23
	<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>211.148,78</b>
21204	Mantenimiento escuela de la música	8.227,73
22000	Ordinario no inventariable	1.000,00
22699	Otros gastos diversos	1.500,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00
	<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>25.727,73</b>
48109	Premios concurso tierra de talentos	500,00
	<b>Total Capítulo 4 . . .</b>	<b>500,00</b>
62305	Instalaciones escuela de la música	3.000,00
	<b>Total Capítulo 6 . . .</b>	<b>3.000,00</b>
	<b>Total del SubPrograma 326 . . .</b>	<b>240.376,51 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 326</b>		<b>240.376,51 €</b>

Grupo Progr.	327	Fomento de la convivencia ciudadana
SubPrograma	3271	Fomento de la Convivencia Ciudadana (Mayores)

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	16.767,10
13001	Horas extraordinarias	2.500,00
13002	Otras remuneraciones	14.964,10
16000	Seguridad Social	10.344,37
	<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>44.575,57</b>
2269907	Prog. actividades para tercera edad	12.000,00
2279971	Programa envejecimiento activo	497,70
	<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>12.497,70</b>
	<b>Total del SubPrograma 3271 . . .</b>	<b>57.073,27 €</b>

SubPrograma	3272	Fomento de la Convivencia Ciudadana (Juventud)
-------------	------	--

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	25.578,51
13001	Horas extraordinarias	2.500,00
13002	Otras remuneraciones	19.574,42
15000	Productividad	2.500,00
16000	Seguridad Social	14.745,10
	<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>64.898,03</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2024

<b>Órgano</b>	<b>00</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0000</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
<b>Grupo Progr.</b>	<b>327</b>	<b>Fomento de la convivencia ciudadana</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>3272</b>	<b>Fomento de la Convivencia Ciudadana (Juventud)</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
2269908	Actividades juveniles municipales		45.000,00
2269909	Proyectos locales de juventud		1.500,00
2279925	Territorio Joven		7.500,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>54.000,00</b>
48108	Premios territorio joven		1.800,00
		<b>Total Capítulo 4 . . .</b>	<b>1.800,00</b>
		<b>Total del SubPrograma 3272 . . .</b>	<b>120.698,03 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 327</b>			<b>177.771,30 €</b>
<b>Grupo Progr.</b>	<b>332</b>	<b>Bibliotecas y Archivos</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>3321</b>	<b>Bibliotecas públicas</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
13000	Retribuciones básicas		16.373,42
13002	Otras remuneraciones		14.964,10
16000	Seguridad Social		10.263,04
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>41.600,56</b>
21205	Mantenimiento y reparaciones biblioteca		5.000,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>5.000,00</b>
62506	Reforma instalaciones biblioteca		236,00
63205	Reforma instalaciones biblioteca		236,00
		<b>Total Capítulo 6 . . .</b>	<b>472,00</b>
		<b>Total del SubPrograma 3321 . . .</b>	<b>47.072,56 €</b>
<b>SubPrograma</b>	<b>3322</b>	<b>Archivos</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
12001	Sueldos del Grupo A2		13.768,16
12006	Trienios		2,50
12009	Otras retribuciones básicas		5.579,64
12100	Complemento de destino		6.313,08
12101	Complemento específico		15.301,53
16000	Seguridad Social		13.646,90
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>54.611,81</b>
		<b>Total del SubPrograma 3322 . . .</b>	<b>54.611,81 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 332</b>			<b>101.684,37 €</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2024

<b>Órgano</b>	<b>00</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0000</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
<b>Grupo Progr.</b>	<b>334</b>	<b>Promoción cultural</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>334</b>	<b>Promoción cultural</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
13000	Retribuciones básicas		16.183,24
13001	Horas extraordinarias		2.500,00
13002	Otras remuneraciones		13.330,82
16000	Seguridad Social		9.267,42
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>41.281,48</b>
2260901	Actividades promoción cultural y otros eventos		40.400,00
2269926	Organización premio "Manuel Alonso Vicedo"		4.500,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>44.900,00</b>
		<b>Total del SubPrograma 334 . . .</b>	<b>86.181,48 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 334</b>			<b>86.181,48 €</b>
<b>Grupo Progr.</b>	<b>338</b>	<b>Fiestas populares y festejos</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>338</b>	<b>Fiestas populares y festejos</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
21009	Mantenimiento recinto ferial		9.360,96
2260902	Festejos populares y otros gastos culturales		170.000,00
2260903	Actividades Navidad		25.000,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>204.360,96</b>
48102	Premios participacion actividades festejos		1.000,00
		<b>Total Capítulo 4 . . .</b>	<b>1.000,00</b>
60003	Adquisición terrenos de feria		25.000,00
61945	Inversiones de reposición recinto ferial		9.846,86
		<b>Total Capítulo 6 . . .</b>	<b>34.846,86</b>
		<b>Total del SubPrograma 338 . . .</b>	<b>240.207,82 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 338</b>			<b>240.207,82 €</b>
<b>Grupo Progr.</b>	<b>341</b>	<b>Promoción y fomento del deporte</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>341</b>	<b>Promoción y fomento del deporte</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
13000	Retribuciones básicas		18.073,51
13002	Otras remuneraciones		16.391,12
16000	Seguridad Social		10.873,59
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>45.338,22</b>
2219904	Material deportivo no inventariable		500,00
2260904	Actividades deportivas municipales		26.005,63
2279959	Servicios deportivos realizados por otras empresas y profesionales		230.301,98



## ESTADO DE GASTOS - 2024

<b>Órgano</b>	<b>00</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0000</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
<b>Grupo Progr.</b>	<b>341</b>	<b>Promoción y fomento del deporte</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>341</b>	<b>Promoción y fomento del deporte</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
2279964	otros trabajos realizados por empresas y profesionales		16.500,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>273.307,61</b>
48926	Subvención nominativa Club Deportivo Estación Gerena F.S.		2.500,00
		<b>Total Capítulo 4 . . .</b>	<b>2.500,00</b>
		<b>Total del SubPrograma 341 . . .</b>	<b>321.145,83 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 341</b>			<b>321.145,83 €</b>
<b>Grupo Progr.</b>	<b>342</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>342</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
20800	Renting campo de fútbol		78.083,10
2219902	Conservación de instalaciones deportivas		2.000,00
2269919	Control de acceso a instalaciones deportivas		94.374,79
22706	Estudios y trabajos técnicos		2.105,40
2279960	Trabajos de mantenimiento de instalaciones deportivas realizados por otras empresas y profesionales		200.572,91
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>377.136,20</b>
62200	Inversión nueva en instalaciones deportivas		1.000,00
62900	Inversión en equipamiento deportivo		3.000,00
6320002	Reparación instalaciones deportivas		2.000,00
63201	Inversiones de reposición en edificios e instalaciones		26.557,67
		<b>Total Capítulo 6 . . .</b>	<b>32.557,67</b>
		<b>Total del SubPrograma 342 . . .</b>	<b>409.693,87 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 342</b>			<b>409.693,87 €</b>
<b>Grupo Progr.</b>	<b>419</b>	<b>Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>419</b>	<b>Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
21002	Huertos urbanos		39.516,13
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>39.516,13</b>
		<b>Total del SubPrograma 419 . . .</b>	<b>39.516,13 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 419</b>			<b>39.516,13 €</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2024

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE GERENA		
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE GERENA		
Grupo Progr.	430	Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas		
SubPrograma	430	Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas		
Económica	Denominación	Partida		Importe
22706	Estudios y trabajos técnicos			2.245,61
			<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>2.245,61</b>
			<b>Total del SubPrograma 430 . . .</b>	<b>2.245,61 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 430</b>				<b>2.245,61 €</b>
Grupo Progr.	432	Información y promoción turística		
SubPrograma	432	Información y promoción turística		
Económica	Denominación	Partida		Importe
2260200	Promoción turística municipal			10.000,00
2269904	Feria de la tapa y la gastronomía			20.000,00
			<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>30.000,00</b>
			<b>Total del SubPrograma 432 . . .</b>	<b>30.000,00 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 432</b>				<b>30.000,00 €</b>
Grupo Progr.	441	Transporte de viajeros		
SubPrograma	4411	Transporte colectivo urbano de viajeros		
Económica	Denominación	Partida		Importe
46701	Aportación consorcio de transporte			7.052,00
			<b>Total Capítulo 4 . . .</b>	<b>7.052,00</b>
			<b>Total del SubPrograma 4411 . . .</b>	<b>7.052,00 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 441</b>				<b>7.052,00 €</b>
Grupo Progr.	454	Caminos vecinales		
SubPrograma	454	Caminos vecinales		
Económica	Denominación	Partida		Importe
21004	Mantenimiento y conservación caminos rurales			20.000,00
			<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>20.000,00</b>
			<b>Total del SubPrograma 454 . . .</b>	<b>20.000,00 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 454</b>				<b>20.000,00 €</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2024

<b>Órgano</b>	<b>00</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0000</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
<b>Grupo Progr.</b>	<b>459</b>	<b>Otras infraestructuras</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>459</b>	<b>Otras infraestructuras</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
61931	Obras de cerramiento, televigilancia y señalización viaria P.I. La Fontanilla		6.098,01
	<b>Total Capítulo 6 . . .</b>		<b>6.098,01</b>
	<b>Total del SubPrograma 459 . . .</b>		<b>6.098,01 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 459</b>			<b>6.098,01 €</b>
<b>Grupo Progr.</b>	<b>491</b>	<b>Sociedad de la información</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>491</b>	<b>Sociedad de la información</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
13000	Retribuciones básicas		16.289,06
13002	Otras remuneraciones		14.964,10
16000	Seguridad Social		10.235,41
	<b>Total Capítulo 1 . . .</b>		<b>41.488,57</b>
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones		3.000,00
22500	Tributos estatales		100,00
	<b>Total Capítulo 2 . . .</b>		<b>3.100,00</b>
	<b>Total del SubPrograma 491 . . .</b>		<b>44.588,57 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 491</b>			<b>44.588,57 €</b>
<b>Grupo Progr.</b>	<b>912</b>	<b>Órganos de gobierno</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>912</b>	<b>Órganos de gobierno</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
10000	Retribuciones básicas		145.913,24
11000	Retribuciones básicas		20.005,48
11001	Retribuciones complementarias		7.994,52
16000	Seguridad Social		58.881,28
	<b>Total Capítulo 1 . . .</b>		<b>232.794,52</b>
22601	Atenciones protocolarias y representativas		7.000,00
233	Otras indemnizaciones		8.000,00
	<b>Total Capítulo 2 . . .</b>		<b>15.000,00</b>
48015	Transferencia a grupos municipales		22.350,00
	<b>Total Capítulo 4 . . .</b>		<b>22.350,00</b>
	<b>Total del SubPrograma 912 . . .</b>		<b>270.144,52 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 912</b>			<b>270.144,52 €</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2024

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE GERENA	
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE GERENA	
Grupo Progr.	920	Administración General	
SubPrograma	920	Administración General	
Económica	Denominación Partida		Importe
12000	Sueldos del Grupo A1		47.768,40
12003	Sueldos del Grupo C1		29.464,58
12006	Trienios		11.813,13
12009	Otras retribuciones básicas		33.253,76
12100	Complemento de destino		41.339,04
12101	Complemento específico		92.683,53
12104	Retribuciones Complementarias. Complemento Transitorio		8.602,20
13000	Retribuciones básicas		64.136,53
13001	Horas extraordinarias		2.000,00
13002	Otras remuneraciones		57.142,43
15000	Productividad		3.000,00
16000	Seguridad Social		103.348,54
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>494.552,14</b>
20200	Arrendamiento bienes inmuebles		8.669,77
21400	Reparac., Mantenim. y Conserv. Vehículos		4.111,27
22000	Ordinario no inventariable		9.253,07
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		2.900,16
22100	Energía eléctrica		192.977,21
22101	Agua		40.000,00
22103	Combustibles y carburantes		15.000,07
22199	Otros suministros		5.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones		36.711,08
22201	Postales		2.831,59
22400	Primas de seguros		33.000,00
22500	Tributos estatales		394,03
22603	Publicación en Diarios Oficiales		100,00
22604	Jurídicos, contenciosos		5.671,23
22699	Otros gastos diversos		35.685,40
2269930	RECARGO DE APREMIO		2.446,23
22701	Seguridad		38.079,90
22706	Estudios y trabajos técnicos		14.980,62
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		47.000,00
23300	Otras indemnizaciones		5.436,96
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>500.248,59</b>
46301	Mancomunidad de Municipios del Aljarafe		4.008,14
46602	Federación Española de Municipios y Provincias		500,00
46603	Federación Andaluza de Municipios y Provincias		908,37
46606	Grupo Desarrollo Rural Corredor de la Plata		14.555,22
48010	Responsabilidad patrimonial		10.000,00
		<b>Total Capítulo 4 . . .</b>	<b>29.971,73</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2024

<b>Órgano</b>	<b>00</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0000</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
<b>Grupo Progr.</b>	<b>920</b>	<b>Administración General</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>920</b>	<b>Administración General</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
83000	Préstamos a trabajadores		10.000,00
		<b>Total Capítulo 8 . . .</b>	<b>10.000,00</b>
		<b>Total del SubPrograma 920 . . .</b>	<b>1.034.772,46 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 920</b>			<b>1.034.772,46 €</b>
<b>Grupo Progr.</b>	<b>926</b>	<b>Comunicaciones internas</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>926</b>	<b>Comunicaciones internas</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
21600	Renting Maquinas Multifunción		8.665,43
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones		2.000,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>10.665,43</b>
		<b>Total del SubPrograma 926 . . .</b>	<b>10.665,43 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 926</b>			<b>10.665,43 €</b>
<b>Grupo Progr.</b>	<b>931</b>	<b>Política económica y fiscal</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>931</b>	<b>Política económica y fiscal</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
12000	Sueldos del Grupo A1		34.000,20
12001	Sueldos del Grupo A2		13.768,20
12006	Trienios		9.385,98
12009	Otras retribuciones básicas		22.695,94
12100	Complemento de destino		30.647,04
12101	Complemento específico		71.698,58
12104	Retribuciones Complementarias. Complemento Transitorio		546,84
15000	Productividad		3.000,00
15100	Gratificaciones Extraordinarias		2.000,00
16000	Seguridad Social		46.223,33
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>233.966,11</b>
22000	Ordinario no inventariable		0,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>0,00</b>
		<b>Total del SubPrograma 931 . . .</b>	<b>233.966,11 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 931</b>			<b>233.966,11 €</b>
<b>Grupo Progr.</b>	<b>932</b>	<b>Gestión del sistema tributario</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>932</b>	<b>Gestión del sistema tributario</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
12000	Sueldos del Grupo A1		15.922,80



## ESTADO DE GASTOS - 2024

<b>Órgano</b>	<b>00</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0000</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
<b>Grupo Progr.</b>	<b>932</b>	<b>Gestión del sistema tributario</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>932</b>	<b>Gestión del sistema tributario</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
12003	Sueldos del Grupo C1		10.337,54
12009	Otras retribuciones básicas		10.075,93
12100	Complemento de destino		13.715,16
12101	Complemento específico		27.979,93
16000	Seguridad Social		20.054,06
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>98.085,42</b>
22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad		273.000,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>273.000,00</b>
		<b>Total del SubPrograma 932 . . .</b>	<b>371.085,42 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 932</b>			<b>371.085,42 €</b>
<b>Grupo Progr.</b>	<b>933</b>	<b>Gestión del patrimonio</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>933</b>	<b>Gestión del patrimonio</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
13000	Retribuciones básicas		101.904,21
13002	Otras remuneraciones		68.169,63
13100	Retribuciones personal laboral temporal		69.711,45
16000	Seguridad Social		56.974,67
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>296.759,96</b>
21005	MANTENIMIENTO PARCELAS Y TERRENOS		5.000,00
21200	Reparac., Mantenim. y Conservación Edificios		35.000,00
21302	MANTENIMIENTO ASCENSORES		4.500,00
22110	Productos de limpieza y aseo		39.000,00
22699	Otros gastos diversos		1.000,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		2.000,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>86.500,00</b>
62302	INVERSIÓN EN MAQUINARIA E INSTALACIONES		15.596,89
62501	ADQUISICIÓN MOBILIARIO EDIFICIOS MUNICIPALES		5.000,00
626	Equipos para proceso de información		23.000,00
63201	Inversiones de reposición en edificios e instalaciones		56.256,11
		<b>Total Capítulo 6 . . .</b>	<b>99.853,00</b>
		<b>Total del SubPrograma 933 . . .</b>	<b>483.112,96 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 933</b>			<b>483.112,96 €</b>
<b>Grupo Progr.</b>	<b>934</b>	<b>Gestión de la deuda y de la tesorería</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>934</b>	<b>Gestión de la deuda y de la tesorería</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
12000	Sueldos del Grupo A1		15.922,80



## ESTADO DE GASTOS - 2024

<b>Órgano</b>	<b>00</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0000</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
<b>Grupo Progr.</b>	<b>934</b>	<b>Gestión de la deuda y de la tesorería</b>	
<b>SubPrograma</b>	<b>934</b>	<b>Gestión de la deuda y de la tesorería</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
12003	Sueldos del Grupo C1		10.337,54
12006	Trienios		4.774,80
12009	Otras retribuciones básicas		14.249,25
12100	Complemento de destino		17.297,08
12101	Complemento específico		45.467,39
15000	Productividad		2.000,00
15100	Gratificaciones Extraordinarias		1.000,00
16000	Seguridad Social		27.768,58
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>138.817,44</b>
352	Intereses de demora		5.000,00
35901	Comisiones bancarias		12.000,00
		<b>Total Capítulo 3 . . .</b>	<b>17.000,00</b>
		<b>Total del SubPrograma 934 . . .</b>	<b>155.817,44 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 934</b>			<b>155.817,44 €</b>
<b>Total de la Unidad Gestora 0000</b>			<b>9.468.452,72 €</b>
<b>Total del Órgano 00</b>			<b>9.468.452,72 €</b>



## ESTADO DE INGRESOS - 2024

Órgano 00 AYUNTAMIENTO DE GERENA

Un. Gestora 0000 AYUNTAMIENTO DE GERENA

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
11200	IMPUESTO SOBRE INMUEBLES RUSTICOS	515.000,00
	<b>Total Concepto 112 ...</b>	<b>515.000,00</b>
11300	IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS	1.300.000,00
	<b>Total Concepto 113 ...</b>	<b>1.300.000,00</b>
11400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES SOBRE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	102.000,00
	<b>Total Concepto 114 ...</b>	<b>102.000,00</b>
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACC. MECANICA	395.000,00
	<b>Total Concepto 115 ...</b>	<b>395.000,00</b>
11600	IMP. SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS NTZA. URBANA	105.000,00
	<b>Total Concepto 116 ...</b>	<b>105.000,00</b>
	<b>Total Artículo 11 ...</b>	<b>2.417.000,00</b>
13000	IAE (CUOTA MUNICIPAL)	300.000,00
	<b>Total Concepto 130 ...</b>	<b>300.000,00</b>
	<b>Total Artículo 13 ...</b>	<b>300.000,00</b>
	<b>Total Capítulo 1 ...</b>	<b>2.717.000,00</b>
29000	IMP. SOBRE CONTRUCC., INSTALAC. Y OBRAS	1.511.063,87
	<b>Total Concepto 290 ...</b>	<b>1.511.063,87</b>
29100	COTOS DE CAZA	1.843,09
	<b>Total Concepto 291 ...</b>	<b>1.843,09</b>
	<b>Total Artículo 29 ...</b>	<b>1.512.906,96</b>
	<b>Total Capítulo 2 ...</b>	<b>1.512.906,96</b>
30900	TASA CEMENTERIO	15.000,00
	<b>Total Concepto 309 ...</b>	<b>15.000,00</b>
	<b>Total Artículo 30 ...</b>	<b>15.000,00</b>
31200	TASA ESCUELA INFANTIL	60.000,00
31201	TASA ESCUELA DE MUSICA	32.000,00
	<b>Total Concepto 312 ...</b>	<b>92.000,00</b>
31300	TASA SERVICIOS DEPORTIVOS	135.000,00
	<b>Total Concepto 313 ...</b>	<b>135.000,00</b>
	<b>Total Artículo 31 ...</b>	<b>227.000,00</b>
32100	TASA LICENCIAS URBANISTICAS	184.250,83
	<b>Total Concepto 321 ...</b>	<b>184.250,83</b>
32300	TASA POR OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	25.000,00
	<b>Total Concepto 323 ...</b>	<b>25.000,00</b>
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	1.000,00
	<b>Total Concepto 325 ...</b>	<b>1.000,00</b>
32900	TASA POR MATRIMONIOS CIVILES	2.000,00



## ESTADO DE INGRESOS - 2024

Órgano 00 AYUNTAMIENTO DE GERENA  
Un. Gestora 0000 AYUNTAMIENTO DE GERENA

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
32903	TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN	2.500,00
	<b>Total Concepto 329 ...</b>	<b>4.500,00</b>
	<b>Total Artículo 32 ...</b>	<b>214.750,83</b>
33100	TASA ENTRADA VEHÍCULOS	13.000,00
	<b>Total Concepto 331 ...</b>	<b>13.000,00</b>
33200	TASA POR APROVECHAM. ESPECIAL EMPR. EXPLOT. SUMINISTROS (1,5%)	65.000,00
	<b>Total Concepto 332 ...</b>	<b>65.000,00</b>
33500	TASA O.V.P. VELADORES	5.000,00
	<b>Total Concepto 335 ...</b>	<b>5.000,00</b>
33800	COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA	10.000,00
	<b>Total Concepto 338 ...</b>	<b>10.000,00</b>
33900	TASA POR VENTA AMBULANTE	13.000,00
33901	TASA PUESTOS Y OTROS FERIA	8.825,00
33903	TASA BAR HOGAR DEL PENSIONISTA	1.950,00
33906	TASA USO PRIVATIVO BAR CASETA MUNICIPAL	1.925,00
	<b>Total Concepto 339 ...</b>	<b>25.700,00</b>
	<b>Total Artículo 33 ...</b>	<b>118.700,00</b>
34100	TASA COPAGO SAD LEY DEPENDENCIA	7.500,00
	<b>Total Concepto 341 ...</b>	<b>7.500,00</b>
34900	PRECIO PUBLICO SERVICIO MERCADO	5.000,00
34901	PRECIO PÚBLICO GALERÍA COMERCIAL	1.000,00
34905	OTROS SERVICIOS PÚBLICOS ACTIVIDADES CULTURALES	1.000,00
	<b>Total Concepto 349 ...</b>	<b>7.000,00</b>
	<b>Total Artículo 34 ...</b>	<b>14.500,00</b>
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	40.000,00
39190	Otras multas y sanciones	1.000,00
	<b>Total Concepto 391 ...</b>	<b>41.000,00</b>
39210	Recargo ejecutivo	55.000,00
	<b>Total Concepto 392 ...</b>	<b>55.000,00</b>
39300	INTERESES DE DEMORA	10.000,00
	<b>Total Concepto 393 ...</b>	<b>10.000,00</b>
39710	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	1.332.261,84
39711	PRESTACION COMPENSATORIA USO EXTRAORD. SUELO RÚSTICO	90.009,78
	<b>Total Concepto 397 ...</b>	<b>1.422.271,62</b>
39900	RECURSOS EVENTUALES	8.000,00
	<b>Total Concepto 399 ...</b>	<b>8.000,00</b>
	<b>Total Artículo 39 ...</b>	<b>1.536.271,62</b>
	<b>Total Capítulo 3 ...</b>	<b>2.126.222,45</b>



## ESTADO DE INGRESOS - 2024

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE GERENA	
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE GERENA	
Concepto	Denominación Ingreso		Importe
42000	Participacion en tributos del Estado		1.970.852,52
42001	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO LIQ. DEFINITIVA EJ. ANTS.		489.249,43
		<b>Total Concepto 420 . . .</b>	<b>2.460.101,95</b>
		<b>Total Artículo 42 . . .</b>	<b>2.460.101,95</b>
45000	Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma		495.018,88
4500203	SUBV. JUNTA ÁREA DE LA MUJER		44.186,88
4500205	SUBV. AGENCIA AUTONOMICA SERVICIOS SOCIALES (RESIDENCIA)		318.000,00
4503000	SUBV. JUNTA DE ANDALUCIA (EPAISE)		192.000,00
4506000	SUBV. JUNTA GUADALINFO		14.853,06
		<b>Total Concepto 450 . . .</b>	<b>1.064.058,82</b>
		<b>Total Artículo 45 . . .</b>	<b>1.064.058,82</b>
46109	SUBV. DIPUTACIÓN MONITOR CULTURAL		6.000,00
46111	SUBV. DIPUTACIÓN ADJ		9.971,64
46116	SUBV. DIPUTACIÓN CONV. SERV. SOCIALES		91.500,00
46117	SUBV. DIPUTACIÓN PROGRAMA LEY DEPENDENCIA		925.000,00
		<b>Total Concepto 461 . . .</b>	<b>1.032.471,64</b>
		<b>Total Artículo 46 . . .</b>	<b>1.032.471,64</b>
		<b>Total Capítulo 4 . . .</b>	<b>4.556.632,41</b>
52000	INTERESES SALDOS BANCARIOS		20.000,00
		<b>Total Concepto 520 . . .</b>	<b>20.000,00</b>
		<b>Total Artículo 52 . . .</b>	<b>20.000,00</b>
54100	RENTA FINCAS URBANAS		6.000,00
54101	NAVES GANADERAS		1.000,00
		<b>Total Concepto 541 . . .</b>	<b>7.000,00</b>
		<b>Total Artículo 54 . . .</b>	<b>7.000,00</b>
		<b>Total Capítulo 5 . . .</b>	<b>27.000,00</b>
83000	REINTEGRO ANTICIPOS TRABAJADORES		5.000,00
		<b>Total Concepto 830 . . .</b>	<b>5.000,00</b>
		<b>Total Artículo 83 . . .</b>	<b>5.000,00</b>
		<b>Total Capítulo 8 . . .</b>	<b>5.000,00</b>
<b>Total de la Unidad Gestora 0000</b>			<b>10.944.761,82 €</b>
<b>Total del Órgano 00</b>			<b>10.944.761,82 €</b>
<b>Total del Presupuesto</b>			<b>10.944.761,82 €</b>



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## MEMORIA DE ALCALDÍA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo de 5 de marzo de 2004, y el artículo 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la citada Ley en materia de presupuestos, determinan que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales “constituyen la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2024, cuyo importe en gastos asciende a 9.468.452,72 € euros y de ingresos de 10.944.761,82 €, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

Es preciso indicar que los esfuerzos y el tiempo dedicado por todos/as han merecido la pena ya que conseguimos un mayor avance en la organización presupuestaria de este ayuntamiento y recoger partidas para seguir abordando la resolución de problemas encontrados al llegar a esta Alcaldía.

Los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Gerena para el ejercicio 2024 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos. Se trata de unos presupuestos basados en la responsabilidad que busca la eficacia y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos, sin descuidar los compromisos normativos obligatorios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y límites de gasto no financiero de la administración local. El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario que en esta ocasión viene dada por una liquidación negativa del año 2023, donde los ingresos que generaban la estabilidad se recaudaron en el primer semestre de 2024, por lo cual el presupuesto de esta anualidad arroja un superavit de casi millón y medio de euros.

El desglose por Capítulos del Presupuesto de 2024 es el que sigue:



## MEMORIA DE ALCALDÍA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA



### ESTADO GENERAL DE GASTOS POR CAPÍTULOOS - 2024

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
<b>00 AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>									
4.989.963,38	3.684.875,63	17.000,00	123.358,99	0,00	444.592,96	0,00	10.000,00	198.661,76	9.468.452,72 €
<b>TOTAL AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>									
4.989.963,38 €	3.684.875,63 €	17.000,00 €	123.358,99 €	0,00 €	444.592,96 €	0,00 €	10.000,00 €	198.661,76 €	9.468.452,72 €
<b>TOTAL GENERAL</b>									
4.989.963,38 €	3.684.875,63 €	17.000,00 €	123.358,99 €	0,00 €	444.592,96 €	0,00 €	10.000,00 €	198.661,76 €	9.468.452,72 €



### ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS - 2024

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
<b>00 AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>									
2.717.000,00	1.512.906,96	2.126.222,45	4.556.632,41	27.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	10.944.761,82 €
<b>TOTAL AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>									
2.717.000,00 €	1.512.906,96 €	2.126.222,45 €	4.556.632,41 €	27.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	10.944.761,82 €
<b>TOTAL GENERAL</b>									
2.717.000,00 €	1.512.906,96 €	2.126.222,45 €	4.556.632,41 €	27.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	10.944.761,82 €



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## MEMORIA DE ALCALDÍA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### DE LOS GASTOS

**CAPÍTULO 1.** Con respecto al **gasto de personal** existe un decremento del Capítulo I siendo su importe global de 4.989.963,38 €, siendo este decremento debido a la regulación de la plazas que no se van a volver a cubrir en los próximos años. El presupuesto contempla también el aumento del 2% en los salarios de este año aprobado por el Estado.

**CAPÍTULO 2.** Se ha previsto un decremento en gasto en bienes, servicios y corrientes, crédito por importe de 3.684.875,63 € euros.

La gestión de diversos servicios que ofrecemos a la ciudadanía mediante empresas por la falta de personal y las limitaciones de las leyes presupuestarias, hacen que este capítulo sea fundamental para un buen mantenimiento de nuestro pueblo. Los dos principales servicios que siguen siendo de nuestra titularidad pero hemos implementado este modelo de gestión son las instalaciones deportivas y el mantenimiento de jardines de la localidad.

Seguimos mejorando poco a poco la capacidad de arreglo de viales, mantenimiento de jardines, limpieza de calles, mantenimiento de edificios... con fondos propios.

2023 fue un año muy complicado por el incremento de los costes en las licitaciones para mantener los servicios debido al alza de los precios de los materias y de los sueldos, aun así hemos conseguido reducir costes manteniendo los mismo servicios.

**CAPÍTULOS 3 y 9.** Los gastos financieros recogidos en este presupuesto suponen un decremento en los intereses y no tiene variación en el pasivo financiero. Con respecto a los intereses tenemos una pequeña reducción quedando en un coste de 17.000 € y en el pasivo financiero mantenemos el gasto a 198.161,76 € cantidad que reducimos cada año de nuestra deuda viva manteniéndola en mínimos históricos.

**CAPÍTULO 4.** Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes se ha reducido incorporando solamente las obligaciones contraídas con los entidades donde el ayuntamiento forma parte y esperando al ultimo trimestre del año para poder adquirir mediante modificaciones presupuestarias compromisos con agentes sociales que en años anteriores si se han podido alcanzar con la aprobación del presupuesto.

A continuación se detallan las transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto:



## MEMORIA DE ALCALDÍA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

SubPrograma	Desc. SubPrograma	Económica	Desc. Económica	Importe
231	Asistencia social primaria	46201	Transferencia psicólogo ZTS Ayto. Castilblanco	10.000,00
231	Asistencia social primaria	48000	Atención a la infancia-familia y emergencia social	5.000,00
231	Asistencia social primaria	48011	Aportación fundación TAS	43.185,26
326	Servicios complementarios de educación	48109	Premios concurso tierra de talentos	500,00
3272	Fomento de la Convivencia Ciudadana (Juventud)	48108	Premios territorio joven	1.800,00
338	Fiestas populares y festejos	48102	Premios participacion actividades festejos	1.000,00
341	Promoción y fomento del deporte	48926	Subvención nominativa Club Deportivo Estación Gerena F.S.	2.500,00
4411	Transporte colectivo urbano de viajeros	46701	Aportación consorcio de transporte	7.052,00
912	Órganos de gobierno	48015	Transferencia a grupos municipales	22.350,00
920	Administración General	46301	Mancomunidad de Municipios del Aljarafe	4.008,14
920	Administración General	46602	Federación Española de Municipios y Provincias	500,00
920	Administración General	46603	Federación Andaluza de Municipios y Provincias	908,37
920	Administración General	46606	Grupo Desarrollo Rural Corredor de la Plata	14.555,22
920	Administración General	48010	Responsabilidad patrimonial	10.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>123.358,99</b>

**CAPÍTULO 6.** Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2024, en total 444.592 € destinados a **inversiones reales**. En el mismo, solamente se integra la parte de las inversiones que están financiadas por el Ayuntamiento, dado que la parte financiada mediante subvenciones por otras administraciones públicas se habilita mediante modificaciones presupuestarias.

Entre las inversiones previstas se integran diversos proyectos (marcados con asterisco) financiados con los ingresos por prestación compensatoria que integran el Patrimonio Municipal del Suelo. También se pretende cubrir las aportaciones al plan Actua de la diputación de Sevilla y continuar con la mejoras de los servicios municipales con nuevas inversiones.

No se incorporan en esta anualidad las inversiones creadas en 2023 con el patrimonio de suelo municipal ya que permanecen creadas de un año para otro, como es el caso de la terminación de infraestructuras del polígono industrial o de la adquisición de suelo para VPO.



## MEMORIA DE ALCALDÍA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

SubPrograma	Desc. SubPrograma	Económica	Desc. Económica	Importe
133	Ordenación del tráfico y del estacionamiento	61900	Reposición Señales de Tráfico y Badenes	20.000,00
136	Servicio de prevención y extinción de incendios	62207	Parque Bomberos	3.500,00
1532	Pavimentación de vías públicas	61911	Mobiliario Urbano	15.000,00
1532	Pavimentación de vías públicas	61912	Rehabilitación y Reparación de Plazas y Acerados	20.000,00
1532	Pavimentación de vías públicas	61936	Reurbanización y mejora C/Francisco Acuña *	49.103,33
1532	Pavimentación de vías públicas	61940	Remodelación parque infantil Pza. Donantes de Órganos	11.895,48
1532	Pavimentación de vías públicas	61942	Aportación municipal PFEA 2023-2024**	47.016,42
165	Alumbrado público	60900	Inversiones red alumbrado público	40.000,00
171	Parques y jardines	62302	INVERSIÓN EN MAQUINARIA E INSTALACIONES	2.354,74
323	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil, primaria y educación especial	63200	Edificios y Otras Construcciones	58.000,00
323	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil, primaria y educación especial	63303	Inversión Reposición Maquinaria y Instalaciones Técnicas	895,45
326	Servicios complementarios de educación	62305	Instalaciones escuela de la música	3.000,00
3321	Bibliotecas públicas	62506	Reforma instalaciones biblioteca	236,00
3321	Bibliotecas públicas	63205	Reforma instalaciones biblioteca	236,00
338	Fiestas populares y festejos	60003	Adquisición terrenos de feria	25.000,00
338	Fiestas populares y festejos	61945	Inversiones de reposición recinto ferial	9.846,86
342	Instalaciones deportivas	62200	Inversión nueva en instalaciones deportivas	1.000,00
342	Instalaciones deportivas	62900	Inversión en equipamiento deportivo	3.000,00
342	Instalaciones deportivas	6320002	Reparación instalaciones deportivas	2.000,00
342	Instalaciones deportivas	63201	Inversiones de reposición en edificios e instalaciones	26.557,67
459	Otras infraestructuras	61931	Obras de cerramiento, televigilancia y señalización vial P.I. La Fontanilla	6.098,01
933	Gestión del patrimonio	62302	INVERSIÓN EN MAQUINARIA E INSTALACIONES	15.596,89
933	Gestión del patrimonio	62501	ADQUISICIÓN MOBILIARIO EDIFICIOS MUNICIPALES	5.000,00
933	Gestión del patrimonio	626	Equipos para proceso de información	23.000,00
933	Gestión del patrimonio	63201	Inversiones de reposición en edificios e instalaciones	56.256,11
<b>TOTAL</b>				<b>444.592,96</b>

**CAPÍTULO 8.** Se dotan 10.000 euros, para la concesión de préstamos a empleados, de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución.

### DE LOS INGRESOS

En los últimos años se han venido mejorando los procedimientos y sistemas de recaudación, permitiendo elaborar unas previsiones de ingresos más fieles a la realidad, que permiten financiar correctamente los gastos incluidos en el Presupuesto. Para la elaboración de las previsiones, se han tenido en cuenta los derechos liquidados en el ejercicio 2023 y en el presente ejercicio, las previsiones de OPAEF en lo que respecta a los tributos cuya gestión se le ha delegado, así como previsiones basadas en expedientes de concesión de licencias urbanísticas en curso de tramitación, además en esta anualidad con la incorporación a jornada completa de un habilitado en el puesto de tesorería los datos de los ingresos de la anualidad son mas actualizados y por tanto nos dan una visión más real.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## MEMORIA DE ALCALDÍA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

**CAPÍTULO 1.** Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ascienden a 2.717.000,00€.

**CAPÍTULO 2.** Los ingresos que provienen de los impuestos indirectos provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y los Cotos de Caza. Se han cuantificado en 1.512.906,96 €.

**CAPÍTULO 3.** Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas y otros ingresos**, se han calculado con un valor de 2.126.222,45 €.

**CAPÍTULO 4.** El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, es de 4.556.632,41 €. Su incremento se deriva del aumento de los ingresos provenientes de la Participación en los ingresos del estado y de la Participación en los tributos de la Comunidad autónoma, así como en la consignación de las cantidades previstas por subvenciones que financian gastos recurrentes.

**CAPÍTULO 5.** Los **ingresos patrimoniales** provienen del canon de un concesión administrativa sobre un bien de dominio público.

**CAPÍTULO 9.** En esta anualidad no será necesario recurrir al endeudamiento para financiar parte del gasto, por lo que no se prevén ingresos procedentes de préstamos bancarios ni de los fondos FEAR de la diputación.

En Gerena, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 448/2024

Fecha Resolución: 20/03/2024

.

### Aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2.023

De conformidad con lo establecido en los artículos 172 a 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollados por los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 2013, y vistos los informes de Intervención n.º 51/2024 de liquidación del presupuesto, y 52/2024 de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto para la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, de 15 de marzo del presente,

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Entidad del ejercicio 2023, y que, resumida, consta de las siguientes magnitudes en euros:

#### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS EJERCICIO 2023		Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados del ejercicio corriente	Grado de ejecución	% oblig rec. sobre total gasto
1	Gastos de personal	5.694.079,55	5.080.608,81	5.080.608,81	89,23 %	46,02%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.828.552,03	3.686.791,50	3.198.009,59	76,35 %	33,39%
3	Gastos financieros	19.000,00	17.936,47	17.936,47	94,40 %	0,16%
4	Transferencias corrientes	494.148,04	358.136,59	288.451,50	72,48 %	3,24%
6	Inversiones reales	5.668.383,93	1.695.557,03	1.435.914,79	29,91 %	15,36%
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0%

Código Seguro De Verificación:	EWX0tFm8Hb27lp9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	20/03/2024 11:28:57	
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	20/03/2024 07:12:57	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EWX0tFm8Hb27lp9EtdwkSQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EWX0tFm8Hb27lp9EtdwkSQ==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GERENA  
HACIENDA - INTERVENCIÓN  
SERVICIOS GENERALES

8	Activos financieros	10.000,00	3.500,00	3.500,00	35,00 %	0,03%
9	Pasivos financieros	198.661,76	198.661,76	198.661,76	100,00 %	1,80%
<b>TOTAL</b>		<b>16.912.825,31</b>	<b>11.041.192,16</b>	<b>10.223.082,92</b>		

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

INGRESOS 2023		Previsión definitiva	Derechos reconocidos netos	Recaudación líquida del ejercicio corriente	Grado de ejecución
1	Impuestos Directos	2.542.522,13	2.440.747,89	2.002.383,89	96,00 %
2	Impuestos Indirectos	1.513.189,47	135.140,46	134.731,96	8,93 %
3	Tasas, Precios Públicos Y Otros Ingresos	3.942.491,75	1.950.767,57	1.870.135,69	49,48 %
4	Transferencia Corrientes	4.771.079,63	4.820.025,78	4.644.502,14	101,03 %
5	Ingresos Patrimoniales	5.242,82	6.428,54	6.428,54	122,62 %
6	Enajenación De Inversiones Reales	0	0	0	0,00 %
7	Transferencias De Capital	628.077,86	546.774,37	546.774,37	87,06 %
8	Activos Financieros	3.510.221,65	1791,6	1749,94	0,05 %
9	Pasivos Financieros	0	0	0	0,00 %
<b>TOTAL</b>		<b>16.912.825,31</b>	<b>9.901.676,21</b>	<b>9.206.706,53</b>	

Código Seguro De Verificación:	EWX0tFm8Hb27lp9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	20/03/2024 11:28:57
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	20/03/2024 07:12:57
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EWX0tFm8Hb27lp9EtdwkSQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EWX0tFm8Hb27lp9EtdwkSQ==</a>		





**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	9.353.110,24	9.143.473,37	209.636,87
b. Operaciones de capital	546.774,37	1.695.557,03	-1.148.782,66
<b>1.- Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>9.899.884,61</b>	<b>10.839.030,40</b>	<b>-939.145,79</b>
c. Activos financieros	1.791,60	3.500,00	-1.708,40
d. Pasivos financieros	0,00	198.661,76	-198.661,76
<b>2.- Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>1.791,60</b>	<b>202.161,76</b>	<b>-200.370,16</b>
<b>A. Resultado Presupuestario del ejercicio (1 + 2)</b>	<b>9.901.676,21</b>	<b>11.041.192,16</b>	<b>-1.139.515,95</b>
<b>Ajustes:</b>			
3. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			0,00
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.759.019,55
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.403.819,65
<b>B. Resultado Presupuestario Ajustado ( A + 3+ 4 - 5)</b>			<b>-1.784.316,05</b>

Código Seguro De Verificación:	EWX0tFm8Hb27lp9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	20/03/2024 11:28:57
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	20/03/2024 07:12:57
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EWX0tFm8Hb27lp9EtdwkSQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EWX0tFm8Hb27lp9EtdwkSQ==</a>		





**REMANENTE DE TESORERÍA**

COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2023		IMPORTE AÑO 2022	
<b>1. FONDOS LÍQUIDOS</b>		<b>3.680.055,18</b>		<b>5.995.002,99</b>
<b>2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		<b>5.384.452,63</b>		<b>4.372.884,11</b>
2.1 + del Presupuesto Corriente	694.969,68		526.708,02	
2.2 + de Presupuestos Cerrados	4.680.963,98		3.837.957,12	
2.3 + de Operaciones No Presupuestarias	8.518,97		8.218,97	
<b>3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>1.348.003,43</b>		<b>974.605,44</b>
3.1 + del Presupuesto Corriente	818.109,24		577.630,77	
3.2 + de Presupuestos Cerrados	48.423,71		28.812,83	
3.3 + de Operaciones No Presupuestarias	481.470,48		368.161,84	
<b>4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>				<b>-1.480.007,60</b>
2.4 - Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	241.925,92		1.589.864,05	
3.4 + Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	86,71		109.856,45	
<b>I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL</b>		<b>7.474.665,17</b>		<b>7.913.274,06</b>
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>		<b>3.938.689,34</b>		<b>3.542.114,62</b>
<b>III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA</b>		<b>4.442.995,41</b>		<b>4.014.869,60</b>
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I ¿ II - III)</b>		<b>-907.019,58</b>		<b>356.289,84</b>

**Segundo.-** Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Se decreta y firma en Gerena, por la Alcaldía, a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	EWX0tFm8Hb27lp9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	20/03/2024 11:28:57
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	20/03/2024 07:12:57
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EWX0tFm8Hb27lp9EtdwkSQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EWX0tFm8Hb27lp9EtdwkSQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GERENA  
HACIENDA - INTERVENCIÓN  
SERVICIOS GENERALES

El Alcalde – Presidente

Fdo: Javier Fernández Gualda

El Secretario General

Fdo: Juan Holgado González

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EWX0tFm8Hb27lp9EtdwkSQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	20/03/2024 11:28:57	
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	20/03/2024 07:12:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EWX0tFm8Hb27lp9EtdwkSQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EWX0tFm8Hb27lp9EtdwkSQ==</a>			

AÑO		ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO													
PUESTO TRABAJO					SALARIO BASE	OTRAS RETRIBUCIONES		RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS				OTRAS RETRIBUCIONES	RETRIBUCIONES	CUOTA PATRONAL
Progra ma	Área	PT	Gr.	Denominación	S.BASE	TOTAL TRIENIOS	PAGAS EXTRAS	TOTAL RET.BAS.	Nivel	Complemento de Destino	Complemento Especifico	TOTAL RET.COMP.	Complemento Personal Transitorio	TOTAL RET.	C.PATRONAL
151	URBANISMO	F01	A1	Arquitecto/a	15.922,80	4.800,58	7.237,47	27.960,85	26	10.024,56	20.547,76	30.572,32	0,00	58.533,17	15.043,03
151	URBANISMO	F02	A1	Arquitecto/a	15.922,80	0,00	6.733,02	22.655,82	26	10.024,56	20.547,76	30.572,32	0,00	53.228,14	13.679,63
151	URBANISMO	F03	A2	Arquitecto/a técnico/a	13.768,20	2.998,80	6.201,65	22.968,65	24	8.369,16	16.613,09	24.982,25	0,00	47.950,89	12.323,38
151	URBANISMO	F05	C1	Administrativo/a	10.337,52	0,00	4.056,00	14.393,52	17	5.346,00	10.055,29	15.401,29	0,00	29.794,81	7.657,27
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	F06	A1	Secretario/a General	15.922,80	3.830,25	11.774,20	31.527,25	30	13.908,72	35.849,29	49.758,01	8.602,20	89.887,46	23.101,08
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	F07	A1	Coordinador/a de la Transformación digital	15.922,80	3.064,20	6.480,94	25.467,94	24	8.369,16	18.799,02	27.168,18	0,00	52.636,12	13.527,48
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	F08	A1	Técnico/a de Administración General (TAG)	15.922,80	0,00	6.019,93	21.942,73	24	8.369,16	17.924,65	26.293,81	0,00	48.236,54	12.396,79
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	F09	C1	Administrativo/a	10.337,52	4.918,68	4.763,55	20.019,75	17	5.346,00	10.055,29	15.401,29	0,00	35.421,04	9.103,21
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	F32.2	C1	Administrativo/a	10.337,52	0,00	4.056,00	14.393,52	17	5.346,00	10.055,29	15.401,29	0,00	29.794,81	7.657,27
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	F33.2	C1	Administrativo/a	10.337,52	0,00	4.056,00	14.393,52	17	5.346,00	10.055,29	15.401,29	0,00	29.794,81	7.657,27
931	POLITICA ECONOMICA Y	F10	A1	Interventor/a General	15.922,80	2.451,36	10.182,86	28.557,02	30	13.908,72	35.849,29	49.758,01	0,00	78.315,03	20.126,96
931	POLITICA ECONOMICA Y	F11	A1	Técnico/a Contable	15.922,80	4.596,30	6.492,85	27.011,95	24	8.369,16	17.924,65	26.293,81	0,00	53.305,76	13.699,58
931	POLITICA ECONOMICA Y	F12	A2	Técnico/a Medio/a del Área Hacienda	13.768,20	2.338,32	5.398,44	21.504,96	20	6.313,08	13.989,97	20.303,05	546,84	42.354,84	10.885,19
931	POLITICA ECONOMICA Y	F13.2	A1	Técnico/a de Intervención	15.922,80	0,00	6.019,93	21.942,73	24	8.369,16	17.924,65	26.293,81	0,00	48.236,54	12.396,79
934	GESTION DE DEUDA Y LA TESORERIA	F15	A1	Tesorero/a	15.922,80	612,84	9.521,70	26.057,34	28	11.951,16	34.974,92	46.926,08	0,00	72.983,42	18.756,74
934	GESTION DE DEUDA Y LA TESORERIA	F16	C1	Administrativo/a	10.337,52	4.161,96	4.727,56	19.227,04	17	5.346,00	10.492,48	15.838,48	0,00	35.065,52	9.011,84
932	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	F34.2	A1	Técnico/a de Administración General (TAG)	15.922,80	0,00	6.019,93	21.942,73	24	8.369,16	17.924,65	26.293,81	0,00	48.236,54	12.396,79
932	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	F36.2	C1	Administrativo/a	10.337,52	0,00	4.056,00	14.393,52	17	5.346,00	10.055,29	15.401,29	0,00	29.794,81	7.657,27
132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	F17	A2	Subinspector/a Policía Local	13.768,20	6.997,20	7.838,85	28.604,25	23	7.845,12	24.045,26	31.890,38	0,00	60.494,63	22.165,23
132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	F19	C1	Policía Local	10.337,52	2.270,16	5.621,26	18.228,94	17	5.346,00	17.487,46	22.833,46	0,00	41.062,40	15.045,26
132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	F22	C1	Policía Local	10.337,52	2.270,16	5.621,26	18.228,94	17	5.346,00	17.487,46	22.833,46	0,00	41.062,40	15.045,26
132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	F23	C1	Policía Local	10.337,52	0,00	5.294,69	15.632,21	17	5.346,00	17.487,46	22.833,46	0,00	38.465,67	14.093,82
132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	F24	C1	Policía Local	10.337,52	0,00	5.294,69	15.632,21	17	5.346,00	17.487,46	22.833,46	0,00	38.465,67	14.093,82
132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	F25	C1	Policía Local	10.337,52	0,00	5.294,69	15.632,21	17	5.346,00	17.487,46	22.833,46	0,00	38.465,67	14.093,82

AÑO		ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO													
2024															
132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	F26	C1	Policía Local	10.337,52	0,00	5.294,69	15.632,21	17	5.346,00	17.487,46	22.833,46	0,00	38.465,67	14.093,82
132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	F27	C1	Policía Local	10.337,52	0,00	5.294,69	15.632,21	17	5.346,00	17.487,46	22.833,46	0,00	38.465,67	14.093,82
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	F29	A2	Trabajador/a social	13.768,20	0,00	4.700,75	18.468,95	21	6.796,32	11.366,85	18.163,17	0,00	36.632,12	9.414,45
3322	ARCHIVOS	F30	A2	Archivero/a	13.768,20	2.499,00	5.579,64	21.846,84	20	6.313,08	15.301,53	21.614,61	0,00	43.461,45	13.646,90
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	F39.2	C1	Administrativo/a	10.337,52	0,00	4.056,00	14.393,52	17	5.346,00	10.055,29	15.401,29	0,00	29.794,81	7.657,27
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	F40.2	C1	Administrativo/a	10.337,52	0,00	4.056,00	14.393,52	17	5.346,00	10.055,29	15.401,29	0,00	29.794,81	7.657,27
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	F31	C1	Administrativo/a	10.337,52	2.648,52	4.436,99	17.423,03	17	5.346,00	10.055,29	15.401,29	0,00	32.824,32	10.700,73
<b>TOTAL</b>					<b>393.469,32</b>	<b>50.458,33</b>	<b>182.182,26</b>	<b>626.109,91</b>		<b>222.836,28</b>	<b>532.930,32</b>	<b>755.766,60</b>	<b>9.149,04</b>	<b>1.391.025,55</b>	<b>398.879,04</b>

AÑO		ANEXO DE PERSONAL LABORAL FIJO														
PUESTO TRABAJO					SALARIO BASE	OTRAS RETRIBUCIONES		RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS				OTRAS RETRIBUCIONES		RETRIBUCIONES	CUOTA PATRONAL
Programa	Área	Puesto	Gr	Denominación	S.BASE	TOTAL TRIENIOS	PAGAS EXTRA	TOTAL RET.BAS.	Nivel	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL RET.COMP.	Complemento Personal Transitorio	TOTAL OTRAS RET.	TOTAL RET.	C.PATRONAL
1532	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS	L01	E	Peón Servicios Varios	7.874,76	2.362,08	3.155,85	13.392,69	10	3.089,88	5.246,24	8.336,12	362,16	362,16	22.090,97	8.085,29
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	L02	C2	Peón Especialista de almacén	8.603,76	2.699,52	3.912,30	15.215,58	14	4.379,64	7.869,36	12.249,00	0,00	0,00	27.464,58	8.665,07
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	L63.2	C1	Encargado/a de Almacén	10.337,52	0,00	3.910,27	14.247,79	17	5.346,00	9.180,92	14.526,92	0,00	0,00	28.774,71	9.078,42
1532	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS	L03	C2	Peón Especialista Conductor/a camión obras	8.603,76	2.080,88	3.682,21	14.366,85	14	4.379,64	6.994,98	11.374,62	0,00	0,00	25.741,47	8.623,39
1532	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS	L05	C1	Oficial 1ª Albañilería	10.337,52	0,00	3.856,65	14.194,17	16	5.024,28	9.180,92	14.205,20	0,00	0,00	28.399,37	10.394,17
164	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	L06	C1	Encargado/a Cementerio	10.337,52	3.824,32	5.285,68	19.447,52	17	5.346,00	13.552,78	18.898,78	0,00	0,00	38.346,30	14.034,74
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L08	A2	Trabajador/a social (Coordinador/a)	13.768,20	3.093,20	5.992,74	22.854,14	23	7.845,12	14.864,34	22.709,46	0,00	0,00	45.563,61	14.306,97
241	FOMENTO DEL EMPLEO	L09	A2	Técnico/a del Centro de formación	13.768,20	3.036,96	5.789,82	22.594,98	21	6.796,32	14.864,34	21.660,66	0,00	0,00	44.255,65	13.896,27
171	PARQUES Y JARDINES	L10	C2	Oficial 3ª Jardinería	8.603,76	2.699,52	3.631,66	14.934,94	14	4.379,64	6.120,61	10.500,25	64,92	64,92	25.500,11	8.045,29
341	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEPORTE	L11	C1	Monitor/a de Deporte	10.337,52	3.008,84	4.727,13	18.073,49	16	5.024,28	11.366,85	16.391,13	0,00	0,00	34.464,62	10.873,59
334	PROMOCIÓN CULTURAL	L12	C2	Animador/a Socio-Cultural	8.603,76	3.374,40	4.205,08	16.183,24	16	5.024,28	8.306,54	13.330,82	0,00	0,00	29.514,07	9.267,42
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	L13	C2	Aux. Administrativo/a Personal	8.603,76	2.699,52	4.238,33	15.541,61	16	5.024,28	9.180,92	14.205,20	0,00	0,00	29.746,81	9.340,50
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	L14	C2	Aux. Administrativo/a Secretaria	8.603,76	2.615,16	4.238,33	15.457,25	16	5.024,28	9.180,92	14.205,20	0,00	0,00	29.662,45	9.314,01
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	L15	C2	Aux. Administrativo/a Personal	8.603,76	3.233,80	4.350,81	16.188,37	16	5.024,28	9.180,92	14.205,20	0,00	0,00	30.393,57	9.543,58
933	GESTIÓN DEL PATRIMONIO (EDIFICIOS MUNICIPALES)	L16	E	Peón Limpieza	7.874,76	4.049,28	3.437,54	15.361,58	10	3.089,88	4.809,05	7.898,93	802,32	802,32	24.062,83	8.061,05
933	GESTIÓN DEL PATRIMONIO (EDIFICIOS MUNICIPALES)	L17	E	Peón Limpieza	7.874,76	3.036,96	3.266,38	14.178,10	10	3.089,88	4.809,05	7.898,93	787,68	787,68	22.864,71	7.659,68
933	GESTIÓN DEL PATRIMONIO (EDIFICIOS MUNICIPALES)	L18	E	Peón Limpieza	7.874,76	3.374,40	3.323,82	14.572,98	10	3.089,88	4.809,05	7.898,93	794,88	794,88	23.266,79	7.794,38
933	GESTIÓN DEL PATRIMONIO (EDIFICIOS MUNICIPALES)	L19	E	Peón Limpieza	7.874,76	1.406,00	3.013,30	12.294,06	10	3.089,88	4.809,05	7.898,93	787,68	787,68	20.980,67	7.028,53
933	GESTIÓN DEL PATRIMONIO (EDIFICIOS MUNICIPALES)	L20	E	Alguacil Portería	7.874,76	2.362,08	3.154,54	13.391,38	11	3.411,72	4.809,05	8.220,77	469,68	469,68	22.081,83	7.397,41
933	GESTIÓN DEL PATRIMONIO (EDIFICIOS MUNICIPALES)	L21	E	Peón Limpieza	7.874,76	2.024,64	3.097,66	12.997,06	10	3.089,88	4.809,05	7.898,93	787,68	787,68	21.683,67	7.264,03
933	GESTIÓN DEL PATRIMONIO (EDIFICIOS MUNICIPALES)	L22	C1	Oficial 1ª Fontanería	10.337,52	3.936,80	4.604,40	18.878,72	16	5.024,28	9.618,10	14.642,38	0,00	0,00	33.521,10	11.229,57
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L23	A1	Asesor/a Jurídica del CIM	9.098,74	1.156,94	4.292,99	14.548,67	24	4.782,38	9.992,83	14.775,21	0,00	0,00	29.323,88	9.559,58
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L24	A2	Animador/a Socio-Cultural Técnico/a de Igualdad	13.768,20	2.024,64	4.884,79	20.677,63	20	6.313,08	10.929,66	17.242,74	0,00	0,00	37.920,37	12.362,04
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L25	C2	Aux. Ayuda Domicilio SS comunitarios	8.603,76	2.362,08	3.783,20	14.749,04	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	26.560,85	8.379,95
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L26	C2	Aux. Ayuda Domicilio SS comunitarios (Controlador/a)	8.603,76	2.362,08	4.074,65	15.040,49	14	4.379,64	9.180,92	13.560,56	0,00	0,00	28.601,05	9.366,84
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L27	C2	Aux. Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	1.687,20	3.670,72	13.961,68	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	25.773,49	8.440,82
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L28	C2	Aux. Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	1.434,12	3.642,60	13.680,48	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	25.492,29	8.348,72
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L29	C2	Aux. Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	1.434,12	3.642,60	13.680,48	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	25.492,29	8.348,72
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L30	C2	Aux. Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	1.687,20	3.670,72	13.961,68	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	25.773,49	8.440,82
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L31	C2	Aux. Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	1.012,32	3.558,24	13.174,32	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	24.986,13	8.182,96

231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L32	C2	Aux.Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	1.012,32	3.558,24	13.174,32	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	24.986,13	8.182,96
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L33	C2	Aux.Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	1.349,76	3.614,48	13.568,00	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	25.379,81	8.311,89
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L34	C2	Aux.Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	674,88	3.502,00	12.780,64	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	24.592,45	8.054,03
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L35	C2	Aux.Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	674,88	3.502,00	12.780,64	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	24.592,45	8.054,03
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L36	C2	Aux.Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	674,88	3.502,00	12.780,64	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	24.592,45	8.054,03
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L37	C2	Aux.Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	1.012,32	3.558,24	13.174,32	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	24.986,13	8.182,96
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L38	C2	Aux.Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	1.012,32	3.558,24	13.174,32	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	24.986,13	8.182,96
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L39	A2	Educador/a Social	13.768,20	2.362,08	5.013,89	21.144,17	20	6.313,08	11.366,85	17.679,93	0,00	0,00	38.824,10	12.656,66
326	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	L40	A1	Director/a Escuela Música	15.922,80	2.362,08	5.772,41	24.057,29	25	8.893,80	13.552,78	22.446,58	0,00	0,00	46.503,87	15.230,02
326	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	L41	A2	Profesor/a de Flauta	3.278,14	6,70	2.277,74	5.562,58	20	1.503,11	2.081,84	3.584,95	0,00	0,00	9.147,54	2.995,82
326	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	L42	A2	Profesor/a de Tuba	8.850,99	72,31	3.304,86	12.228,16	20	4.058,41	5.620,97	9.679,38	0,00	0,00	21.907,53	7.174,72
326	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	L43	A2	Profesor/a de Danza	5.900,66	48,21	2.761,09	8.709,96	20	2.705,61	3.747,31	6.452,92	0,00	0,00	15.162,87	4.965,84
326	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	L44	A2	Profesor/a de Clarinete	2.786,42	22,76	2.187,11	4.996,30	20	1.277,65	1.769,56	3.047,21	0,00	0,00	8.043,51	2.634,25
326	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	L45	A2	Profesor/a de Piano	3.442,05	28,12	2.307,95	5.778,12	20	1.578,27	2.185,93	3.764,20	0,00	0,00	9.542,32	3.125,11
326	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	L46	A2	Profesor/a de Trompeta	2.458,61	180,77	2.151,80	4.791,18	20	1.127,34	1.561,38	2.688,72	0,00	0,00	7.479,90	2.449,67
326	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	L47	A2	Profesor/a de Percusión	5.245,03	42,85	2.640,26	7.928,13	20	2.404,98	3.330,94	5.735,93	0,00	0,00	13.664,06	4.474,98
326	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	L48	A2	Profesor/a de Guitarra	4.753,31	38,83	2.549,63	7.341,77	20	2.179,52	3.018,67	5.198,18	0,00	0,00	12.539,95	4.106,83
3272	JUVENTUD	L49	C1	Agente de Dinamización Juvenil (ADJ)	10.337,52	1.687,20	3.846,39	15.871,11	16	5.024,28	7.432,17	12.456,45	0,00	0,00	28.327,56	9.234,79
3272	JUVENTUD	L50	C1	Agente de Dinamización Juvenil (ADJ)	5.907,15	964,11	2.836,13	9.707,40	16	2.871,02	4.246,95	7.117,97	0,00	0,00	16.825,37	5.510,31
3271	MAYORES	L51	C1	Animador/a Socio-Cultural de mayores - Monitor/a Cultural	10.337,52	2.080,88	4.348,70	16.767,10	17	5.346,00	9.618,10	14.964,10	0,00	0,00	31.731,20	10.344,37
3321	BIBLIOTECAS PÚBLICAS	L52	C1	Monitor/a Cultural - Auxiliar de Biblioteca	10.337,52	1.743,44	4.292,46	16.373,42	17	5.346,00	9.618,10	14.964,10	0,00	0,00	31.337,52	10.263,04
491	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	L53	C1	Agente de Dinamización de Guadalinfo	10.337,52	1.687,20	4.264,34	16.289,06	17	5.346,00	9.618,10	14.964,10	0,00	0,00	31.253,16	10.235,41
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L77.2	C2	Aux.Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	0,00	3.389,52	11.993,28	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	23.805,09	7.796,17
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L78.2	C2	Aux.Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	0,00	3.389,52	11.993,28	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	23.805,09	7.796,17
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L79.2	C2	Aux.Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	0,00	3.389,52	11.993,28	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	23.805,09	7.796,17
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L80.2	C2	Aux.Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	0,00	3.389,52	11.993,28	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	23.805,09	7.796,17
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L81.2	C2	Aux.Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	0,00	3.389,52	11.993,28	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	23.805,09	7.796,17
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L82.2	C2	Aux.Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	0,00	3.389,52	11.993,28	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	23.805,09	7.796,17
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L83.2	C2	Aux.Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	0,00	3.389,52	11.993,28	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	23.805,09	7.796,17
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L84.2	C2	Aux.Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	0,00	3.389,52	11.993,28	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	23.805,09	7.796,17
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L85.2	C2	Aux.Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	0,00	3.389,52	11.993,28	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	23.805,09	7.796,17
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L86.2	C2	Aux.Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	0,00	3.389,52	11.993,28	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	23.805,09	7.796,17
231	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	L87.2	C2	Aux.Ayuda Domicilio Dependencia	8.603,76	0,00	3.389,52	11.993,28	14	4.379,64	7.432,17	11.811,81	0,00	0,00	23.805,09	7.796,17
<b>Total</b>		<b>63</b>			<b>546.198,02</b>	<b>89.817,96</b>	<b>232.729,61</b>	<b>868.745,59</b>		<b>272.154,83</b>	<b>470.808,21</b>	<b>742.963,04</b>	<b>4.857,00</b>	<b>4.857,00</b>	<b>1.616.565,63</b>	<b>529.516,27</b>



**ANEXO DE PERSONAL 2024: PERSONAL POLÍTICO Y EVENTUAL**

**912 ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL**

	<b>SUELDO</b>	<b>PAGAS EXTRAS</b>	<b>TOTAL Partida 100</b>	<b>CUOTA PATRONAL Partida 160</b>
<b>ALCALDE-PRESIDENTE</b>	32.580,00	5.430,00	<b>38.010,00</b>	12.581,31
<b>CONCEJAL DEDICACION PARCIAL (100%)</b>	23.715,00	3.952,50	<b>27.667,50</b>	9.157,94
<b>CONCEJAL DEDICACION PARCIAL (100%)</b>	23.715,00	3.952,50	<b>27.667,50</b>	9.157,94
<b>CONCEJAL DEDICACION PARCIAL (75%)</b>	18.972,00	3.162,00	<b>22.134,00</b>	7.326,35
<b>CONCEJAL DEDICACION PARCIAL (55%)</b>	13.043,25	2.173,87	<b>15.217,12</b>	5.036,87
<b>CONCEJAL DEDICACION PARCIAL (55%)</b>	13.043,25	2.173,87	<b>15.217,12</b>	5.036,87
<b>TOTALES</b>			<b>145.913,24</b>	<b>48.297,28</b>

**PROGRAMA 912 PERSONAL EVENTUAL**

	<b>RETRIBUCIONES BASICAS</b>			<b>RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS</b>			<b>TOTAL RETR.</b>	<b>CUOTA</b>	
	<b>SUELDO</b>	<b>PAGAS EXTRAS</b>	<b>TOTAL ret.bas Partida 110.00</b>	<b>C. DESTINO</b>		<b>C. ESPECÍF.</b>	<b>TOTAL R. COMP. Partida 110.01</b>	<b>GENERAL</b>	<b>PATRONAL Partida 16000</b>
				<b>NIVEL</b>	<b>IMPORTE</b>				
<b>Asesor de Obras y Servicios</b>	17.010,34	2.995,14	20.005,48	9	2.672,28	5.322,24	7.994,52	<b>28.000,00</b>	10.584,00



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2.024

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA			
DENOMINACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	NÚMERO DE PLAZAS	VACANTES
<b>1. HABILITADOS DE CARÁCTER NACIONAL</b>			
1.1 SECRETARÍA GENERAL	A1	1	
1.2 INTERVENCIÓN	A1	1	
1.3 TESORERÍA	A1	1	
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>	
<b>2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUB. TÉCNICA. TEC. SUPERIOR</b>			
2.1 TÉCNICO/A CONTABLE	A1	1	
2.2 ARQUITECTO/A SUPERIOR	A1	2	1
2.3 TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	2	2
<b>TOTAL</b>		<b>5</b>	<b>3</b>
<b>3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUB. TECNICA. TEC.MEDIO</b>			
3.1 ARQUITECTO/A TÉCNICO	A2	1	
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>	
<b>4. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUB. ADMINISTRATIVA</b>			
4.1 ADMINISTRATIVO/A	C1	9	6
<b>TOTAL</b>		<b>9</b>	<b>6</b>
<b>5. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.SUB. TÉCNICA</b>			
5.1 TÉCNICO/A DE INTERVENCIÓN	A1	1	1
5.2 TÉCNICO/A MEDIO DEL ÁREA DE HACIENDA	A2	1	
5.3 TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	1	1
5.4 ARCHIVERO/A	A2	1	
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>	<b>2</b>
<b>7. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.SUB. SERVICIOS ESPECIALES</b>			
7.1 SUBINSPECTOR/A POLICIA LOCAL	A2	1	



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2.024

7.2 POLICIA LOCAL	C1	7	
	<b>TOTAL</b>	8	
<b>TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO</b>		<b>30</b>	<b>11</b>

B) PERSONAL LABORAL FIJO		
DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	VACANTES
Técnico/a Centro Formación	1	
Trabajador/a Social Coordinador/a	1	
Auxiliar Administrativo/a Secretaría	1	
Auxiliar Administrativo/a Personal	2	
Animador/a Socio Cultural	1	
Monitor/a Deporte	1	
Oficial Primera fontanería	1	
Encargado/a Cementerio	1	
Encargado/a Almacén	1	1
Oficial Primera Albañil	1	1
Oficial Tercera Jardinería	1	
Peón Limpieza	5	1
Peón Almacén	1	
Peón Especialista conductor camión obras	1	
Peón Servicios varios	1	
Alguacil-Portería	1	
Monitor/a Cultural Auxiliar de biblioteca	1	
Educador/a Social	1	
Animador/a Socio-Cultural de mayores – Monitor/a cultural	1	
Asesor/a Jurídico/a CIM (a tiempo parcial)	1	
Animador/a Sociocultural Técnico/a de Igualdad CIM	1	
Agente de Dinamización Juvenil (ADJ)	1	



## PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2.024

AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

Agente de Dinamización Juvenil (ADJ) (a tiempo parcial)	1	
Agente de Dinamización Guadalinfo	1	
Profesor/a de Saxofón y Director/a Escuela de Música	1	
Profesor/a de Piano (discontinuo a tiempo parcial)	1	
Profesor/a de Danza (discontinuo a tiempo parcial)	1	
Profesor/a de Trompeta (discontinuo a tiempo parcial)	1	
Profesor/a de Flauta (discontinuo a tiempo parcial)	1	
Profesor/a de Tuba (discontinuo a tiempo parcial)	1	
Profesor/a de Guitarra (discontinuo a tiempo parcial)	1	
Profesor/a de Percusión (discontinuo a tiempo parcial)	1	
Profesor/a de Clarinete (discontinuo a tiempo parcial)	1	
Auxiliar de Ayuda a Domicilio Servicios Sociales Comunitarios Controlador/a	1	
Auxiliar de Ayuda a Domicilio Servicios Sociales Comunitarios	1	
Auxiliar de Ayuda a Domicilio Servicio Dependencia	23	11
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO</b>	<b>63</b>	<b>14</b>

<b>C) PERSONAL SUBROGADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>NÚMERO</b>
Peón Jardinero	1
Peón limpieza viaria	6
Director/a Escuela Infantil	1
Director/a Pedagógica Escuela Infantil	1
Educador/a Escuela Infantil	8
Peón de limpieza Escuela Infantil a jornada parcial	1
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL SUBROGADO</b>	<b>18</b>



## ANEXO DE INVERSIONES 2.024

AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

SubPrograma	Desc. SubPrograma	Económica	Desc. Económica	Importe
133	Ordenación del tráfico y del estacionamiento	61900	Reposición Señales de Tráfico y Badenes	20.000,00
136	Servicio de prevención y extinción de incendios	62207	Parque Bomberos	3.500,00
1532	Pavimentación de vías públicas	61911	Mobiliario Urbano	15.000,00
1532	Pavimentación de vías públicas	61912	Rehabilitación y Reparación de Plazas y Acerados	20.000,00
1532	Pavimentación de vías públicas	61936	Reurbanización y mejora C/Francisco Acuña *	49.103,33
1532	Pavimentación de vías públicas	61940	Remodelación parque infantil Pza. Donantes de Órganos	11.895,48
1532	Pavimentación de vías públicas	61942	Aportación municipal PFEA 2023-2024**	47.016,42
165	Alumbrado público	60900	Inversiones red alumbrado público	40.000,00
171	Parques y jardines	62302	INVERSIÓN EN MAQUINARIA E INSTALACIONES	2.354,74
323	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil, primaria y educación especial	63200	Edificios y Otras Construcciones	58.000,00
323	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil, primaria y educación especial	63303	Inversión Reposición Maquinaria y Instalaciones Técnicas	895,45
326	Servicios complementarios de educación	62305	Instalaciones escuela de la música	3.000,00
3321	Bibliotecas públicas	62506	Reforma instalaciones biblioteca	236,00
3321	Bibliotecas públicas	63205	Reforma instalaciones biblioteca	236,00



## ANEXO DE INVERSIONES 2.024

AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

338	Fiestas populares y festejos	60003	Adquisición terrenos de feria	25.000,00
338	Fiestas populares y festejos	61945	Inversiones de reposición recinto ferial	9.846,86
342	Instalaciones deportivas	62200	Inversión nueva en instalaciones deportivas	1.000,00
342	Instalaciones deportivas	62900	Inversión en equipamiento deportivo	3.000,00
342	Instalaciones deportivas	6320002	Reparación instalaciones deportivas	2.000,00
342	Instalaciones deportivas	63201	Inversiones de reposición en edificios e instalaciones	26.557,67
459	Otras infraestructuras	61931	Obras de cerramiento, televigilancia y señalización viaria P.I. La Fontanilla	6.098,01
933	Gestión del patrimonio	62302	INVERSIÓN EN MAQUINARIA E INSTALACIONES	15.596,89
933	Gestión del patrimonio	62501	ADQUISICIÓN MOBILIARIO EDIFICIOS MUNICIPALES	5.000,00
933	Gestión del patrimonio	626	Equipos para proceso de información	23.000,00
933	Gestión del patrimonio	63201	Inversiones de reposición en edificios e instalaciones	56.256,11
<b>TOTAL</b>				<b>444.592,96</b>

\* financiado completamente con ingresos P.M.S.

\*\* financiado parcialmente con ingresos P.M.S.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.024

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, recoge una disposición final primera que modifica el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), introduciendo, entre otras, la obligación de incorporar al presupuesto general de las Entidades Locales, un anexo relativo a los beneficios fiscales en los tributos locales (ABF):

*«Artículo 168. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación: [...] e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local»*

El ABF tiene como objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos locales del Ayuntamiento y así dar cumplimiento al mandato recogido en el expresado artículo 168.

Si bien, hay que destacar que la citada disposición legal no especifica el contenido concreto de dicho anexo, en el presente informe se sigue, en la medida de lo posible, la estructura del Presupuesto de Beneficios Fiscales, que incorpora la documentación que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado, una memoria explicativa de la cuantificación de dichos beneficios.

Así, el contenido de este ABF abarca básicamente las siguientes cuestiones:

- La delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- Los cambios normativos recientes que pudieran afectar al ABF y, cuando se dispone de información suficiente, el procedimiento para evaluarlos cuantitativamente.
- Las fuentes de datos utilizadas y clasificación de los beneficios fiscales por tributos.

### **A. DEFINICIONES Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES.**

El ABF puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

El ABF que se explica en este informe se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales municipales.

Para abordar la elaboración del ABF se ha efectuado una selección del conjunto de conceptos y parámetros de los tributos locales que originan beneficios fiscales para los contribuyentes y que, por tanto, merman la capacidad recaudatoria del Ayuntamiento.

Dichos elementos se concretan en exenciones, reducciones en las bases imponibles, tipos impositivos reducidos, bonificaciones y deducciones en las cuotas íntegras, líquidas o diferenciales de los diversos tributos.

Se excluyen del ABF los conceptos que afectan exclusivamente a los pagos a cuenta que se realizan en determinados impuestos, los aplazamientos o fraccionamientos del pago de deudas tributarias, y las devoluciones efectuadas por ingresos indebidos. Para el cómputo de los beneficios fiscales se adopta el



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.024

criterio de la “pérdida de ingresos”, definida como el importe en el cual los ingresos fiscales del Ayuntamiento se reducen a causa exclusivamente de la existencia de una disposición particular que establece el incentivo del que se trate. La incorporación de un beneficio fiscal al ABF está supeditada a la disponibilidad de alguna fuente que permita llevar a cabo su cuantificación.

No se consideran aquellos beneficios fiscales de muy escasa cuantía o que, año tras año, no se haya presentado ninguna solicitud.

### **B. CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES QUE PUEDEN AFECTAR AL ABF 2024.**

Modificación de diversas ordenanzas fiscales.

### **C. FUENTES DE DATOS, BENEFICIOS FISCALES Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN.**

- Respecto a los recursos que gestiona y liquida el propio Ayuntamiento: no se dispone de datos dado que se está abordando un proceso de depuración de las ordenanzas fiscales en el que se clarifican criterios de aplicación de bonificaciones.

- Respecto de los recursos gestionados y/o liquidados por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) se ha solicitado la información que obra en su poder en lo que respecta a los beneficios fiscales que se aplican en los impuestos y tasas municipales cuya gestión y/o liquidación le ha sido delegada, habiéndose recibido, con respecto a la liquidación de 2.023 los siguientes datos:

<b>EXPLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS</b>	<b>IMPORTE TOTAL €</b>
<b>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</b>	
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	
Bonificación por inmuebles de actividad económica de interés general (art. 74.2 quáter)	
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (azrt. 74.2 bis TRLRHL)	
Bonificación por BICES atendiendo a los diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	5.164,74
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	15.724,89
Exención a favor de entros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente (Art 62 TRLHL y Ley 49/2002 Fundaciones y Mecenazgos)	24.998,36
<b>Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica</b>	
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	168,12
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	23.664,36
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	6.983,88
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	735,27
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	4.739,86
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
<b>Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</b>	
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados (art. 108.4 TRLRHL)	4.567,50
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
<b>Impuesto sobre Actividades Económicas</b>	
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1 a) TRLRHL)	1.549,69
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
<b>Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras</b>	
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)	
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS EN MATERIA DE GASTO SOCIAL EN 2.024

<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE LA CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>		
<b>Administración/Entidad suscriptora</b>	Agencia de Servicios sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía /Ayuntamiento de Gerena	
<b>Objeto</b>	Prestación del servicio de atención especializada en régimen residencia para personas mayores en situación de dependencia, en el centro residencia para personas mayores municipal de Gerena	
<b>Política de gasto</b>	23	
<b>Fecha de suscripción</b>	28 de septiembre de 2023	
<b>Fecha de entrada en vigor</b>	1 de octubre de 2023	
<b>Fecha de fin de vigencia</b>	Hasta 30 de septiembre de 2027, prorrogable por cuatro años más	
<b>Fecha de extinción</b>	En vigor, no extinguido salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes a partir del primer año.	
<b>Duración</b>	Cuatro años, prorrogable por cuatro adicionales	
<b>Importe de los pagos</b>	318.000 euros, previsión ejercicio 2024.	
<b>Periodicidad de los pagos</b>	Mensuales, tras certificación de la liquidación del mes anterior.	
<b>Inclusión de la garantía de retención de recursos</b>	No	
<b>Obligaciones pendientes de pago del ejercicio actual</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
	231.2279952	0,00
<b>Derechos pendientes de cobro del ejercicio actual</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>0,00</b>
	4500205	0,00
<b>Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>0,00</b>
	231.2279952	0,00
<b>Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>0,00</b>
	4500205	0,00



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.024

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/90 que desarrolla dicha ley en materia de presupuestos, así como lo establecido en la Ley 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el presente informe económico financiero donde se recogen:

- Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, y de las operaciones de créditos previstas.
- La suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

**PRIMERO.** Evaluación de los Ingresos.

### INGRESOS POR IMPUESTOS Y TASAS (CAPÍTULOS I, II Y III)

Económica	Desc. Económica	Importe
11200	IMPUESTO SOBRE INMUEBLES RUSTICOS	515.000,00
11300	IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS	1.300.000,00
11400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES SOBRE CARACTERÍSTICAS ESPECIAL	102.000,00
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACC. MECANICA	395.000,00
11600	IMP. SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS NTZA. URBANA	105.000,00
13000	IAE (CUOTA MUNICIPAL)	300.000,00
29000	IMP. SOBRE CONTRUCC., INSTALAC. Y OBRAS	1.511.063,87
29100	COTOS DE CAZA	1.843,09
30900	TASA CEMENTERIO	15.000,00
31200	TASA ESCUELA INFANTIL	60.000,00
31201	TASA ESCUELA DE MUSICA	32.000,00
31300	TASA SERVICIOS DEPORTIVOS	135.000,00
32100	TASA LICENCIAS URBANISTICAS	184.250,83
32300	TASA POR OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	25.000,00
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	1.000,00
32900	TASA POR MATRIMONIOS CIVILES	2.000,00
32903	TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN	2.500,00
33100	TASA ENTRADA VEHICULOS	13.000,00
33200	TASA POR APROVECHAM. ESPECIAL EMPR. EXPLOT. SUMINISTROS (1,5	65.000,00
33500	TASA O.V.P. VELADORES	5.000,00
33800	COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA	10.000,00
33900	TASA POR VENTA AMBULANTE	13.000,00
33901	TASA PUESTOS Y OTROS FERIA	8.825,00
33903	TASA BAR HOGAR DEL PENSIONISTA	1.950,00
33906	TASA USO PRIVATIVO BAR CASETA MUNICIPAL	1.925,00
34100	TASA COPAGO SAD LEY DEPENDENCIA	7.500,00
34900	PRECIO PUBLICO SERVICIO MERCADO	5.000,00
34901	PRECIO PÚBLICO GALERÍA COMERCIAL	1.000,00
34905	OTROS SERVICIOS PÚBLICOS ACTIVIDADES CULTURALES	1.000,00
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	40.000,00
39190	Otras multas y sanciones	1.000,00
39210	Recargo ejecutivo	55.000,00
39300	INTERESES DE DEMORA	10.000,00
39710	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	1.332.261,84
39711	PRESTACION COMPENSATORIA USO EXTRAORD. SUELO RÚSTICO	90.009,78
39900	RECURSOS EVENTUALES	8.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>6.356.129,41</b>



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.024

Los ingresos previstos en el Capítulo I, II y III del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2024, se han calculado tomando como referencia los datos suministrados (derechos reconocidos) por la liquidación de la anualidad de 2023, la ejecución de los ingresos de 2024 y los expedientes en tramitación del área de urbanismo.

### INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO IV)

Económica	Desc. Económica	Importe
4506000	SUBV. JUNTA GUADALINFO	14.853,06
4500205	SUBV. AGENCIA AUTONOMICA SERVICIOS SOCIALES (RESIDENCIA)	318.000,00
46116	SUBV. DIPUTACIÓN CONV. SERV. SOCIALES	91.500,00
4503000	SUBV. JUNTA DE ANDALUCIA (EPAISE)	192.000,00
46109	SUBV. DIPUTACIÓN MONITOR CULTURAL	6.000,00
42001	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO LIQ. DEFINITIVA EJ. ANT	489.249,43
45000	Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma	495.018,88
46111	SUBV. DIPUTACIÓN ADJ	9.971,64
42000	Participación en tributos del Estado	1.970.852,52
46117	SUBV. DIPUTACIÓN PROGRAMA LEY DEPENDENCIA	925.000,00
4500203	SUBV. JUNTA ÁREA DE LA MUJER	44.186,88
	<b>TOTAL</b>	<b>4.556.632,41</b>

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, se han calculado partiendo de los datos que para este Ayuntamiento figuran en la oficina virtual de las Corporaciones Locales del Ministerio de Economía y Hacienda y la comunicación de la Comunidad Autónoma respecto a lo que por participación en los tributos en dichas administraciones le corresponden a este Ayuntamiento.

Las previsiones de ingresos previstos del Capítulo IV experimentan un incremento de en la PIE y en la PATRICA debido al aumento de los ingresos de la Junta de Andalucía y a la liquidación positiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente a 2.022.

También se contemplan al alza las subvenciones procedentes de la Ley de Dependencia, según los datos ejecutados en el último año. Asimismo, se contemplan subvenciones a las plazas de la Escuela Infantil (EPAISE) y las subvenciones que para gastos corrientes que anualmente concede la Diputación y que financian las retribuciones del personal laboral fijo que atiende estos servicios, tales como cultura, área de la mujer, área de servicios sociales, área de juventud y Guadalinfo. Finalmente se contemplan las subvenciones procedentes de la Agencia de servicios sociales para la Residencia de mayores.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.024

### INGRESOS PATRIMONIALES (CAPÍTULO V)

Estos ingresos se deben a los arrendamientos de fincas urbanas y a la remuneración de los saldos mantenidos en las cuentas bancarias del Ayuntamiento de Gerena.

Económica	Desc. Económica	Importe
52000	INTERESES SALDOS BANCARIOS	20.000,00
54100	RENTA FINCAS URBANAS	6.000,00
54101	NAVES GANADERAS	1.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>27.000,00</b>

### INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPITULO VII)

No se contempla ningún ingreso en las previsiones iniciales por este concepto, dado que si se perciben subvenciones de capital, se registran contablemente como modificaciones de crédito.

### INGRESOS FINANCIEROS (CAPÍTULOS VIII Y IX)

No se tiene previsto concertar ninguna operación de crédito nueva. En este capítulo tan sólo constan los ingresos previstos por reintegros de préstamos otorgados a trabajadores.

Económica	Desc. Económica	Importe
83000	REINTEGRO ANTICIPOS TRABAJADORES	5.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>5.000,00</b>

### SEGUNDO. Evaluación de Gastos

#### GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO I)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo I del Presupuesto 2024 y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para 2024, en el que se incluye el aumento de la masa salarial del 2 % conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

#### GASTOS EN BIENES CORRIENTES, SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO II Y IV)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.024

considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento.

### GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO III y IX)

Los **gastos financieros** no varían en esta anualidad pues sólo se recogen los correspondientes a la amortización de la deuda viva, que corresponde a préstamos concertados a través del FEAR 2021 y FEAR 2022 de la Diputación de Sevilla, cuya amortización es la misma que en 2.023.

### GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO VI)

Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2024 **inversiones reales**, desglosadas en el anexo de inversiones, dotado con un presupuesto de 444.592,96 euros y que se financian con recursos propios y con fondos del Patrimonio Municipal del Suelo. En el mismo no se integran la parte de las inversiones que se financian con cargo a subvenciones, ni inversiones con cargo al patrimonio publico del suelo contemplados en años anteriores y que no han terminado de ejecutarse.

**TERCERO.** Análisis del porcentaje que representa el capital vivo sobre los ingresos corrientes previstos:

(+) Ingresos corrientes ordinarios previstos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	10.939.761,82
(-) Ingresos corrientes no ordinarios	3.186.284,23
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	<b>7.753.477,59</b>
<b>VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31/12/2024</b>	<b>1.249.493,67</b>
<b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:</b>	<b>16,12 %</b>

**CUARTO.** Nivelación Presupuestaria. Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como, las operaciones de crédito se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, presentándose el proyecto de presupuestos 2024 con superávit, teniendo en cuenta la liquidación negativa del año 2023.

**QUINTO.** Se acompaña la documentación prevista legalmente.

En Gerena, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## ANEXO DE SITUACIÓN Y MOVIMIENTOS DE LA DEUDA 2.024

ENTIDAD	Nº PÓLIZA	CAPITAL INICIAL	DEUDA VIVA		
			01/01/24	AMORTIZACIÓN	31/12/2024
OPAEF	LINEA 1FEAR 2021 INVERSIONES- ESCUELA INFANTIL	345.657,58	276.526,10	34.565,74	241.960,36
OPAEF	LINEA 2 FEAR 2021 SUST. OPERA- CIONES PREEXISTENTES	722.466,93	528.719,76	92.661,69	436.058,07
OPAEF	LINEA 1 FEAR 2022 INVERSIONES PLAN CONTIGO	714.343,90	642.909,57	71.434,33	571.475,24
<b>TOTAL PRÉSTAMOS AA.PP.</b>			<b>1.448.155,43</b>	<b>198.661,76</b>	<b>1.249.493,67</b>
<b>TOTAL DEUDA</b>			<b>1.448.155,43</b>		<b>1.249.493,67</b>



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### ÍNDICE

#### CAPITULO PRELIMINAR: "De los principios generales y ámbito de aplicación"

BASE 1ª Principios generales

BASE 2ª Ámbito objetivo de aplicación

#### CAPITULO PRIMERO:"Del Presupuesto General"

BASE 3ª El Presupuesto General

BASE 4ª Principios, instrumentos y procedimientos de aplicación de la ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

BASE 5ª Estructura presupuestaria

BASE 6ª Vinculación jurídica

#### CAPITULO SEGUNDO: "De las modificaciones de crédito"

BASE 7ª Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

BASE 8ª Créditos Ampliables

BASE 9ª Transferencias de créditos

BASE 10ª Generación de créditos por ingreso

BASE 11ª Incorporación de remanentes

BASE 12ª Bajas por anulación

#### CAPITULO TERCERO: "Ejecución del Presupuesto de Gastos"

BASE 13ª Situación de los créditos

BASE 14ª Fases en la gestión de gastos

BASE 15ª Autorización de gastos "A"

BASE 16ª Disposición o compromiso de gastos "D"

BASE 17ª Reconocimiento y liquidación de la obligación

BASE 18ª Requisitos de facturas, tickets y certificaciones de obra

BASE 19ª Ordenación del pago y plan de disposición de fondos

BASE 20ª Acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto

BASE 21ª Normas especiales de tramitación en la aprobación de gastos

BASE 22ª Subvenciones

BASE 23ª Pagos a justificar

BASE 24ª Anticipos de caja fija



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

BASE 25ª Gastos plurianuales

BASE 26ª Contratos menores

BASE 27ª Límite consideración inversión

CAPITULO CUARTO: "de la Tesorería"

BASE 28ª Principios

BASE 29ª Custodia y manejo de Fondos

BASE 30ª Conciliación Bancaria

BASE 31ª Ingresos a cuenta del servicio de recaudación

BASE 32ª Aceptación de cheque

BASE 33ª Procedimiento en ingreso por padrón

BASE 34ª Reconocimiento de derechos. Contabilización

BASE 35ª Recaudación

BASE 36ª Devolución de Ingresos Indebidos

BASE 37ª Bastanteo de poderes de avales y seguros de caución

CAPITULO QUINTO: "de las Operaciones de Crédito"

BASE 38ª El crédito

CAPITULO SEXTO: "del Personal al Servicio de la Entidad"

BASE 39ª Gastos de Personal

BASE 40ª Anticipos reintegrables al personal

CAPITULO SÉPTIMO: "De los miembros de la Corporación"

BASE 41ª Retribuciones de los miembros de la Corporación

CAPITULO OCTAVO: "Control y fiscalización"

BASE 42ª Control Interno

ANEXO I GUÍA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

ANEXO II GUÍA DE INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### CAPITULO PRELIMINAR: "De los principios generales y ámbito de aplicación"

#### **BASE 1ª Principios generales**

La elaboración, gestión, ejecución, y liquidación del Presupuesto General de esta Entidad Local, así como el ejercicio del control interno se regirá de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

#### **BASE 2ª Ámbito aplicación**

Las presentes bases de ejecución serán de aplicación al Presupuesto General del Ayuntamiento, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación, y tendrán la misma vigencia que el Presupuesto General para 2024, incluida su posible prórroga legal.

### CAPITULO PRIMERO: "Del Presupuesto General"

#### **BASE 3ª El Presupuesto General**

1. El Presupuesto General para el ejercicio, está integrado únicamente por el Presupuesto de la Corporación, cuyo montante, en ingresos asciende a 10.944.761,82 euros y en gastos a 9.468.452,72 euros.
2. Las cantidades fijadas en el Estado de Gastos del Presupuesto se consignan con carácter limitativo en relación con el periodo de vigencia del presupuesto y se vinculan con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculación jurídica establecidos en las Bases posteriores, sin que su inclusión en el Presupuesto genere ningún derecho.
3. Con cargo a los créditos del presupuesto de gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el presente ejercicio. No obstante, y excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
  - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el/la Presidente/a de la Corporación.
  - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
  - c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores o en el actual, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.
  - d) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### **BASE 4ª Principios, instrumentos y procedimientos de aplicación de la ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos del Ayuntamiento y de los entes dependientes pertenecientes al sector Administraciones Públicas conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, se realizará en un marco de equilibrio, conforme al principio de estabilidad presupuestaria.
2. Las actuaciones del Ayuntamiento, se sujetarán al principio de sostenibilidad financiera, mediante la acreditación en cada caso, de la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.
3. La elaboración de los Presupuestos, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.
4. Asimismo, el gasto público municipal se encuadrará en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
5. A los efectos de los dos puntos anteriores, el Ayuntamiento elaborará un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.
6. El Presupuesto General acompañará la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de los Presupuestos que lo integran con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
7. La gestión de los recursos municipales estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión de los servicios municipales.
8. Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
9. Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda municipal, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de su contratación. El pago de los intereses y el capital de la deuda municipal, gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

### **BASE 5ª Estructura presupuestaria**

1. Será de aplicación a los presupuestos de este Ayuntamiento la estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

2. Los estados de gastos relacionarán las partidas presupuestarias desarrollando la clasificación por programas hasta el nivel de programa y la clasificación económica hasta el nivel de subpartida. En el grupo de clasificación por programas, el primero corresponde al área de gasto, el segundo a la política de gasto, el tercero al grupo de programa y el cuarto al programa. En la clasificación económica, el primero corresponde al Capítulo, el segundo al artículo, el tercero al concepto, el cuarto al subconcepto y el quinto y siguientes a la partida y subpartida.
3. La unidad básica de información sobre la cual se efectuará el control contable de los créditos y sus modificaciones la constituye la partida o aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, y vendrá definida, al menos, por la conjunción de la clasificación económica por conceptos o subconceptos y la clasificación por programas a nivel de grupos de programas. El uso indistinto de ambos vocablos (partida y aplicación) cohesiona la terminología empleada, por un lado en el art. 167.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por otro, con la utilizada en la Orden EHA/3565/2008 modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, siguiendo ésta el criterio contenido en la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
4. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 6ª.
5. Las previsiones incluidas en los estados de ingresos se clasifican en Capítulos, artículos, y conceptos; de conformidad con la orden mencionada.

### **BASE 6ª Vinculación jurídica**

1. Las consignaciones de ingresos del Presupuesto representan el cálculo aproximado de los recursos municipales y pueden reconocerse sin limitación alguna.
2. Los créditos para gastos autorizados en el presupuesto, tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
3. El nivel de vinculación jurídica de los créditos del presupuesto de gastos, se establece de acuerdo con los artículos 27, 18 y 29 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de la siguiente manera:
  - La clasificación orgánica, si se estableciere, siempre será vinculante.
  - En lo que respecta a la clasificación por programas, la Política de Gasto (2).
  - En lo que respecta a la clasificación económica, el Capítulo (1).

Todo ello, con las siguientes excepciones:

- En los créditos declarados ampliables, la vinculación jurídica, operará a nivel de partidas (3 –5).
- En todo caso tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación de la partida presupuestaria los créditos afectados a nuevos o mayores ingresos finalistas (3 – 5).
- La vinculación jurídica para las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto quedará establecida en el nivel de desagregación con el que las aplicaciones figuren en los estados de gastos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

En todo caso, para los proyectos con financiación afectada, los créditos tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto, salvo que se indique lo contrario en el propio anexo de inversiones, esto es, que se detalle un nivel de vinculación diferente.

4. Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, siendo su crédito cero sino están cifrados y afectados por la vinculación jurídica que corresponda.

### CAPITULO SEGUNDO "De las modificaciones de crédito"

#### **BASE 7ª Créditos extraordinarios y suplementos de crédito**

1. Cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existe crédito, o es insuficiente, o no ampliable el consignado presupuestariamente, al nivel de la vinculación jurídica correspondiente, se ordenará por el Alcalde - Presidente la incoación de los siguientes expedientes:

- De concesión de crédito extraordinario, si no existe crédito.
- De suplemento de crédito, si éste es insuficiente y no ampliable.

2. La tramitación de estos expedientes contendrá:

- Incoación del expediente por el Alcalde-Presidente, a instancias del órgano encargado de gestionar el gasto, y memoria justificativa de la medida.
- Informe de Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno Municipal.
- Exposición al público del expediente por un plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP.
- Aprobación definitiva por el Pleno, en caso de que se hubieran presentado reclamaciones durante el periodo de exposición, en caso contrario, el acuerdo aprobatorio inicial se considera definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- Publicación de la modificación resumida por capítulos en el BOP.

3. Estos expedientes se financiarán:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Mediante anulaciones o bajas de los créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- Mediante operación de crédito, cuando financien gastos de inversión.



## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

- Excepcionalmente, mediante operación de crédito para financiar gastos corrientes en los términos previstos en el art. 177.5 del RDL 2/ 2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL.

El cálculo del Remanente Líquido de Tesorería disponible para financiar créditos extraordinarios o suplementos de créditos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo cuarto de estas Bases.

Si la financiación se pretende realizar mediante anulación o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se justificará en el expediente dicho extremo mediante informe del área.

La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1, del R.D. 500/1990, de 20 de abril, habrá de acreditarse expresamente en el expediente de modificación como requisito indispensable para poder financiar gastos, por operaciones corrientes, con operaciones de crédito.

4. Cuando por razón de calamidad pública, u otros de análoga naturaleza y excepcional interés general, el Pleno de la Corporación apruebe la concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito, éstos serán inmediatamente ejecutivos desde su aprobación inicial, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicidad, reclamaciones y publicación.

5. Las reclamaciones se sustanciarán en los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas si no se notifica la resolución favorable al interesado dentro de dicho plazo.

### **BASE 8ª Créditos ampliables**

1. La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito:

Aplicación	Descripción	Recurso
151.22703	Ejecuciones subsidiarias por obras	39901
151.61000	Gestión del P.M.S.	39711
1521.69000	Adquisición terrenos V.P.O.	39711
1532.61925	Reurbanización calles	39711
161.60900	Inversiones red abastecimiento de agua potable	39711
231.2279968	Servicio de ayuda a domicilio	34100; 46117
323.2279921	Servicio de catering Escuela Infantil	31200; 4503000
931.22708	Servicio de recaudación a favor de la entidad local	39211; 39300

- También se declaran ampliables los créditos correspondientes a la ejecución de obras de construcción, reforma o rehabilitación cuando se produzca la resolución del correspondiente contrato por causa imputable al contratista y se proceda a la ejecución de la garantía prestada por el mismo. La ampliación se realizará por el importe incautado y está condicionada a la efectividad del ingreso en una cuenta bancaria de titularidad municipal y su contabilización en la partida presupuestaria de ingresos 38000.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

- Asimismo también tienen la consideración de ampliables los créditos destinados a satisfacer gratificaciones extraordinarias y cuotas patronales de Seguridad Social a los miembros del cuerpo de Policía Local que, en virtud de Convenios Interadministrativos suscritos con otros Ayuntamientos, desempeñen una comisión de servicios en otro municipio.

La ampliación se producirá en cada aplicación por la cuantía imputable a cada una de ellas y efectivamente ingresada en las cuentas bancarias del Ayuntamiento, contabilizada con cargo a la partida presupuestaria de ingresos 46200.

2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

### **BASE 9ª Transferencias de créditos**

Los créditos de las diferentes partidas de gastos del Presupuesto Municipal pueden ser transferidos a otras, previa tramitación del expediente y con arreglo a las siguientes reglas:

a) Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones previstas en el art. 41 del R.D. 500/90, de 20 de Abril.

b) El órgano competente para la aprobación del expediente, será el Pleno Municipal en los supuestos de transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distintos áreas de gastos, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. El Alcalde-Presidente será competente en este último caso y cuando las transferencias de crédito se refieran a partidas pertenecientes a la misma Área de Gasto (antes grupo de programa).

c) Las transferencias de créditos que sean competencia del Pleno exigirán el cumplimiento de los requisitos expresados en la Base 7ª para los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, mientras que cuando hayan de ser autorizados por el Alcalde-Presidente únicamente requerirán informe previo de la Intervención a la adopción de la resolución aprobatoria correspondiente.

d) En todos los supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

### **BASE 10ª Generación de créditos por ingresos**

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.

c) Prestación de servicios.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

La aprobación de este tipo de modificación, corresponde al Presidente de la Corporación y exigirá informe de Intervención en el que debe acreditarse, entre otras cuestiones, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 44 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

### **BASE 11ª Incorporación de remanentes**

Podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

4. La aprobación de este tipo de modificación corresponde al Presidente de la Entidad y su tramitación exigirá un informe de intervención que deberá acreditar, entre otras cuestiones, la existencia de suficientes recursos financieros de acuerdo con lo previsto en el art. 48 del R.D. 500/90, de 20 de Abril.

### **BASE 12ª Bajas por anulación**

Corresponde al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos y su tramitación coincidirá con la prevista para los créditos extraordinarios y suplementos de créditos. En caso de que se realicen expedientes de modificación presupuestarias consistentes en Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados mediante Bajas por Anulación, se considerará un único expediente.

## CAPITULO TERCERO "Ejecución del Presupuesto de Gastos"

### **BASE 13ª Situación de los créditos**

1. Los créditos presupuestarios podrán encontrarse, con carácter general, en las siguientes situaciones:

---

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: [gerena@dipusevilla.es](mailto:gerena@dipusevilla.es)



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

- Créditos disponibles.
  - Créditos retenidos para gastar
  - Créditos retenidos para transferencias y bajas
  - Créditos retenidos para acuerdos de no disponibilidad.
  - Créditos no disponibles.
2. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.
  3. Los créditos retenidos para acuerdos de no disponibilidad serán de competencia del pleno.
  4. La verificación de la suficiencia de crédito disponible habrá de efectuarse:
    - a) En todo caso, al nivel a que está establecida la vinculación jurídica del crédito.
    - b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique la existencia de crédito.
  5. La declaración de no disponibilidad de determinados créditos, así como su reposición a disponibles, corresponderá al Pleno de la Entidad.
  6. La disponibilidad de los créditos cuya financiación afectada consista en una operación de crédito a largo plazo quedará condicionada a la concertación de dicha operación. En el caso de que la financiación afectada de un crédito derive de una subvención o cualquier otro tipo de aportación finalista, la resolución que confirme una disminución del importe previsto en el presupuesto será suficiente para realizar en contabilidad una Retención de crédito por falta de financiación.

### **BASE 14ª Fases en la gestión de gastos**

1. En la gestión de los gastos del Presupuesto del Ente se observarán las siguientes fases establecidas en los artículos 52 a 68 del RD 500/ 90:
  - A: Autorización del Gasto
  - D: Disposición del Gasto
  - O: Reconocimiento y liquidación de la obligación
  - P: Ordenación del Pago

Estas fases se acumularán en los supuestos establecidos en la Base 20ª.

2. Todas las fases de gastos serán objeto de contabilización a partir de los documentos contables definidos en las reglas 36 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de 2013.
3. La realización efectiva del pago se documentará en las relaciones contables y con el justificante de la orden de transferencia de la entidad financiera a través de la que se efectúe el pago.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

4. En relación a la competencia para la autorización, disposición de créditos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los acuerdos y Decretos de delegación de competencias a favor de otros órganos.

### **BASE 15ª Autorización de Gastos "A"**

La autorización es el acto por el que se acuerda la realización de un gasto determinado por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin el correspondiente crédito presupuestario. Esta fase no tiene trascendencia jurídica frente a terceros ajenos a la Entidad Local.

### **BASE 16ª Disposición o compromiso de Gastos "D"**

Es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación, frente a un tercero, a su realización tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

### **BASE 17ª Reconocimiento y liquidación de la obligación**

1. Es el acto por el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, expidiéndose documento contable "O".
2. El reconocimiento de la obligación se realizará en base a los siguientes documentos requisitos.
  - a) Las retribuciones al personal por medio de las correspondientes nóminas, en las cuales se acreditará la prestación de los servicios que se retribuyan mediante diligencia de la Delegada de Régimen Interior. Las gratificaciones, productividad, ayudas sociales de convenio e indemnizaciones por dietas y desplazamientos por medio del decreto de asignación correspondiente.
  - b) Las cotizaciones a la Seguridad Social, se reconocerán según dispongan las normas reguladoras de dichas cotizaciones sociales, mediante documentos liquidatorios remitidos por el Servicio de Personal.
  - c) En los suministros, servicios, consultorías y asistencias técnicas, trabajos específicos y concretos no habituales, y gestión de servicios públicos se acreditará su cumplimiento mediante las facturas correspondientes, firmadas por el responsable de cada contrato y del Concejal del Área correspondiente.
  - d) En las obras realizadas por contrata se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones de obra expedidas por el técnico director de las mismas acompañada de la factura correspondiente. Dichas certificaciones deben acomodarse a los requisitos detallados en la base 18.3.
  - e) En el caso de obras realizadas por administración, los gastos de mano de obra se acreditarán mediante la correspondiente nómina, mientras los gastos de materiales mediante la factura conformada por el técnico designado director de las obras.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

f) Las subvenciones que se tramiten por procedimiento de concurrencia competitiva se reconocerán de conformidad con los acuerdos o resoluciones que las concedan. En el caso de subvenciones nominativas en presupuesto será necesario, además, convenio en vigor que lo sustente. Previamente al recibo de las cantidades subvencionadas los perceptores justificarán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y deberán haber presentado por registro cuenta justificativa de la recibida en el ejercicio anterior en su caso, que será fiscalizada debidamente por Intervención.

g) En el caso de ayudas sociales correspondientes a programas de atención a personas en situación de riesgo o exclusión social (servicios sociales comunitarios), de cualquier tipo, se reconocerán de conformidad con los acuerdos que las concedan previo informe favorable del técnico responsable de los Servicios Sociales en el que se valore la situación de especial necesidad y/o emergencia social del beneficiario de la ayuda, conforme a lo establecido en la normativa reguladora, si se trata de un programa subvencionado por otra administración, o por lo dispuesto en la base de ejecución 22ª, en el caso de ayudas financiadas con fondos municipales. En el expediente deberán constar las facturas o recibos que justifiquen la concesión de la ayuda.

h) En el caso de concesión de premios, será necesaria la resolución que apruebe la convocatoria, el acta del jurado o lista de clasificados cuando se trate de pruebas deportivas, y la resolución de concesión de los mismos.

3. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el presente ejercicio. No obstante, y excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el/la Presidente/a de la Corporación.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, en su caso, en los supuestos del art 182.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Se entenderá por gasto debidamente adquirido, aquel derivado del ejercicio de competencias propias, o delegadas, que acompañe, al menos, la aprobación del gasto, que se haya tramitado correctamente y, en su caso, hubiera sido fiscalizado en el ejercicio anterior, salvo que la autorización, disposición y reconocimiento de obligación se tramitaran de forma acumulada. A los efectos de su imputación contra créditos del ejercicio corriente, se entenderá que la conformidad del gestor al gasto incluye la no perturbación de la normal ejecución presupuestaria del ejercicio. En el caso de gastos de proyectos financiados con ingresos afectados, será necesaria la previa incorporación de los correspondientes créditos.

c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial de créditos. De acuerdo con el informe nº1415 emitido por el Tribunal de Cuentas, el reconocimiento extrajudicial de créditos (en adelante REC), se configura como un procedimiento extraordinario para la imputación al presupuesto de obligaciones derivadas de compromiso de gasto que, independientemente del ejercicio de origen, se hayan comprometido indebidamente, dando lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, habiéndose declarado, o no, la nulidad del acto, cuando hayan dado lugar a un enriquecimiento injusto de la Administración. Según el citado informe, es procedente establecer en las bases de



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

ejecución del Presupuesto el procedimiento de aprobación de los REC dada la inexistencia de una normativa reguladora de esta figura.

La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente, ya que su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos indebidamente comprometidos, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse realizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

Cualquier REC debe estar vinculado a la resolución de un procedimiento de omisión de la función interventora o bien al resultado de un procedimiento de revisión de oficio. El órgano competente para aprobarlo será el Pleno de la Corporación.

Con carácter previo a la tramitación del REC, se tendrá que resolver la omisión de la función interventora en los términos establecidos en el artículo 28 del RD 424/2017, a fin de que, una vez emitido el informe preceptivo de la Intervención, el Presidente de la Corporación decida si continúa o no el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El expediente de REC contendrá, al menos:

- propuesta del Concejal Delegado correspondiente para que se proceda a la aprobación de un REC. En la citada propuesta deberá constar la factura o facturas correspondientes y la declaración de que la imputación del gasto al presupuesto corriente no perturba el funcionamiento de los servicios o la ejecución de proyectos en el ejercicio, o en caso contrario, solicitud de transferencia de crédito, indicando aplicación presupuestaria en la que se efectuará la baja.
- Informe de Intervención.
- propuesta de Alcaldía al Pleno de la Corporación.

d) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.

### **BASE 18ª Requisitos de facturas, tickets y certificaciones de obra**

1. Las facturas que se presenten con motivo de las prestaciones efectuadas habrán de contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siendo devueltas las que no cumplan los requisitos establecidos por la norma. Asimismo no serán admitidas facturas cuya presentación, en la sede electrónica o en el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) según proceda, se efectúe cuando haya transcurrido más de un año desde la realización de la prestación.

2. Previamente al reconocimiento del gasto, las facturas deberán validarse por los respectivos responsables de cada contrato, indicando con la citada firma su conformidad con la realización de la prestación y su adecuación a los términos del contrato.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

3. En los casos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 1469/2003, de 18 de diciembre, las facturas podrán sustituirse por vales numerados o, en defecto, por tickets expedidos por máquinas registradoras. En estos casos deberán constar como mínimo los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Número del D.N.I. o C.I.F. del expedidor.
- c) Tipo impositivo del IVA aplicado o la expresión "IVA INCLUIDO".
- d) Contraprestación total.

4. En los supuestos de obras realizadas mediante contrato administrativo, con carácter previo a la factura deberá aprobarse mediante resolución de Alcaldía la oportuna certificación. Las certificaciones se harán a origen, mensualmente, con detalle de lo ejecutado conforme al proyecto en los meses anteriores por partidas, lo ejecutado en el mes (relación valorada conforme al proyecto distribuido por capítulos), precio y total; y deben venir firmadas por la dirección facultativa de la obra y el responsable del contrato. En el supuesto de que se trate de la certificación final, se adjuntará a la misma, el acta de recepción de la obra suscrita por la dirección facultativa de la obra, el responsable del contrato, la Intervención de fondos y el contratista.

5. Las facturas registradas hasta 31 de diciembre del año en curso podrán ser reconocidas con cargo a los créditos de ese ejercicio mediante relación contable aprobada por Resolución de Alcaldía hasta el día 20 de enero del ejercicio siguiente, o día hábil inmediatamente posterior.

6. Los proveedores del Ayuntamiento que ostenten la condición de personas jurídicas tienen la obligación de presentar facturas electrónicas en el punto general de entrada habilitado a tal efecto (FACe). Las personas físicas podrán presentar sus facturas en la sede electrónica del Ayuntamiento, siempre que su importe no exceda de 5.000,00 euros.

### **BASE 19ª Ordenación del pago y plan de disposición de fondos**

La ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Presidente de la Entidad Local. Las órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los pagos derivados de la amortización de la deuda pública, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Corresponderá al Tesorero la elaboración del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, cuya aprobación corresponde al Presidente.

La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad y la ausencia de riesgo, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### **BASE 20ª Acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto**

En un solo acto administrativo podrán acumularse las fases de autorización y disposición o compromiso del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar, pudiéndose acumularse asimismo a ambas la fase de reconocimiento de la obligación.

En todo caso, para que proceda la acumulación de varias fases en un sólo acto, será preciso que el órgano encargado de adoptarlo tenga competencia originaria, desconcentrada o delegada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

Se acumularán en un solo acto las fases de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en las resoluciones aprobatorias de gastos.

### **BASE 21ª Normas especiales de tramitación en la aprobación de gastos**

No requieren aprobación expresa mediante resolución, por ser de obligado cumplimiento, los siguientes gastos/ apuntes contables:

- a. Los pagos no presupuestarios derivados de retenciones al personal relativo a embargos, cuotas sindicales y retenciones judiciales entre otros.
- b. Las comisiones bancarias , intereses y amortizaciones de préstamos, previamente conformadas por Tesorería.
- c. Los ajustes de periodificación.
- d. Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro, o de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (413), así como correcciones de saldos de cuentas de Balance.
- e. Los pagos no presupuestarios derivados de devoluciones de pagos presupuestarios efectuados por las entidades bancarias.

### **BASE 22ª Subvenciones**

1. Las subvenciones y ayudas que se concedan con cargo al Presupuesto General de la Corporación, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. No será necesaria publicidad, cuando las subvenciones y ayudas tengan asignación nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Gerena, o cuando su otorgamiento y cuantía sea exigible a la Corporación en virtud de disposiciones legales o convenios debidamente aprobados por el órgano competente.

El otorgamiento de las subvenciones, con carácter general, se atenderá a las siguientes normas:

- a) Tendrán carácter voluntario y eventual.
- b) No serán invocables como precedente.
- c) No excederán en ningún caso del 100 por 100 del coste de la actividad a que se apliquen.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

d) Conllevan la obligación de justificación en el plazo de 3 meses desde su abono, salvo que la ejecución del gasto subvencionado tenga una duración superior acreditada en el expediente de otorgamiento, en cuyo caso la justificación deberá realizarse a la finalización de dicho plazo.

e) No podrán concederse con el objeto de compensar ingresos de derecho público.

f) No tendrán la consideración de gasto subvencionable las consumiciones en establecimientos de hostelería o la adquisición de bebidas y productos de alimentación, salvo que así se establezca en el Convenio que regule la subvención y siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada.

2. A efectos de lo establecido en el número anterior, por las Delegaciones correspondientes se elaborarán, las oportunas bases de la convocatoria que tendrán necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, detallándose los siguientes extremos:

a) Finalidad que persigue la subvención o ayuda y cuantía de la misma.

b) Certificación de retención de crédito.

c) Requisitos y condiciones específicos que han de cumplir los beneficiarios.

d) Normas de publicidad y procedimiento.

e) Forma y plazo para justificar el empleo dado a los gastos, en su caso.

3. Todas las subvenciones / ayudas que se concedan, sean por concurrencia competitiva o no, deberán tener la correspondiente publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las instrucciones dictadas al respecto por la IGAE así como a las siguientes reglas:

a) En el caso de subvenciones por convocatoria, las Bases reguladoras de las subvenciones deben publicarse por separado y antes de la publicación del extracto de la convocatoria, si bien pueden aprobarse en un mismo acto.

b) El inicio del plazo para la presentación de solicitudes en estos casos no comenzará hasta la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, y así debe venir recogido en las Bases reguladoras y en la Convocatoria.

c) En el caso de subvenciones directas conforme a lo establecido en el artículo 22 de la LGS se publicará (vía convocatoria ficticia o instrumental) la aprobación del correspondiente convenio de subvención nominativa o bien la resolución de concesión de la subvención, en su caso, por parte del servicio que tramite el expediente.

d) Las ayudas de emergencia social se publicarán en la BDNS por parte de los Servicios sociales, mediante la publicación de convocatoria ficticia en la que se indique la URL de la publicación en el Tablón



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

edictal de la Resolución en la que aparezca de manera dissociada el acuerdo y la relación de los beneficiarios. No en el Portal de transparencia

e) Las asignaciones a los grupos políticos, al estar nominativamente en el Presupuesto, se consideran ayudas públicas y es obligatorio también publicarlos en la BDNS desde que este aprobado el Presupuesto (vía convocatoria ficticia indicando la URL de la publicación del presupuesto). Dicha publicidad se realizara por el Departamento de contabilidad.

f) Mediante Resolución de Alcaldía deberá designarse los órganos responsables y los usuarios que deban ser dados de alta para suministrar los datos requeridos y publicar en la BDNS, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, así como lo dispuesto en las Disposiciones de desarrollo y aplicación. No obstante también podrá designarse en la resolución que apruebe la convocatoria o acuerde la concesión de la subvención nominativa de que se trate.

4. Salvo que se disponga otra cosa en las bases o en la normativa que resulte de aplicación, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención será el Alcalde.

5. El importe de las subvenciones reguladas en esta base en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Son obligaciones del beneficiario:

a) En el caso de las subvenciones previstas nominativamente, solicitar el otorgamiento de la subvención mediante la presentación del modelo de solicitud debidamente cumplimentado con anterioridad al 1 de septiembre del año correspondiente, acompañado de los documentos indicados en el citado modelo.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

c) Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, mediante la presentación de modelo de justificación en los plazos establecidos en el correspondiente Convenio.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación que corresponden en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

e) Incluir en toda publicidad de la actividad subvencionada el carácter de promotor o colaborador del Ayuntamiento de Gerena.

7. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, salvo las ayudas de emergencia social, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

8. Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando el importe obtenido por la subvención supere el coste de la actividad, debiendo en este caso exigirse el reintegro parcial por la diferencia
- f) Incumplimiento de la obligación de incluir en toda publicidad de la actividad subvencionada el carácter de promotor o colaborador del Ayuntamiento de Gerena.

Los expedientes de reintegro de subvenciones se regirán por el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones, previo informe del técnico responsable del seguimiento del cumplimiento de la finalidad o proyecto o previo informe de la Intervención resultado de la comprobación de la justificación presentada o por falta de la misma. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando para su aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria.

9. Regulación específica de los **premios en metálico**. Los premios que se concedan deben seguir los siguientes tramites:

- a) Certificado de existencia de crédito expedido por el Departamento de Intervención.
- b) Aprobación del expediente por el órgano municipal competente que comportará la del gasto y la de la convocatoria y bases respectivas. Las bases que han de regir el concurso y convocatoria contendrán como mínimo, los siguientes extremos:
  - Importe total de los premios a conceder y partida presupuestaria a la que se imputará.
  - Las cuantías individuales a conceder en cada uno de los apartados, con indicación expresa de que son cantidades brutas.
  - El procedimiento para la concesión de los premios según lo establecido en la LGS, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
  - La composición y régimen de funcionamiento del jurado calificador.
- c) Publicidad de las bases y la convocatoria: tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.
- d) Resolución del concurso conforme a los criterios objetivos contenidos en las bases.

10. Regulación específica de las **ayudas destinadas a situaciones de especial necesidad y/o emergencia social**:



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

### Proceso de intervención social

Todas las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, tienen que estar necesariamente vinculadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Se entenderá por unidad familiar la que, constituida por una o más personas conviviendo efectivamente en el mismo domicilio, estén relacionadas entre sí:

- a) Por matrimonio o relación análoga debidamente acreditada.
- b) Por lazos de parentesco o por consanguinidad o por adopción en primer grado: hijos y padres. La relación de parentesco se contará desde el titular del expediente, salvo en el caso de matrimonio o relación análoga, en que se contará indistintamente desde cualquiera de los cónyuges o miembros de la pareja.
- c) Los/as hermanos/as que convivan con la persona usuaria se tendrán en cuenta siempre y cuando no formen parte de otra unidad familiar independiente o que conviva en el mismo domicilio. Se considerará que pertenece a una unidad familiar independiente cuando por circunstancias sobrevenidas, la persona se encuentre acogida temporalmente en la vivienda habitual de los padres/abuelos o de otro familiar, y no corresponda con la situación descrita en los apartados anteriores, circunstancia que deberá ser acreditada documentalmente.

### Temporalidad de las ayudas

Estas ayudas económicas serán siempre acotadas en el tiempo según establezca el equipo de atención familiar de los Servicios Sociales Comunitarios, bien a través del Servicio de Información, Valoración y Orientación (S.I.V.O) o bien a través de cualquiera de los Servicios de Atención a la Infancia y Familia (P.A.F, E.T.F).

### Criterios generales para la concesión de las ayudas

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- a) Situaciones acreditadas de necesidad.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el trabajador social del Servicio de Información, Valoración y Orientación (S.I.V.O) o bien a través de cualquiera de los Servicios de Atención a la Infancia y Familia (P.A.F, y E.T.F)

c) Ninguna ayuda económica cubrirá el coste total del servicio demandado; siempre el beneficiario deberá aportar un porcentaje del mismo (como mínimo el 10%), salvo en los casos de urgencia social, en los que el trabajador social correspondiente del (SIVO, PAF, ETF ) determinará el importe de dicha ayuda.

d) El pago de la ayuda se efectuará para cobertura de necesidades básicas directamente al solicitante a través de transferencia bancaria o al prestador del servicio, según valoración previa del/a técnico/a de referencia.

### Destino de las ayudas

Las ayudas de emergencia pueden destinarse para:

a) Adquisición de productos de primera necesidad: alimentación, higiene personal, higiene doméstica, alimentos específicos para determinadas enfermedades.

b) Desplazamientos: para asistir a tratamientos médicos de rehabilitación y estimulación así como para aquellas personas que estén estudiando.

c) Gastos de rehabilitación de vivienda habitual: derivados de siniestros como inundaciones, explosiones, incendios, derrumbes o estados ruinosos (adquisición de materiales) y/o alojamiento provisionales de urgencia.

d) Alquiler de vivienda y pago mensual de hipotecas.

e) Prótesis y órtesis, medicamentos y vacunas

f) Ayuda para la atención de los gastos de la vivienda habitual: suministros ( gastos derivados del agua y electricidad).

g) Libros: Para la adquisición de libros (de 3 a 6 años).

h) Material escolar para enseñanza obligatoria, refuerzo escolar y otras enseñanzas.

i) Juguetes (0 a 14 años).

j) Limpieza de choque.

k) Entierro (por beneficencia).



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

l) Suministro de comida preparada a domicilio, siempre que se justifique en el informe del SIVO expresamente su necesidad, y de forma transitoria, hasta que se adopten otras medidas que cubran las necesidades básicas de la unidad familiar.

### Cuantía y características de las ayudas económicas

- Ayuda destinada a cubrir **necesidades de alimentación, higiene personal y doméstica**: se articularán a través de vales entregados por el área de Servicios Sociales que los beneficiarios canjearán en supermercados del municipio. Estas ayudas son compatibles con el resto de ayudas sociales, y su cuantía máxima será la siguiente:

Beneficiarios sin unidad familiar: de 50 € a 120 €.

Unidades familiares: de 120 € a 200 €

Para familias con 1 menor .....	120€
Para familias con 2 menores.....	150€
Para familias con 3 menores.....	180€
Para familias con 4 o más menores.....	200€

En el supuesto de que algún menor padezca alguna enfermedad (justificada mediante informe médico pertinente) que le obligue a tener una alimentación específica, se le aplicará a la cantidad correspondiente un complemento de 50€.

Temporalización: máximo tres meses al año, que no tienen que ser continuados, salvo que excepcionalmente se trate de un supuesto justificado que requiera de mayor intervención a criterio del técnico correspondiente.

Queda expresamente prohibida la adquisición con los citados vales de bebidas alcohólicas, comida para animales y recarga de móviles.

- Ayuda destinadas a cubrir el coste de **desplazamientos** para asistir a tratamientos médicos, así como para estudiantes. Cuantía máxima: coste del billete. Temporalización: por el tiempo que dure el tratamiento y/o el curso que se esté realizando. Revisable periódicamente.

- Ayuda para sufragar **gastos de rehabilitación de vivienda habitual y/o alojamientos provisionales** de urgencia. Deberán ser contratados por los beneficiarios, sufragando el Ayuntamiento la totalidad o una parte del coste, a criterio de la trabajadora social que informe el expediente, en función de las circunstancias en las que se encuentre el beneficiario.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

- Ayuda para **alquiler de vivienda y pago mensual de préstamo hipotecario**. Podrá alcanzar el importe total de la mensualidad. Su temporalidad será evaluada por la trabajadora social en el marco del proceso de intervención. Se establece un máximo de 1200 €/año por unidad familiar, en caso de desahucio o problemática familiar grave, en donde existan situaciones de riesgo. Se considerarán éstas ayudas siempre que los solicitantes cuenten con recursos para mantenerse por sí mismos y seguir atendiendo el pago del inmueble. Esta ayuda no podrá destinarse al pago de fianzas, y deberá justificarse su aplicación mediante los justificantes de pago que procedan.
- Ayuda para la adquisición de **prótesis, órtesis, medicamentos y vacunas**, por la parte del coste no financiada por el sistema público de salud. Su temporalidad y frecuencia deberá evaluarse y establecerse por la trabajadora social.
- Ayuda para la atención de **suministros de la vivienda habitual** tales como agua, gas y electricidad, para impedir los cortes de suministros básicos. Su cuantía y frecuencia deberá evaluarse y establecerse por la trabajadora social.
- Ayuda para la **adquisición de libros de texto** en etapas que no se benefician de programas de gratuidad. Se concederán a solicitud de la madre, padre o tutor legal, coincidiendo con la finalización del curso escolar, del 1 al 15 de Junio, ambos inclusive. La cuantía máxima será de 100 euros por escolar. Los criterios para la asignación de los libros por orden de prelación serán los siguientes:
  - 1- Menor renta familiar.
  - 2- Discapacidad 33% o dependencia del/ de la menor.
  - 3- Familia monoparental (entendiéndose como madres solteras o padre/ madre viudo/a).
  - 4- Familias con mayor número de menores a cargo en edad escolar.
  - 5- Condición de familia numerosa.
  - 6- Víctimas de violencia de género.
- Ayuda para la adquisición de **material escolar para enseñanza obligatoria, refuerzo escolar y otras enseñanzas**. Se concederán a solicitud de la madre, padre o tutor legal, coincidiendo con el comienzo del curso escolar. Cuantía máxima: 50 euros por estudiante.
- Ayuda para la adquisición de **juguets para menores de 0 a 14 años**. Cuantía máxima: 20 € por menor. Temporalización: 1 vez al año, en el mes de Enero de cada año en curso).
- Ayuda para realización de **limpieza de choque**, en casos de extrema necesidad que pongan en riesgo la salud de las personas, previa evaluación de la trabajadora social. Cuantía máxima: 500 euros.
- Ayuda para cubrir los **gastos de entierro de personas sin recursos en el cementerio de Gerena**. Previamente deberá acreditarse ante la trabajadora social que la familia del fallecido no dispone de recursos económicos para afrontar el gasto. En caso de fallecidos sin familiares conocidos, el expediente se iniciará de oficio por la trabajadora social. Cuantía máxima: 1.000 euros.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### Ayudas excluidas

Quedan excluidas de esta regulación las siguientes ayudas:

- Las ayudas destinadas a transeúntes para el desplazamiento
- Las que se financien mediante subvenciones concedidas por otras administraciones públicas.

### Beneficiarios

Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas unidades, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Gerena que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado y residir en el Municipio de Gerena al menos 6 meses de antelación a solicitar las ayudas, salvo que el técnico de referente valore que es una situación social de extrema vulnerabilidad.
2. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tenga a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
3. Ser una unidad familiar, unidad de convivencia o unidad unipersonal constituida de forma estable, con 6 meses de antelación a la fecha de solicitud de la ayuda.
4. Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, según lo dispuesto en la documentación/ solicitud.
5. Aceptar las condiciones de la intervención social, Psicosocial o Psicosocioeducativa y suscribir, en su caso, el correspondiente proyecto o contrato de integración social, psicosocial, psicosocio-educativo.
6. Cumplir la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria. En el caso de los mayores de 16 años, la obligatoriedad de acudir a clase si está matriculado en algún Organismo Público o privado durante el año en curso que se solicita la ayuda.
7. Justificar en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
8. No disponer de unos ingresos mensuales que superen las cantidades que se detallan a continuación:

Podrán solicitar ayuda económica aquellas unidades familiares cuyos ingresos mensuales máximos, por todos los conceptos y por todos sus miembros, no alcance el 80% del S.M.I. vigente, incrementado un 15% por cada uno de los que convivan en la unidad familiar. En caso de vivienda en régimen de alquiler o hipoteca se tendrá en cuenta el gasto de la misma en el baremo de ingresos.

Familias unipersonales ..... 80%



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

Familias con 2 miembros .....	95%
Familias con 3 miembros.....	110%
Familias con 4 miembros .....	125%
Familias con 5 miembros.....	140%
Familias con 6 miembros.....	155%
Familias con 7 miembros .....	170%
Familias con 8 miembros .....	185%

NOTA: Se entiende ingresos netos resultantes en la unidad familiar una vez pagados los gastos de hipoteca y alquiler.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

### Documentación a presentar

Con carácter general:

- 1- Fotocopia del D.N.I del/la solicitante y del libro de familia.
- 2- Volante de empadronamiento y convivencia, salvo que el Ayuntamiento ya disponga del mismo por medios electrónicos.
- 3- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la familia mayores de 16 años que conviven en el mismo domicilio, con alguno o varios de las siguientes documentos:
  - a- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, relativo a la percepción/no percepción de pensión,
  - b- Certificado de Imputaciones del IRPF, expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente".
  - c- Fotocopia de la Demanda de Empleo y Certificado del SAE de percibir/no percibir prestación, así como antecedentes de cobro de prestaciones, de todos los miembros de la familia.
  - d- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
  - e- En defecto de todo lo anterior, fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a la última anualidad. En caso de no estar obligado a realizar Declaración, certificado de imputaciones de IRPF, expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente,
- 4- Otros que se estimen oportunos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

Con carácter específico:

- 1- En casos de separación o divorcio, deberá presentarse Sentencia o Convenio regulador en la que conste la cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias y se acredite la guarda y custodia de los menores a favor de la persona solicitante.
- 2- En caso de que no perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticio y/o compensatoria.
- 3- Prescripción médica emitida preferentemente por el facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para la medicación esencial, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.
- 4- En los casos de ayudas para pagos de alquiler y/ o hipotecas, último recibo abonado y contrato.
- 5- En los casos de limpiezas de choque, presupuesto e informe social.
- 6- En los casos de entierro por beneficencia, certificado de signos externos e informe social.

### Criterios específicos de evaluación y baremación de solicitudes

- a) Se realizará una entrevista a la persona/familia demandante para estudio y valoración, profundizando en el genograma e historiograma. En entrevistas posteriores, se citará a los miembros de la familia que el profesional considere necesario. También se realizará visita al domicilio familiar en los casos que se considere oportuno.
- c) Se solicitará documentación acreditativa de su situación.
- d) Se solicitará información a personas u Organismos con el fin de conocer al máximo la situación real de cada caso.
- e) Se elaborará un proyecto de intervención para cada situación, el cual incluirá un seguimiento del mismo.
- f) Se establecerá una coordinación con otros organismos e instituciones locales que estén relacionadas con el proyecto de intervención.
- g) Se aplicará el siguiente baremo, debiendo obtenerse una puntuación mínima de 31 para tener derecho a la ayuda:



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

<b>1. SITUACION ECONOMICA</b>	<b>21 PTOS</b>
ESTÁ DENTRO DE LOS LIMITES ECONOMICOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA REGULADORA	21 PTOS
<b>2. SITUACIÓN LABORAL</b>	<b>13 PTOS</b>
2.1. EXISTENCIA DE PERSONAS EN EDAD LABORAL EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO CON DIFICULTAD PARA ACCEDER AL EMPLEO (CADA MIEMBRO PODRÁ PUNTUAR EN UN SUPUESTO):	
- MAYORES DE 45 AÑOS	2
- PERSONAS SIN GRADUADO ESCOLAR O SIMILAR	2
- BÚSQUEDA DEL PRIMER EMPLEO	3
- PARADO DE MÁS DE 5 AÑOS	3
2.2. Nº DE PERSONAS ENTRE 16 Y 65 AÑOS QUE PARTICIPAN EN CUALQUIER ITINERARIO PERSONALIZADO DE INSERCIÓN LABORAL O DISPOSITIVO DE FORMACIÓN	
• 1 PERSONA	1
• 2 PERSONAS	2
• 3 PERSONAS O MAS	3
<b>3. CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>23 PUNTOS</b>
3.1 FAMILIA MONOPARENTAL /MONOPARENTAL CON CARGAS FAMILIARES	5
3.2 Nº MAYORES DE 65 AÑOS QUE CONVIVEN EN LA UNIDAD FAMILIARES	
3.2.1 FAMILIA CON TODOS SUS MIEMBROS MAYORES DE 80 AÑOS	15
3.2.2.FAMILIA CON TODOS SUS MIEMBROS MAYORES DE 65 AÑOS	10
3.2.3. FAMILIAS EN LS QUE CONVIVEN ALGUNA PERSONA MAYOR DE 80 AÑOS	2
3.2.4. FAMILIAS EN LAS QUE CONVIVEN ALGUNA PERSONA ENTRE 65 Y 79 AÑOS	1
3.3. Nº DE MENORES DE 18 AÑOS QUE CONVIVEN EN LA UNIDAD FAMILIAR	
3.3.1. MENORES ENTRE 13 Y 18 AÑOS	
1 Ó 2 MENORES 1	1
3 Ó MAS MENORES 2	2
3.3.2. MENORES ENTRE 6 Y 12 AÑOS	



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

1 ó 2 MENORES	2
3 Ó MÁS MENORES	4
3.3.3. MENORES ENTRE 0 Y 5 AÑOS	
1 ó 2 MENORES	3
3 ó MÁS MENORES	9

<b>4. SITUACIÓN DE SALUD</b>	<b>15 PUNTOS</b>
4.1. Nº DE PERSONAS CON DEPENDENCIA O MINUSVALIA RECONOCIDA (PREVALECE LA DEPENDENCIA SOBRE LA MINUSVALIA, COMPUTÁNDOSE SÓLO LA DEPENDENCIA)	
4.1.1. Nº DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, GRADO 2Y 3 O MINUSVALÍA (GRADO MAYOR 65%)	
1. UNA	3
1. DOS O MÁS	5
4.1.2. Nº DE PERSONAS CON DEPENDENCIA (GRADO 1) O DISCAPACIDAD MAYOR DE 33% Y HASTA 65%	
1. UNA	1
1. DOS O MAS	2
4.2. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON ENFERMEDADES CRÓNICAS GRAVESV QUE DIFICULTEN O IMPIDAN LAS ACTIVADES DE LA VIDA DIARIA O TERMINALES	
- MADRE,PADRE O TUTOR DE LOS MENORES	5
- MENORES DE 18 AÑOS	3
- OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	1
<b>5. OTRAS SITUACIONES DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL</b>	<b>20 PTOS</b>
5.1. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ENCARCELADOS	
• PADRE, MADRE O TUTOR	3
• OTROS MIEMBROS	1
5.2. VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA, VÍCTIMA DE TRATA O PROSTITUCIÓN CON DENUNCIA O INTERVENCIÓN TÉCNICA DESDE EL CMIM	6



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

5.3. OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL	10
6. TOTAL PUNTUACIÓN MÍNIMA	31

h) Por orden de puntuación se asignará el importe de la ayuda, en función de la cantidad solicitada para hacer frente al pago de la necesidad planteada, según documentación justificativa de la necesidad que se pretenda cubrir, no siendo necesario que se haya generado una deuda, hasta el agotamiento del presupuesto.

### Causas de denegación de las solicitudes

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
- b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- d) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- e) Que el solicitante o su unidad convivencial cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en las bases.
- f) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- g) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
- h) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
- i) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- j) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases

### Obligaciones de los beneficiarios

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas .
- b) Aplicar la prestación a la finalidad para la que le fue concedida.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- d) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.
- e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

f) Justificar con los documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de treinta días contados a partir de la concesión de la ayuda. Esta documentación será validada por los servicios sociales mediante el sistema de estampillado.

### **BASE 23ª Pagos a Justificar**

1. Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa. Con la Instrucción de contabilidad Modelo Normal, los fondos librados a justificar tienen el carácter de fondos públicos y deben formar parte integrante de la tesorería de la entidad hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Por tanto, las cantidades entregadas a los habilitados o cajeros por dichos conceptos no suponen una salida de fondos de la tesorería de la entidad, sino una mera descentralización de la tesorería. En los pagos a justificar la imputación presupuestaria se sigue produciendo en el momento de la expedición de la orden de pago, aunque la imputación económica se demora hasta el momento de la justificación de los fondos por el habilitado.
2. Con carácter general, la aprobación de la cuenta justificativa producirá la aplicación al presupuesto del reintegro que, en su caso, se haya efectuado y la imputación económica de los gastos realizados. (Regla 33.4 de Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Modelo Normal)
3. Órgano competente: las órdenes de pago a justificar se expedirán en base a resolución de la autoridad competente para autorizar el gasto a que se refieran y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.
4. Conceptos Presupuestarios: los pagos a justificar tendrán carácter excepcional, no excederán nunca los límites del plan de disposición de Fondos de la Tesorería y sólo podrán expedirse con cargo a los créditos pertenecientes al capítulo II de la clasificación económica. Con cargo a los libramientos efectuados únicamente podrán satisfacerse obligaciones del respectivo ejercicio, y sin que con los mismos se puedan satisfacer gastos que conlleven retenciones fiscales.
5. Plazo de ejecución y justificación: El órgano autorizante establecerá el plazo de ejecución y justificación que en ningún caso excederá de tres meses ni del ejercicio presupuestario, y siempre antes del 20 de diciembre de cada ejercicio.
6. Situación de los fondos: las cantidades procedentes de pagos a justificar se ingresarán en la cuenta bancaria del perceptor, que quedará obligado a la justificación de la aplicación de los fondos y al reintegro de las cantidades no aplicadas mediante transferencia bancaria a la cuenta operativa del Ayuntamiento.
7. Régimen de las justificaciones: la justificación comprenderá una relación de los pagos efectuados y los originales de las facturas abonadas y diligenciadas de "recibido y conforme" por el perceptor. Igualmente se reintegrarán, en su caso, los fondos sobrantes a la Tesorería Local, que repondrán el crédito en la partida presupuestaria correspondiente. El perceptor de cantidades a justificar se ajustará en la contratación de obras, suministros o servicios a las disposiciones administrativas vigentes. Si una vez aprobada la



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

justificación por el órgano autorizante, no resultara cantidad a reintegrar, los documentos citados se unirán a la orden de pago inicial.

8. Requisitos subjetivos: el perceptor deberá tener la condición de miembro o empleado de la Entidad Local. Nunca podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación o hubiesen incumplido con anterioridad, sin excusa razonable, los plazos de justificación de otra orden de pago.

### **BASE 24ª Anticipos de Caja Fija**

1. Podrán efectuarse provisiones de fondos a favor de habilitados, con el carácter de Anticipos de Caja Fija, para la realización de gastos corrientes, periódicos y repetitivos, imputables a siguientes artículos, conceptos y subconceptos:

- Artículo 21 (reparaciones, mantenimiento y conservación): conceptos 210, 212, 213, 214, 215, 216 y 219.

- Artículo 22 (material, suministros y otros): subconceptos 22000, 22001, 22002, 22110, 22112, 22201, 22601, 22602, 22603, 22607, 22609 y 22699.

- Artículo 35 (intereses de demora y otros gastos financieros): concepto 359.

La cuantía máxima global anual del anticipo de caja, para cada proveedor y tipología de gasto, será de 5.000 euros.

2. Se establece un procedimiento específico para solicitar el abono de gastos a través de un anticipo de caja fija constituido en favor del Tesorero o personal de la Tesorería en que este delegue.

- El procedimiento se inicia con la solicitud del anticipo de caja fija indicando el concepto y el importe del producto/productos que se desee adquirir por el técnico que lo solicita. Dicha solicitud irá firmada por el técnico correspondiente. No podrán realizarse con cargo al Anticipo de Caja fija pagos individualizados superiores a 600 euros, a excepción de aquellos referidos a la reparación y mantenimiento de vehículos.
- El habilitado da su conformidad a la solicitud, si es posible su realización.
- Con carácter previo al pago, se debe acreditar la realización de la prestación o el derecho del acreedor mediante la pertinente factura o justificante, debiendo constar en todo caso el conforme del técnico.
- Así, una vez dada la conformidad, el técnico recoge el/los producto/s correspondientes al proveedor y obtiene la factura en la que se acredite que ha tenido lugar dicha recogida, así como el precio del/ los productos. Dicha factura debe ir firmada por el técnico solicitante, de lo contrario, no será válida.
- Una vez entregada la factura al habilitado, y si es correcta, este realiza una transferencia al proveedor de la cantidad indicada en la factura, correspondiente al/los producto/s recogidos. La orden de transferencia de la entidad financiera y la factura antes mencionada serán los documentos que permitan justificar la realización correcta del Anticipo de Caja Fija.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

3. En la Resolución de aprobación de la constitución del anticipo se hará constar la relación del nombrado con la Administración y su número de documento nacional de identidad. Adicionalmente se efectuará designación de suplente, del que deberán constar los mismos datos que el titular. Podrán ser receptores de anticipos de caja fija el personal funcionario y el personal laboral fijo.
4. Los fondos se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta bajo la denominación "Ayuntamiento de Gerena. Anticipo de caja fija".
5. El control de estas cuentas corresponde a la habilitación sin perjuicio de las competencias y funciones de la Intervención General y Tesorería Municipal. En todo caso, de las citadas cuentas podrá disponer, cuando lo estimen conveniente, la Intervención General y Tesorería Municipal por tratarse de fondos públicos que tienen parte integrante de la Tesorería Municipal.
6. La cuenta restringida a que se refiere este apartado sólo podrá admitir ingresos de la Tesorería Municipal, con la única excepción de los que pueda producir el propio habilitado en concepto de reintegro o los correspondientes al abono de los intereses generados que se deriven del contrato de depósito bancario.
7. Las disposiciones de fondos para hacer frente a los pagos a que se refiere esta base, se efectuarán exclusivamente mediante transferencia bancaria, debiendo ser autorizado con la firma del habilitado o de su sustituto en casos de enfermedad, ausencia o vacante.
8. Los cajeros, pagadores y habilitados que reciban Anticipos de Caja Fija, rendirán cuentas de los gastos atendidos con los mismos cuando sus necesidades de fondos aconsejen la reposición de los mismos. La justificación de los pagos efectuados deberá efectuarse con factura original en la que conste el recibí del proveedor. Dicha justificación, una vez aprobada por el Presidente, originará en favor del perceptor del anticipo una orden de pago de reposición de fondos, por idéntica cantidad, con aplicación el concepto presupuestario que corresponda. En el supuesto de que no exista crédito disponible suficiente, la orden de pago se imputará al crédito inicialmente retenido y se ordenará la cancelación del anticipo de caja fija.
9. Aprobadas la cuenta justificativa, por Decreto de la Alcaldía, previo informe de la Intervención, se podrán expedir las órdenes de pago de reposición, con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas.
10. Necesariamente serán rendidas cuentas por los habilitados cuando finalice el año natural, antes del 20 de diciembre, pudiendo utilizar éstos, en el nuevo ejercicio, las cantidades sobrantes para las atenciones para las que se concedieron.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

11. Los perceptores de estos fondos deberán llevar contabilidad de la disposición de los mismos; y ésta estará a disposición de la Intervención General y Tesorería Municipal para su control cuando le sea requerida.

12. La Intervención General, y al margen del seguimiento informático de las habilitaciones, efectuará el seguimiento contable de los anticipos de caja fija tanto en contabilidad extrapresupuestaria como en la financiero-patrimonial, a través del sistema informático que soporta el sistema de contabilidad general de esta administración.

### **BASE 25ª Gastos Plurianuales**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 174 del RDL 2/ 2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se autoriza la adquisición de compromisos de gastos plurianuales para ejercicios futuros en relación con los límites que para cada año se especifiquen. Su autorización por el Pleno está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

### **BASE 26ª Contratos Menores**

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado (base imponible) inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

3. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga, modificación ni de revisión de precios, y se formalizan mediante resolución de Alcaldía.

4. Para la tramitación de un contrato menor será necesario incorporar tres ofertas, de diferentes proveedores, siempre que el importe del gasto (excluyendo el IVA), sea igual o superior a 5.000 euros. Si no es posible obtener tres ofertas, deberá incluirse justificación motivada de tal extremo.

5. La tramitación del expediente del contrato menor, seguirá los trámites previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, una memoria de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

6. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.

### **BASE 27ª Límite consideración de inversión**

No tendrán la consideración de inversión los gastos realizados en bienes muebles cuyo valor unitario sea inferior a 300 euros.

## CAPITULO CUARTO "De la Tesorería"

### **BASE 28ª Principios**

1. Integran la Tesorería Municipal todos los recursos financieros en dinero, valores o créditos de la Entidad Local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
2. La Tesorería se registrará por el principio de unidad de caja y no afectación de los ingresos, salvo el caso de contribuciones Especiales, devoluciones de impuestos y préstamos destinados a la financiación de inversiones.

### **BASE 29ª Custodia y manejo de Fondos**

1. Los fondos estarán situados en cuentas corrientes, depósitos a plazo o certificados de depósito intervenidos por los tres claveros. En tanto no se produzca la licitación de los servicios financieros, la elección de las entidades en las que se mantendrán fondos y a través de las cuales se realizará la operativa de ingresos y pagos se propondrá por la Tesorería de acuerdo con las condiciones ofertadas por cada entidad financiera, buscando las mejores condiciones para el Ayuntamiento, desde el punto de vista económico y teniendo en cuenta la operatividad y la calidad del servicio ofertado.
2. Para facilitar el control de los movimientos de fondos, tanto los ingresos como los pagos se deberán efectuar a través de las Entidades de crédito que custodien los fondos municipales, a excepción de los pagos a los miembros de las mesas en procesos electorales, que se efectuarán en efectivo, constanding en contabilidad la retirada de los fondos de la cuenta bancaria a nombre del/la Secretario/a del Ayuntamiento. Con este fin, los pagos se efectuarán mediante transferencia, cheque nominativo o cargo en cuenta. Los pagos deberán ser autorizados electrónicamente en la aplicación de la entidad financiera, al menos mediante firma del titular de la Tesorería.
3. Las salidas de fondos de las cuentas bancarias que mantenga abiertas el Ayuntamiento de Gerena, por operaciones previamente fiscalizadas y contabilizadas se autorizarán mediante orden firmada por Alcalde o persona en quién este delegue, Interventor y Tesorero, o quienes legalmente les sustituyan, y se realizarán prioritariamente mediante transferencia bancaria en formato CSB34 que será remitido a la entidad financiera que corresponda según la cuenta de cargo, junto con la orden firmada por los tres claveros. Excepcionalmente podrán realizarse pagos mediante cheque nominativo, previo informe del jefe de



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

servicio competente por razón de la materia, en atención a la naturaleza del gasto, en el que se justifique que no es materialmente posible el pago mediante transferencia para el buen fin de la operación, quedando su procedencia sujeta a apreciación de la Tesorería Municipal.

4. Las entidades financieras serán responsables de cualquier cargo que realicen en las cuentas del Ayuntamiento sin la debida autorización mediante orden firmada por los tres claveros, salvo en los casos de pago de intereses y amortización de capital de la deuda financiera y los cargos por gastos y comisiones originados por la gestión de cobro de recibos domiciliados y de utilización de terminales de cobro físicos o virtuales, así como otros gastos financieros, siempre que se ajusten a las condiciones previamente pactadas con el Ayuntamiento y que hayan sido objeto de aprobación por el mismo mediante Decreto que se notificará a la entidad financiera. Cuando las entidades financieras vayan a modificar las condiciones económicas de prestación de los servicios, deberán notificarlo a la Tesorería Municipal con una antelación mínima de dos meses a la aplicación de las mismas, siendo necesario para ello la aceptación expresa del Ayuntamiento.

5. Se dictará por la Tesorería orden de devolución de los cargos no autorizados, que será inmediatamente ejecutiva para la entidad financiera, pudiendo iniciarse procedimiento para el reintegro de pagos indebidos en caso de no ser atendida por la entidad.

### **BASE 30ª Conciliación Bancaria**

A las actas de arqueo se adjuntarán, en su caso, por cada una de las cuentas de las Entidades Bancarias, las conciliaciones de los saldos según las anotaciones contabilizadas y los saldos que ofrezcan dichas Entidades. A estos efectos, se partirá de los saldos comunicados, para conseguir su conciliación con los saldos contables que suministre la contabilidad local a través de las siguientes operaciones de aumento o disminución:

#### a) Aumentos:

- Ingresos contabilizados pero no realizados.
- Pagos realizados y no contabilizados.

#### b) Disminuciones:

- Ingresos realizados y no contabilizados.
- Pagos contabilizados pero no cargados en cuenta.

### **BASE 31ª Ingresos a cuenta del Servicio de Recaudación**

Las entregas a cuenta de liquidación final que el Servicio de Recaudación efectúe se abonarán e ingresarán en los correspondientes conceptos en proporción al importe de los respectivos cargos.

### **BASE 32ª Aceptación de cheque**



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

Se autoriza al Tesorero para que pueda percibir ingresos ordinarios mediante la aceptación de cheques siempre que estén conformados adecuadamente, según establece el Reglamento General de Recaudación. Practicada la liquidación final, se efectuarán los ajustes que correspondan.

### **BASE 33ª Procedimiento en ingreso por padrón**

1. En los ingresos por padrones que sean elaborados y aprobados por la Entidad, se observarán las siguientes normas:

a) Se confeccionará o actualizará atendiendo a:

- Altas por declaración del obligado a ello o resultante de la actividad inspectora de la Administración ajustada a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.
- Bajas tramitadas

b) Se someterá a exposición pública por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones.

c) El Alcalde resolverá, en su caso, las reclamaciones, previo informe de Tesorería y aprobará el padrón.

2. La aprobación del padrón determinará el reconocimiento del derecho y la contabilización en la forma prevista en la Base anterior.

3. Conforme establecen los artículos 77 y 91 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo los Padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles y la Matricula del Impuesto de Actividades Económicas estarán a disposición del público.

### **BASE 34ª Reconocimiento de derechos. Contabilización**

1. Cuando se produzca la liquidación de derechos en favor del Ente Local, y se tenga conocimiento de ello, se procederá al reconocimiento de los derechos correspondientes mediante los asientos contables previstos al efecto en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local, relativa a las Definiciones y Relaciones Contables.

2. El reconocimiento será simultáneo al ingreso en las autoliquidaciones y en aquellos derechos que no requieran previa liquidación administrativa.

3. Cuando el reconocimiento del derecho sea previo al ingreso se operará en la forma prevista en la Instrucción de Contabilidad, contabilizando separadamente las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, y la ingreso directo.

4. Los derechos que se generen por intereses, dividendos, alquileres de inmuebles y otras rentas, se reconocerán en el momento del devengo.

5. La cuenta de cargo será siempre alguna de las subdivisionarias de la 430.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### **BASE 35ª Recaudación**

1. Para los ingresos por padrón que se recauden directamente por la Entidad Local a comienzos del ejercicio se aprobará y publicará, para general conocimiento, el calendario fiscal.
2. En materia de intereses de demora, recargo de apremio y recargo de los tributos locales se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa del Estado, por imperativo de los artículos 10, 11y 12 del TRLRHL. La aprobación de fraccionamiento o aplazamiento de pagos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria.

### **BASE 36ª Devolución de Ingresos Indevidos**

1. Las devoluciones de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales y de hecho en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 32, 220 y 221 de la Ley General Tributaria.
2. Cuando la devolución resulte por la anulación de liquidación, indebidamente practicada, el reintegro se aplicará al presupuesto corriente minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplicó el ingreso que da lugar a la devolución. La contabilización se realizará en la forma prevista en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local. (Cuenta 437)
3. La devolución que resulte de unos ingresos erróneos, por duplicados o excesivos, siendo correcta la liquidación, tendrá carácter de operación no presupuestaria contabilizándose en la cuenta 419 "Otros Acreedores no presupuestarios".

### **BASE 37ª Bastanteo de poderes de avales y seguros de caución**

1. Los avales y seguros de caución que se aporten como garantía, bien sea en un procedimiento de contratación administrativa o en solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento o recursos administrativos, serán comprobados por la Tesorería previamente a su constitución, verificando que su contenido se ajusta al establecido en el Pliego de cláusulas administrativas, en su caso, y que resulta adecuado a la naturaleza de la garantía a prestar.
2. En particular se comprobará el bastanteo de poderes, que se acreditará:
  - a) Preferentemente, y como forma ordinaria, mediante diligencia de bastanteo de la Secretaría del Ayuntamiento de Gerena.
  - b) A instancia motivada del interesado, mediante diligencia de bastanteo de otras Administraciones Públicas debidamente compulsadas, junto a declaración responsable de su vigencia.
  - c) Excepcionalmente, a instancia del interesado, y siempre que se estime justificada y suficiente la causa extraordinaria que indique el interesado, mediante diligencia notarial original y suficiente.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### CAPITULO QUINTO “de las operaciones de crédito”

#### **BASE 38ª El crédito**

1. La financiación de los gastos incluidos en el Capítulo VI del Presupuesto del Ayuntamiento se ajustará a lo establecido en los documentos que acompañan al Presupuesto general de la Entidad.
2. Cuando tenga lugar una modificación de los proyectos de inversión financiados con ingresos finalistas, tanto en partidas iniciales o en aquellas incorporadas como consecuencia de su carácter afectado, será preciso incoar el correspondiente expediente de cambio de finalidad, por lo que respecta a la aplicación de los recursos que será aprobado por el Ayuntamiento Pleno, bastando este requisito, junto con la aprobación definitiva de la rectificación del Anexo de Inversiones.
3. El tipo de interés, las comisiones, plazos de amortización y demás gastos financieros se negociarán en las condiciones más favorables para los intereses del Ayuntamiento con las distintas Entidades. A estos efectos, se remitirá en su caso a las Entidades Financieras de la localidad, y a aquellas otras que se estimen convenientes, oferta de participación por cada expediente de crédito que se tramite en esta Entidad Local.
4. En este sentido, y conforme se establece artículo 52 del TRLRHL, todas las operaciones de crédito que pueda concertar esta Administración Local, tanto si es por préstamos a largo plazo, como si lo es para operaciones de tesorería, se consideran vinculadas a la gestión del Presupuesto, ya sea en sus previsiones iniciales o en las definitivas, ya sea por su principal y / o por sus gastos financieros.
5. En todo caso, cualquier modificación presupuestaria que pudiera implicar la concertación de este tipo de operaciones en el desarrollo del ejercicio presupuestario, estará expuesta a la aprobación del Pleno y también se considerará vinculadas a la gestión del presupuesto.
6. Las operaciones de tesorería en todo caso se contabilizarán como operaciones no presupuestarias, mediante la cuenta del Plan General 522 “Deudas por operaciones de Tesorería”

### CAPITULO SEXTO “del personal al servicio de la Entidad”

#### **BASE 39ª Gastos de Personal**

1. Una vez acabada la confección de la nómina, se procederá a su cierre y a la emisión de los documentos e informes pertinentes para su remisión a Intervención. Las nóminas se cerrarán el día 25 de cada mes o día hábil inmediato anterior, con carácter general, salvo la nómina de diciembre que se cerrará el día 20 del mismo. A partir del cierre no se admitirán variaciones en la misma, salvo que se advierta la existencia de un error. Las variaciones que se produzcan a partir de entonces, se recogerán en la nómina siguiente o en expediente tramitado al efecto si el empleado ha causado baja en ese mismo mes.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

2. Para la inclusión en la nómina de gratificaciones extraordinarias, indemnizaciones por razón de servicio, complemento de productividad y otros gastos de personal, se deberán observar las siguientes instrucciones:

- a) Indemnización uso vehículo particular, auxiliares S.A.D.:
  - Comunicación mensual por cada trabajadora, firmada por Coordinador/a Servicios Sociales y Delegada/o.
  - Remitir firmado a personal, antes del día 15 del mes siguiente, junto con el cuadrante mensual.
- b) Indemnización uso vehículo particular, resto del personal:
  - Autorización previa informal del Delegado/a.
  - La plantilla debe rellenarla el trabajador, acompañando la documentación justificativa del desplazamiento (convocatoria, citación, inscripción...), y enviarla a la firma del Concejal.
  - Remitir firmada a personal antes del día 15 del mes siguiente.
- c) Indemnización por gastos de alojamiento y manutención:
  - Autorización previa informal del Delegado/a o del Alcalde (para miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial).
  - El trabajador debe rellenar plantilla de solicitud de abono de los gastos, y firmarla, solicitando firma del Delegado/a correspondiente. Debe adjuntar toda la documentación justificativa.
  - Remitir firmada a personal antes del día 15 del mes siguiente.
- d) Servicios extraordinarios funcionarios/horas extraordinarias laborales:
  - Previamente a su realización (con al menos cuatro días de antelación) debe solicitarse informe de existencia de crédito a Intervención, rellenando la plantilla de solicitud de retención, y poniéndola a firma (por este orden) del Jefe de Servicio, en su caso, del Delegado/a correspondiente y de la Intervención. Cuando se reciba la solicitud de retención firmada por la Intervención, se pueden realizar los servicios/horas extraordinarios.
  - Posteriormente a su realización, y antes del día 15 del mes siguiente, debe remitirse comunicación de servicios extraordinarios a personal, previamente firmada y acompañada de cuadrante mensual, en su caso.
  - El área de Personal debe informar en el informe de incidencias en nómina sobre el importe y si se sobrepasa el límite de 80 horas extra anuales para los laborales.
- e) Complemento de productividad:



## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

- Informes del Jefe de Servicio, en su caso, y del Delegado/a correspondiente que acrediten un especial rendimiento.
- Propuesta de liquidación de complemento de productividad debidamente detallada, y remitida a Personal antes del día 15 del mes.

3. La cuantía de las indemnizaciones por uso del vehículo particular serán las que se establezcan para la administración general del Estado, actualmente reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4. La liquidación en la nómina de gratificaciones extraordinarias, complemento de productividad y conceptos extrasalariales quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. A estos efectos se considerará que el importe global que se consigne en el Presupuesto para gratificaciones extraordinarias y productividad constituye el límite global para cada uno de los referidos conceptos, pudiendo modificarse su distribución entre los diferentes grupos de programa y subprogramas mediante transferencia de crédito competencia de Alcaldía, por tratarse de transferencias que afectan sólo al Capítulo I de gastos. No obstante, la ampliación del límite global del crédito para gratificaciones extraordinarias y productividad requerirá una modificación presupuestaria competencia de Pleno, con la misma tramitación que la exigida para la aprobación del Presupuesto y previa verificación por la Intervención de los límites establecidos por el artículo 7.2 del RD 861/1986, de 25 de abril. No se tendrán en cuenta, a efectos del citado límite, las ampliaciones de crédito realizadas en virtud de los ingresos que se perciban de otros Ayuntamientos por la realización de comisiones de servicios por parte de los agentes de Policía Local y en virtud de Convenio interadministrativo, reguladas en la Base 8ª.

### **BASE 40ª: Anticipos reintegrables a trabajadores.**

1. El Ayuntamiento de Gerena dotará una partida en sus presupuestos para anticipos reintegrables a los trabajadores, cuya cuantía máxima será de 10.000 euros.
2. No podrán concederse anticipos reintegrables a trabajadores cuyo nombramiento o contrato esté vinculada a programas de duración determinada o bolsas de trabajo.
3. Los anticipos concedidos se reintegrarán en un máximo de 12 mensualidades a partir de la siguiente a su abono mediante descuentos en la nómina, y no devengarán interés a favor del Ayuntamiento, no pudiéndose solicitar otro anticipo hasta que se cancele el anterior concedido. Asimismo, la cuantía máxima a conceder será el equivalente a dos mensualidades netas del sueldo.
4. El anticipo deberá ser solicitado por el trabajador, indicando la cuantía y plazo de devolución. En caso de no indicar nada, se entenderá solicitada la cuantía máxima y su reintegro en el plazo máximo. La solicitud será informada por el departamento de personal.
5. Los anticipos serán concedidos por el órgano competente de la Corporación a propuesta del servicio de personal, previo informe de la Intervención.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### CAPITULO SÉPTIMO “De los miembros de la Corporación”

#### **BASE 41ª Retribuciones de los miembros de la Corporación**

Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Entidad Local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes:

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial o exclusiva. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes. La retribución de los miembros de la Corporación con dedicación parcial o exclusiva será la fijada por el Pleno de la Corporación.

b) Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general a las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno corporativo.

c) Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva percibirán indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte en las cuantías que se fijen por el Pleno de la Corporación.

### CAPITULO OCTAVO “Control interno”

#### **BASE 42ª. Control interno**

Las funciones de control interno respecto de la gestión económico financiera y los actos con contenido económico de la Entidad Local, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero conforme a los preceptos contenidos en el capítulo IV del título V del TRLRHL, el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30/05/2008 respecto del ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, y la presente Base de ejecución.

La citada normativa se debe considerar de mínimos, reguladora del régimen general aplicable al ejercicio del control interno en las Entidades Locales.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Este control comprenderá las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Igualmente incluirá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

De la misma manera corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

### **CAPÍTULO I. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA**

La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa:

- La fiscalización previa examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.
- La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación.
- La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en las presentes bases.
- La intervención formal de la ordenación del pago verificará la correcta expedición de las órdenes de pago.
- La intervención material del pago verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

### **SECCIÓN 1ª. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.**

1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
2. Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:
  - La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.
  - Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.
3. La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes. Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimental habitual para su toma de razón en contabilidad.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

4. El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo. Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso :

- a) El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
- b) Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- c) Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- d) Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- e) Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.
- f) Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto

Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos. Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras que se establezcan por la Intervención en el plan de auditoría en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención de que se trate y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

a) Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos. Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y pago material, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el Anexo II respecto del ejercicio de la función interventora sobre la ordenación del pago y pago material; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución.

b) Ingresos específicos singulares, tales como subvenciones o transferencias, sean corrientes o de capital, los procedentes de convenios de cualquier clase, de derechos procedentes de la ejecución de instrumentos de ordenación urbanística, de enajenación de inversiones reales y más genéricamente los ingresos afectados a proyectos de gasto.

Esta fiscalización se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente. Se verificará:

- El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto.
- Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.

6. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

### **SECCIÓN 2.ª Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos.**

#### **A.- Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.**

El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente. El expediente esta completo a efectos de control, cuando, al menos, este compuesto por todos los documentos o requisitos declarados como esenciales para su fiscalización de acuerdo con lo establecido en el TRLHL, en el Acuerdo del Consejo de ministro y en esta Base y sus correspondientes Anexos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa limitada. A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

Sin perjuicio del régimen especial de fiscalización previa limitada, en el ejercicio de la fiscalización e intervención previa, se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, antes de la adopción del acuerdo.

### **B.- Fiscalización de conformidad.**

Si el Interventor como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla, del tenor *"Fiscalizado y conforme"* o *"Intervenido y conforme"*, según la fase del gasto a que se refiera.

### **C.- Fiscalización con Reparos.**

1. Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito. Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos y se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el presupuesto no sea adecuado. (artículo 216.2 TRLRHL)
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago (artículo 216.2 TRLRHL)
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios que estén sujetas a las mismas. (artículo 216.2 TRLRHL).
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su receptor.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (art 47 de Ley 39/2015), o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.
- Cuando se incumpla algún requisito básico adicional de los recogidos en Anexo I y II de las presentes Bases. En ellos se contienen, por ser directamente aplicable conforme a lo establecido en el artículo 13.2 RD 424/2017, los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos así como otros extremos adicionales considerados esenciales en expedientes propios y habituales de la Corporación al objeto de



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

garantizar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones publicas.

3. Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de resolución de discrepancias descrito en el apartado D.- Tramitación de discrepancias.

4. En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de resolución de discrepancias descrito en el apartado D de la Sección 2ª capítulo I.

5. La fiscalización previa de una fase, no presupondrá la fiscalización favorable de las fases anteriores del mismo expediente, de forma que, en el caso que una fase previa haya sido objeto de reparo que se haya resuelto por el tramite de discrepancia conforme a lo contemplado en esta sección, dicha peculiaridad sera referida en el informe del órgano interventor, pero no supondrá la apertura de un nuevo procedimiento de discrepancia por ese motivo, ya que la fiscalización se referirá exclusivamente a los requisitos propios de la fase fiscalizada, y sin perjuicio que de dicho análisis se desprenda otro reparo diferente.

### **D.- Tramitación de discrepancias.**

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad una discrepancia. No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3. Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, al Presidente o al Pleno de la Entidad Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

correspondiente sesión plenaria. La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control. El informe que emita el órgano al que afecta el reparo así como la resolución de Alcaldía mediante la que se resuelva la discrepancia en su caso, debe remitirse a la Intervención de Fondos para que pueda cumplir con su obligación de remitir dicha documentación al Tribunal de cuentas o a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. El Presidente de la Entidad y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias a *órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera*. A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado [o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera], concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas. Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

5. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivo o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

6. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno contrarias a los reparos o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos así como los informes justificativos presentados por la Corporación.

### SECCIÓN 3.ª Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa

#### A.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, se establece con carácter general el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local, por lo que el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos conforme a las



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

consideraciones que se realicen en esta sección, y en el RD 424/2017. *Los extremos que se verificarán en cada uno de los expedientes o actos concretos que se fiscalicen, serán exclusivamente los señalados en la presente base 42ª y aquellos que se determinen en el Anexo I y II de estas Bases teniendo en cuenta las siguientes premisas:*

- Dichos extremos tienen la consideración de requisitos básicos, diferenciando entre requisitos de general comprobación, requisitos básicos aprobados por Consejo de Ministros, y requisitos adicionales aprobados por el Pleno.
- La determinación en el Anexo I de actuaciones concretas cuyas fases de ejecución presupuestaria puedan acumularse, supondrá la comprobación de los requisitos establecidos para cada una de las actuaciones de manera acumulada.
- En caso de aprobación por parte del Consejo de Ministros, de un Acuerdo que determine nuevos requisitos básicos que por tanto, suplan, amplíen o modifiquen los que se recogen en el Acuerdo actual, serán de aplicación automática en la fiscalización limitada previa, sin perjuicio de su incorporación por actualización al Anexo I. La aprobación de un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros, por tanto, supondrá la elaboración de un informe del Interventor del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de su aplicación *inmediata*.

\* Requisitos básicos:

### 1º Requisitos básicos de general comprobación:

a) En las fases de autorización, compromiso y reconocimiento de obligación: (A/D/AD/DO/ADO)

1) La existencia de crédito presupuestario:

- Debe ser suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto.
- En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.
- Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en la legislación de haciendas locales.
- Cuando se trate de tramitación anticipada, se comprobará que incluye declaración sobre la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada, se subordina el gasto a la ejecutividad de los recursos.

2) Que los gastos se generan por órgano competente.

Los extremos anteriores se acreditarán en todo caso, en los actos fiscalizados que afecten a las fases presupuestarias "A", "AD" y "ADO", siendo posible que en las fases "D" y "O" se haga referencia como requisito de general comprobación, *la existencia de informe de fiscalización a la fase inmediatamente*



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

anterior. En todo caso, se comprobará siempre la competencia del órgano.

b) En las fases de ordenación y realización de pagos, los requisitos de general comprobación serán los que se establecen en la sección 5ª del capítulo I de la presente base así como en el Anexo II.

c) En los expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija se estará a lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo I de la presente base así como en el Anexo II.

### 2ª Requisitos básicos aprobados por el Consejo de Ministros:

De aplicación preceptiva son también los extremos fijados para cada tipo de gasto, en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales y que se recogen en el Anexo I ( indicados con apartado B. y con el apartado específico del ACM).

3ª Otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno, diferente de los anteriores, y que se recogen igualmente en el Anexo I de estas Bases (sin la indicación de apartado B).

2. No obstante, será aplicable el régimen general (plena) de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en estas Bases

### **B.- Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.**

1. Si no se cumpliesen los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en esta sección 2.ª del capítulo I de la presente base.

2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

### **C.- Exención de fiscalización previa.**

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

1. Los gastos de material no inventariable.
2. Los contratos menores.
3. Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
4. Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

5. Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

### **D.- Fiscalización e Intervención previa de los contratos menores (O)**

1. Los contratos menores estarán exentos de fiscalización conforme se determina en el apartado anterior, siendo objeto de control, mediante la modalidad de financiero posterior, que se ajustará a lo contemplado en el Plan Anual de Control Financiero . Así pues, sobre las retenciones de créditos que pudieran realizarse para esta modalidad contractual, no se realizará ninguna verificación expresa, pudiendo validarse o contabilizarse dichas retenciones por cualquier personal adscrito a la Intervención, que únicamente comprobará que existe consignación, que la descripción de la operación realizada por el centro gestor se corresponde con la aplicación presupuestaria seleccionada y que su importe se corresponde con un contrato menor.

2. Intervención Previa: No obstante lo anterior, los contratos menores estarán sometidos a la intervención previa, en el momento del reconocimiento de la obligación, de la expedición de las órdenes del pago y del pago material. La intervención previa no tendrá por objeto la comprobación de la correcta tramitación de las fases correspondientes a la fiscalización previa, siendo su objetivo, el control de los aspectos señalados en sección 4ª.c, que incluye la comprobación de la autorización o aprobación previa del gasto, y la existencia de factura con los requisitos y formalidades que la normativa establezca, validada por el responsable del contrato.

Así pues, no se realizará un seguimiento explícito sobre posibles fraccionamientos de contratos, errores en la adjudicación, o ausencia de más requisitos de contratación o tramitación, que los señalados en los puntos anteriores, más allá de supuestos que por su repetición u obviedad pudieran ser detectados, siendo responsabilidad de tales incidencias los órganos gestores.

## **SECCIÓN 4.ª De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión**

### **A.- Intervención de la liquidación del gasto.**

1. Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O". En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión, si procede.

### **B.- Contenido de las comprobaciones. (O/DO/ADO)**

Sin perjuicio de las verificaciones que deban realizarse en los supuestos de aplicación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones, con carácter general se comprobará:



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

a) Que las obligaciones responden a gastos previamente aprobados en las fases contables “A” y “D” y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realicen simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

- Identificación del acreedor.
- Importe exacto de la obligación.
- Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación. De la misma manera, en todos los contratos, será necesario acompañar acta de recepción o documento equivalente.

### C.- Intervención material de la inversión.

1. La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

2. Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

- La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y
- Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate. Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

3. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

4. La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido. En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de 20 días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate. Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes. Quedara al margen de la obligación de intervención de la comprobación material, las prestaciones derivadas de otros negocios jurídicos y aquellas en las que por su naturaleza no sea posible la verificación material porque el objeto no es una realidad física, tangible y susceptible de constatación material.

5. En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

- El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.
- Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

### SECCIÓN 5.ª De la intervención formal y material del pago

#### A.- De la intervención formal del pago.

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

- Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
- Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
- Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería. A estos efectos, la Tesorería municipal deberá emitir informe previo, que remitirá al órgano interventor, en el caso de que las ordenes de pago no se acomoden al plan de disposición de fondos, entendiéndose que existe cumplimiento en caso contrario.
- En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

#### B.- Conformidad y reparo.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el apartado anterior, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª de la presente base.

#### C.- De la intervención material del pago.

1. Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

- a) Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
- b) Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- c) Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2. Dicha intervención incluirá la verificación de:

- La competencia del órgano para la realización del pago,
- La correcta identidad del perceptor, que en todo caso se comprobaba por la Tesorería de la Entidad
- El importe debidamente reconocido.

3. Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

### **SECCIÓN 6.ª De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija**

#### **A.- Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.**

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
- b) Que existe crédito y el presupuesto es el adecuado.
- c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
- d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y no se emita informe desfavorable por parte de la Tesorería en el modo establecido en la sección 5ª A.2 de la presente base.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### **B.- Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.**

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a) La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

- a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- c) Que existe crédito y el presupuesto es adecuado.

### **C.- Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.**

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 2.ª del presente capítulo.

2. No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:

- El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

### **D.- Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.**

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se se comprobará en todo caso:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso.
- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios
- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida. Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta. El órgano competente aprobará,



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

### SECCIÓN 7.ª De la omisión de la función interventora

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RD 424/2017) regula, en el Título II, el procedimiento de omisión de la función interventora que, hasta la aprobación del RD 424/2017, no estaba desarrollado. En los casos que, de acuerdo con lo previsto en el RD 424/2017, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva esta omisión en los términos previstos en este procedimiento.

La omisión de la función interventora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye una infracción muy grave en materia de gestión económica presupuestaria, cuando esta conducta pueda considerarse culpable, que puede conllevar la exigencia de responsabilidades. Además, tal y como prevé el artículo 5.2.b del RD 424/2017, la intervención deberá trasladar las actuaciones al órgano competente sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento del Tribunal de Cuentas para en su caso, si procede, la incoación del procedimiento de responsabilidad contable oportuno.

El procedimiento de omisión de la función interventora previsto en el RD 424/2017 debe adaptarse a la estructura organizativa del Ayuntamiento de Gerena, y a las recomendaciones establecidas en el Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales del ejercicio 2018 (Informe nº 1415) del Tribunal de Cuentas.

En consideración de todo lo expuesto, se establece la siguiente regulación con respecto a la omisión de la función interventora:

#### **Primero.- Objeto**

Regular las actuaciones relativas al procedimiento previsto en el artículo 28 del RD 424/2017 que deberán llevarse a cabo en el caso de producirse un supuesto de omisión de la función interventora, cuando ésta fuera preceptiva de acuerdo con la normativa aplicable.

#### **Segundo.- Ámbito de aplicación subjetivo**

Será de aplicación a las actuaciones derivadas de la omisión de la función interventora, en aquellos supuestos que fuera preceptiva y se hubiese omitido, respecto al Ayuntamiento de Gerena.

#### **Tercero.- Ámbito de aplicación objetivo**

Será de aplicación en los supuestos que, de acuerdo con lo establecido en el Título II del RD 424/2017, la función interventora sea preceptiva y esté ante alguno de los casos siguientes:



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

- a) Se haya dictado el acto administrativo omitiendo el ejercicio de la función interventora.
- b) Se haya producido el hecho de que hubiera motivado el acto administrativo sin que éste se haya dictado.

### **Cuarto.- Procedimiento de resolución de la omisión de la función interventora.**

No se podrá comprometer el gasto, ni reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y se resuelva la omisión de la función interventora.

#### a) Instrucción del procedimiento de resolución de la omisión de la función interventora

El procedimiento para la resolución de la omisión de la función interventora se tramitará por el área gestora responsable del gasto, de oficio o a instancia de la Intervención, mediante la emisión de los siguientes informes:

a.1) Informe justificativo del responsable del expediente sobre las prestaciones realizadas. Este informe, a suscribir por el concejal del área gestora, contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- La descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica y la fecha de realización.
- La aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone imputar el gasto.
- La justificación de la necesidad de promover el gasto efectuado y su idoneidad para la finalidad perseguida.
- Las causas por las que se ha incumplido el procedimiento establecido con omisión de la función interventora.
- Los criterios por los que se seleccionó el tercero para realizar la actuación.
- Si la actuación del proveedor ha sido o no por orden de la Administración, y si esta actuación ha sido o no de buena fe.
- La constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y, en su caso, si es posible restituir o devolver lo recibido.
- La justificación que los precios aplicables son correctos y adecuados al precio de mercado.
- En su caso, la conveniencia de acudir a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto a su favor.

a.2) Informe jurídico de la Secretaría o, en su caso, de los Servicios jurídicos de la entidad sobre la procedencia de instar la revisión de oficio. En el supuesto que de los incumplimientos normativos detectados se aprecie la posibilidad de instar la revisión de oficio de los actos dictados, se remitirá el expediente a la Secretaría, o en su caso, a los Servicios jurídicos de la entidad, solicitándole la emisión de un informe jurídico sobre la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento, valorando la procedencia de la revisión de los actos dictados, salvo que ésta resulte contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes, según determina el artículo 110 de la Ley 39/2015.

a.3) Informe de la intervención de omisión de la función interventora. Una vez el órgano interventor disponga del informe justificativo del responsable del área gestora del expediente como, en su caso, del informe jurídico de la secretaría sobre la procedencia de instar la revisión de oficio, emitirá, en el plazo de



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

10 días hábiles, informe sobre la omisión de la función interventora, que no tendrá naturaleza de informe de fiscalización, y el cuál pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto:

- Órgano gestor
- Objeto del gasto
- Importe
- Naturaleza jurídica del gasto
- Fecha de realización
- Aplicación presupuestaria
- Ejercicio económico en que se generó el gasto

b) Determinación del tipo de omisión de la función interventora, según la siguiente clasificación de motivos que la han originado:

- Gastos que el gestor consideraba ya fiscalizadas o que no eran fiscalizables
- Falta de crédito
- Retraso en la tramitación del expediente
- Incorrecta utilización de procedimiento de contratación
- Falta de tramitación del expediente correspondiente
- Exceso de obra ejecutada
- Urgencia
- Incumplimientos no justificados
- Otros: Especificar

c) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del órgano interventor, teniendo en cuenta los extremos considerados como requisitos básicos por el pleno de la corporación, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto administrativo omitiendo la función interventora o que se produjo el hecho de que hubiera motivado el acto administrativo sin que éste se hubiera dictado, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

d) Constatación que las prestaciones se han realizado efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, teniendo en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el área gestora del gasto.

e) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

f) En su caso, determinación del tipo de infracción detectado en el acto. En consecuencia, en función del tipo de infracción, el informe a emitir por la Intervención general concluirá:

- Situación 1: Si no se ha detectado ningún otro infracción del ordenamiento jurídico que la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora, el informe concluirá con la posibilidad de:
  - Convalidar la omisión de la función interventora.
  - Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente, las que estarán, en cualquier caso, sujetos a intervención previa.

• Situación 2: Si se han detectado infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora, que pueden calificar el acto como anulable, el informe concluirá con la posibilidad de:

- Convalidar la omisión de la función interventora.
- Convalidar [descripción del acto anulable].
- Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente, las que estarán, en cualquier caso, sujetos a intervención previa.

• Situación 3: Si se han detectado infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora, que, de acuerdo con el artículo 47 de la L 39/2015, pueden calificar el acto como nulo, sin que proceda instar la revisión de oficio, dado que esta resultaría contraria a la equidad, a la buena fe, a los derechos de los particulares o a las leyes de acuerdo con el artículo 110 de la L 39/2015, el informe concluirá con la posibilidad de:

- Convalidar la omisión de la función interventora.
- Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 17ª, apartado 3, epígrafe c de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio.

• Situación 4: Si se han detectado infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora, que, de acuerdo con el artículo 47 de la L 39/2015, pueden calificar el acto como nulo, procediendo instar la revisión de oficio, el informe concluirá con la posibilidad de:

- Suspender el procedimiento y el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, hasta que se resuelva la revisión de oficio del acto afectado.

En caso de que se haya producido una omisión de la función interventora por no haber intervenido la comprobación material de la inversión, para la emisión del informe de omisión por parte del órgano interventor se tendrá en cuenta lo previsto en los siguientes apartados:

1) Si no consta el acta de recepción en el expediente:

1.1) En el supuesto que se pueda llevar a cabo la recepción de la inversión:

Se comunicará al responsable del expediente para que se lleve a cabo el acto de recepción de la inversión. Este deberá solicitar, previamente, a la Intervención su asistencia en los términos regulados en la Circular informativa de la Intervención sobre las instrucciones relativas al desarrollo de la función interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión.

1.2) En el supuesto que no se pueda llevar a cabo la recepción de la inversión:

Se dejará constancia de esta circunstancia en el apartado del informe de omisión correspondiente.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

2) Si consta el acta de recepción en el expediente sin la preceptiva asistencia de la Intervención:  
Previamente a la emisión del informe de omisión de la función interventora, el órgano interventor deberá proceder a la realización de la comprobación material de la inversión, siempre que sea materialmente posible realizarla. Esta comprobación material no se realizará en el ejercicio de la función interventora.

2.1) En el supuesto que se pueda llevar a cabo la comprobación material de la inversión extemporánea: El resultado de la comprobación material de la inversión efectuada por el órgano interventor se recogerá en el apartado del informe de omisión correspondiente. Este resultado podrá ser: “favorable”, “favorable con observaciones”, “desfavorable” o “desfavorable con observaciones”, de acuerdo con los criterios previstos para la emisión del resultado de la intervención de la comprobación material de la inversión.

2.2) En el supuesto que no se pueda llevar a cabo la comprobación material de la inversión extemporánea: Se dejará constancia de esta circunstancia en el apartado del informe de omisión correspondiente.

### b) Actuaciones a tener en cuenta para la continuidad del procedimiento.

Una vez elaborado el expediente, el área gestora responsable del gasto, lo trasladará al Alcalde/Presidente de la entidad local para que pueda decidir si continúa o no el procedimiento y las otras actuaciones que, en su caso, procedan.

En los casos en que la omisión de la función interventora haga referencia a obligaciones o gastos competencia del pleno, el alcalde-presidente de la entidad deberá someter a decisión del pleno seguir el procedimiento y las otras actuaciones que, en su caso, procedan.

En el supuesto de que el órgano competente (Alcalde-Presidente o Pleno) decida continuar con el procedimiento para que, en su caso, se pueda proceder al reconocimiento de las obligaciones correspondientes, el acto en que se proponga acordar el reconocimiento de estas obligaciones estará sujeto a intervención previa, sin perjuicio de que también sea preceptiva la previa intervención de la comprobación material de la inversión.

El reconocimiento extrajudicial de las obligaciones se tramitará de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio.

El acuerdo favorable del alcalde-presidente o del pleno no eximirá de la exigencia de las responsabilidades que correspondan.

Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

## CAPÍTULO II. CONTROL FINANCIERO

1. El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de esta Entidad Local en el aspecto económico-financiero se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

2. El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en la presente base, en las instrucciones recogidas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

de esta Entidad Local y en la normativa básica de aplicación: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, con el alcance determinado en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

### **A. Informes de control financiero.**

1. El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

- Los hechos comprobados.
- Las conclusiones obtenidas.
- Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.
- Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

2. Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

3. Con base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

4. El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

### **B. Destinatarios de los informes de control financiero.**

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

- Al gestor directo de la actividad controlada ( titular del servicio, órgano o ente controlado.)
- Al Presidente de la Entidad, y a través de él, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

- A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### C. Informe resumen.

El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

### D. Destinatarios del informe resumen.

1. El informe resumen del control interno de la Entidad Local serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

- Al Pleno, a través del Presidente de la Entidad.
- A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año

### E. Plan de acción.

1. De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el *Presidente* de la Entidad formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá:

- a) las medidas de corrección adoptadas,
- a) el responsable de implementarlas y
- b) el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos .

El órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, con ocasión de la aprobación de la cuenta general del ejercicio siguiente a la elaboración del plan de acción.

### J. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas

1. El control financiero se ejercerá por la Intervención respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, y en su caso, entidades colaboradoras, con el alcance y finalidad contemplados en la presente Bases y el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

2. Cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán, previa autorización de la Intervención, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Gerena, a fecha del pie de firma electrónica.

El Alcalde Presidente.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### ANEXO I - " GUIA DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA " -

#### 1. ÁREA DE PERSONAL

##### 1.1 Altas personal funcionario

- 1.1.1 Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)
- 1.1.2 Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)
- 1.1.3 Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)
- 1.1.4 Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)
- 1.1.5 Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D)
- 1.1.6 Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)
- 1.1.7 Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)

##### 1.2 Altas personal laboral

- 1.2.1 Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)
- 1.2.2 Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)
- 1.2.3 Contratación de personal laboral fijo (fase D)
- 1.2.4 Contratación de personal laboral temporal (fase D)
- 1.2.5 Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D)
- 1.2.6 Prórroga de contratos laborales (fase AD)

##### 1.3 Altas personal directivo y/o eventual

- 1.3.1 Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)
- 1.3.2 Contratación de personal directivo (fase D)
- 1.3.3 Contratación de personal eventual (fase AD)

##### 1.4 Expedientes de productividad, gratificaciones, horas extras y otras variaciones

- 1.4.1 Expediente de autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD)
- 1.4.2 Expediente de autorización y compromiso de gratificaciones y horas extras (fase AD)
- 1.4.3 Expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (fase AD)
- 1.4.4 Abono de indemnizaciones al amparo del RD 462/2002 (fase AD)
- 1.4.5 Otros conceptos retributivos recogidos en convenio colectivo o acuerdo de funcionarios -premios- (fase AD)
- 1.4.6 Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)
- 1.4.7 Reconocimiento de grado personal consolidado (fase ADO/O)

##### 1.5 Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral

- 1.5.1 Resolución de la concesión de ayudas (fase AD)

##### 1.6 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal

- 1.6.1 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### **1.7 Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la entidad local y organismos autónomos**

1.7.1 Aprobación del gasto (fase AD)

1.7.2 Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)

### **1.8 Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social**

1.8.1 Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)

### **1.9 Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral**

1.9.1 Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de anticipos al personal (fase ADO)

1.9.2 Expediente de concesión de anticipos reintegrables (fase AD)

## **2. ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

### **2.1 Extremos de general comprobación**

#### **2.2 Expedientes de contratos de obras**

2.2.1 Obras en general

2.2.2. Contratación conjunta de proyecto y obra

#### **2.3. Expedientes de suministros**

2.3.1. Suministros en general

2.3.2. Adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información.

2.3.3 Contrato de suministro de fabricación.

#### **2.4. Expedientes de contratos de servicios**

2.4.1. Servicios en general

2.4.2. Expedientes relativos a la contratación de tecnologías de la información

#### **2.5. Contratos tramitados a través de acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición. Contratación centralizada**

2.5.1. Acuerdos marco

2.5.2. Sistemas dinámicos de adquisiciones

2.5.3 Contratación centralizada, artículo 229 de LCSP

#### **2.6. Expedientes de contratos de concesión de obras**

#### **2.7 Expedientes relativos a los contratos de servicios**



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### **2.8 Expedientes de ejecución de trabajos por la propia Administración: contratos de colaboración con empresarios particulares y encargos a medios propios personificados**

2.8.1 Contratos de colaboración con empresarios particulares

2.8.2 Encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la LCSP

### **2.9 Expedientes de adquisición de bienes inmuebles**

2.9.1 Aprobación del gasto (fase A)

2.9.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

### **2.10 Expediente de arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento**

2.10.1 Propuesta de arrendamiento (fase A)

2.10.2 Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)

2.10.3 Prórroga y novación (fase AD) 2.11.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

### **2.11 Expediente de permuta de bienes**

2.11.1 Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)

2.11.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

### **2.12 Expediente de contratación de seguros**

2.12.1 Aprobación del gasto (fase A)

2.12.2 Compromiso del gasto (fase D)

2.12.3 Reconocimiento de la obligación (fase O)

### **2.13 Expediente de contratación de plan de pensiones**

2.13.1 Aprobación del gasto (fase A)

2.13.2 Compromiso del gasto (fase D)

2.13.3 Reconocimiento de la obligación (fase O)

### **2.14 Expediente de reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial.**

2.14.1 Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)

2.14.2 Ejecución de sentencias (fase ADO)

### **2.15 Expediente de expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico**

2.15.1 Acta de resolución del recurso (fase ADO)

### **2.16 Expediente de gastos, las fases A y D de los cuales no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo**



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

**con el artículo 17 del RD 424/2017**

2.16.1 Reconocimiento de la obligación (ADO/O)

### **2.17 Expediente de otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial**

2.17.1 Aprobación del gasto (fase A)

2.17.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

2.17.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

## **3. ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015**

### **3.1 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva**

3.1.1 Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)

3.1.2 Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)

3.1.3 Compromiso del gasto (fase D)

3.1.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

### **3.2 Subvenciones de concesión directa**

3.2.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

3.2.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

### **3.3 Subvenciones nominativas**

3.3.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

3.3.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

### **3.4 Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS**

3.4.1 Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)

3.4.2 Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)

3.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase O)

### **3.5 Ayudas económicas de los Servicios sociales municipales conforme al Reglamento municipal ( BOP núm. 11 de 15/01/2018)**

3.5.1 Aprobación del gasto, Compromiso del gasto y Reconocimiento de la obligación(fase ADO)

### **3.6 Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado**

3.6.1 Aprobación del convenio (fase AD)

3.6.2 Modificaciones (fase AD)

3.6.3 Prórroga del convenio (fase AD)



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

3.6.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

### **3.7 Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público**

3.7.1 Aprobación del convenio (fase AD)

3.7.2 Modificaciones (fase AD)

3.7.3 Prórroga del convenio (fase AD)

3.7.4 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

### **3.8 Transferencias a entes dependientes**

3.8.1 Aprobación del gasto (fase A) –

3.8.2 Compromiso del gasto (fase AD/D) –

3.8.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

### **3.9 Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)**

3.9.1 Aprobación de la encomienda (fase AD)

3.9.2 Modificaciones (fase AD)

3.9.3 Prórroga de la encomienda (fase AD)

3.9.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

### **3.10 Concesión de premios metálico o en especie**

3.10.1 Aprobación del gasto (fase A)

3.10.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

3.10.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

### **3.11 Otros expedientes de subvenciones y transferencias**

3.11.1 Aprobación del gasto (fase A)

3.11.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

3.11.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

## **4. ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS**

### **4.1. Convenios urbanísticos**

4.1.1 Aprobación del convenio (fase AD)

4.1.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

### **4.2. Ocupación directa**

4.2.1 Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)

4.2.2 Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)

4.2.3 Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)

### **4.3 Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas**



## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

- 4.3.1 Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)
- 4.3.2 Depósitos previos (fase D)
- 4.3.3 Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)
- 4.3.4 Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)
- 4.3.5 Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)
- 4.3.6 Pago o consignación del precio justo (fase O)
- 4.3.7 Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)

### 4.4 Otros expedientes urbanísticos

- 4.4.1 Aprobación del gasto (fase A)
- 4.4.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)
- 4.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

## 5. GASTOS FINANCIEROS

### 5.1 Activos financieros

- 5.1.1 Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)
- 5.1.2 Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)
- 5.1.3 Libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)
- 5.1.4 Adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)
- 5.1.5 Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos (fase ADO)

### 5.2 Pasivos financieros

- 5.2.1 Amortización de préstamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)
- 5.2.2 Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos (fase ADO)

### 5.3 Otros gastos financieros

- 5.3.1 Aprobación del gasto (fase A)
- 5.3.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)
- 5.3.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### 1. ÁREA DE PERSONAL

#### 1.1 Altas personal funcionario

##### 1.1.1 Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

##### 1.1.2 Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

##### 1.1.3 Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- a) Adecuación del contrato/ nombramiento a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- a) Que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

específicas exigibles por el puesto de trabajo.

- b) Sobre el cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable

### **1.1.4 Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Sobre la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Cuando la propuesta de contratación o nombramiento no corresponda a la resolución de una convocatoria específica previa, hará falta que se incorporen los requisitos detallados en el apartado de aprobación de la convocatoria de este anexo
- Sobre la adecuación de las retribuciones al Convenio o Acuerdo vigente.
- Que figura en el expediente la justificación de la necesidad y , en su caso, urgencia del nombramiento que exige la legislación vigente.
- Justificación de la necesidad de convocar una plaza interina

### **1.1.5 Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- a) Adecuación del nombramiento a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- c) Cuando la propuesta de nombramiento no corresponda a la resolución de una convocatoria específica previa, hará falta que se incorporen los requisitos detallados en el apartado de aprobación de la convocatoria de este anexo
- d) Justificación de la necesidad de efectuar una comisión de servicios
- e) Que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

específicas exigibles por el puesto de trabajo.

- f) Sobre el cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable

### **1.1.6 Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

### **1.1.7 Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

## **1.2 Altas personal laboral**

### **1.2.1 Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

### **1.2.2 Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta, en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.



## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.
- a) Motivo conforme al cual se acuerda ejercer temporalmente un puesto de los incluidos al catálogo de puestos de trabajo.

### 1.2.3 Contratación de personal laboral fijo (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1-Art. 13.2.c) RD 424/2017-ACM2008 2.1

Que se incorpora el certificado acreditativo, expedido por el órgano competente, que el puesto a cubrir figura detallado en la relación o catálogo de puestos de trabajo y que está vacante.

B.2-Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- Art. 6 RD 896/1991

Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- Art. 7 RD 896/1991

Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- RDL 2/2015 TRET

Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1 - Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalan en el contrato se ajusten al convenio colectivo que resulta de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

### 1.2.4 Contratación de personal laboral temporal (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 -ACM2008 2.2- Art. 7 RD 896/1991

Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET

Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET

Al tratarse de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaria general de la entidad sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

### 1.2.5 Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D)

Con. Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

Al tratarse de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaria general de la entidad sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2

Que el contrato celebrado a través de un Plan de contratación se adecua a lo dispuesto en la normativa vigente.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2

Que el Plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.

### 1.2.6 Prórroga de contratos laborales (fase AD)

Con. Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.4- Art. 15 RDL 2/2015 TRET

Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

### 1.3 Altas personal directivo y/o eventual

#### 1.3.1 Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

#### 1.3.2 Contratación de personal directivo (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

#### 1.3.3 Contratación de personal eventual (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

### 1.4 Expedientes de productividad, gratificaciones, horas extras y otras variaciones

#### 1.4.1 Expediente de autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Informes del Jefe de Servicio, en su caso, y del Delegado/a correspondiente que acrediten un especial rendimiento.
- Propuesta de liquidación de complemento de productividad debidamente detallada
- Que se aporta Informe jurídico sobre el contenido de la propuesta

#### 1.4.2 Expediente de autorización y compromiso de gratificaciones y horas extras (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se acreditan en la correspondiente comunicación los trabajos efectivamente realizados fuera de la jornada habitual de trabajo conformadas por el concejal correspondiente y el jefe de servicio, en su caso.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

- Que se aporta cuadrante mensual firmado de organización del servicio, en su caso.
- Que se ha realizado retención de crédito previamente a la realización de los servicios o se justifica su imposibilidad material.

### **1.4.3 Expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, nocturnidad, ...) (fase AD)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifican en relaciones acreditativas de los correspondientes elementos objetivos que justifican el reconocimiento del complemento o plus, conformadas por las respectivas jefaturas de servicios.
- Que se aporta Informe jurídico sobre el contenido de la propuesta

### **1.4.4 Abono de indemnizaciones al amparo del RD 462/2002 (fase AD)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- En caso de indemnizaciones por comisión de servicios :
  - Que se autoriza la comisión de servicios con carácter previo, en su caso.
  - Que se justifican, según el caso, con certificado de asistencia, billetes de transporte o relación de kilometraje visada y factura de alojamiento.
- En caso de indemnizaciones por asistencia a tribunales de selección:
  - Que la propuesta de gasto se ajusta en conceptos e importes al RD 462/2002.
  - Que se justifican con el correspondiente certificado de asistencias de los miembros del tribunal de selección y las actas del proceso de selección.

### **1.4.5 Otros conceptos retributivos no contemplados y recogidos en convenio colectivo o acuerdo de funcionarios -premios- (fase AD)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio o acuerdo de personal.
- Que se aporta Informe jurídico sobre el contenido de la propuesta.

### **1.4.6 Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)**

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

### **1.4.7 Reconocimiento de grado personal consolidado (fase ADO/O)**

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

## **1.5 Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral**

### **1.5.1 Resolución de la concesión de ayudas (fase AD)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifica el derecho a la ayuda según el supuesto, de la siguiente manera:

En caso de ayuda médica: que la factura cumpla con los requisitos indicados en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

facturación, siempre previa prescripción médica (datos: Indicación del paciente a nombre del cual se expide; necesidad del tratamiento, prótesis o prueba; nombre y apellidos, nº de colegiado y firma del facultativo que la expide) y que no se sobrepasa el importe máximo anual establecido con la concesión de la misma.

### En caso de ayuda por estudios:

Que el certificado de matriculación del centro oficial donde se cursen los estudios sea del curso correspondiente al año de la solicitud, Que se ha realizado el pago de los estudios y que los estudios se desarrollan en centros homologados.

Que el trabajador/a ha superado todas las asignaturas en las que se ha matriculado

En caso de ayuda por escolaridad de hijos: Que el certificado de matriculación se corresponde con el curso escolar correspondiente al año de solicitud de la ayuda y que los estudios se desarrollan en centros homologados.

En caso de otro tipo de ayudas recogidas en convenio colectivo o acuerdo de personal funcionario: que se aporta documento justificativo que acredite el derecho a la percepción de la correspondiente ayuda.

### **1.6 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal**

#### **1.6.1 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)**

Con. Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 -ACM2008 3- Art. 175 ROF

Que las nominas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad ( responsable de su formación) y que se proponen para su autorización al órgano competente. Dicha firma del responsable de recursos humanos podrá sustituirse, hasta que los programas informáticos permitan la firma electrónica de cada nomina individualmente, por una Diligencia del Responsable de Personal en la que se acredite que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período devengado y que las retribuciones que figuran en la nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados .

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 3

Al tratarse de las nominas de carácter ordinario y de las unificadas de periodo mensual, que se realiza la comprobación aritmética efectuando el cuadro total de la nomina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate. Relación de las variaciones contempladas en nómina conformada por el Servicio de Personal

B.3 Informe propuesta del servicio de personal acreditativo de que los datos contenidos en nómina responden a la realidad derivada de los documentos contenidos en ese Servicio, y que se corresponden con actos administrativos producidos efectivamente por los órganos competentes y adecuados al normativa vigente

B.4 Justificación limitada a los siguientes supuestos de alta en nómina:

- Miembros de la Corporación: que consta copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, que consta diligencia de la correspondiente toma de posesión y que se verifican las retribuciones y alta en seguridad social.(Art. 13.2.c) RD 424/2017 - ACM2008 3 -Art. 2, 4 y 10 L 3/2015)
- Funcionarios de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión, verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo y



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

alta en seguridad social.

- Laboral de nuevo ingreso: Copia del contrato formalizado sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto y alta en seguridad social. ( Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP)
- Laboral temporal: Copia del contrato formalizado y del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto y alta en seguridad social. ( Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP)

B.5 Justificación limitada a los siguientes supuestos de variación en nómina con el alcance que se indica:

- Trienios o quinquenios de empleados: Resolución de reconocimiento de trienios o quinquenios.
- Gratificaciones funcionarios: Resolución del órgano competente
- Productividades y otros pluses aprobados por el Pleno: Resolución del órgano competente
- Horas extraordinarias del personal laboral: Resolución del órgano competente. También Resumen del servicio de personal relativo al número de horas dispuestas en el transcurso del año a los efectos previstos en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.
- Gastos de formación, indemnizaciones por razón del servicio, ayudas de acción social y cualquier otro concepto retributivo según convenio o acuerdo de personal: Resolución del órgano competente de reconocimiento de dichos gastos

### **1.7 Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la entidad local y organismos autónomos**

#### **1.7.1 Aprobación del gasto (fase AD)**

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

#### **1.7.2 Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)**

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 4 Art. 175 ROF

Que las nominas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente.

### **1.8 Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social**

#### **1.8.1 Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)**

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

### **1.9 Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral**

#### **1.9.1 Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de anticipos al personal (fase ADO)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se aporta Informedel Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta, indicando que se han devengado las retribuciones que se anticipan.

#### **1.9.2 Expediente de concesión de anticipos reintegrables (fase AD)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se aporta Informe del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### **2. ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

#### **2.1 Extremos de general comprobación**

#### **2.2 Expedientes de contratos de obras**

##### **2.1.1 Obras en general**

##### **2.1.2. Contratación conjunta de proyecto y obra**

#### **2.3. Expedientes de suministros**

##### **2.3.1. Suministros en general**

##### **2.3.2. Adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información.**

##### **2.3.3 Contrato de suministro de fabricación.**

#### **2.4. Expedientes de contratos de servicios**

##### **2.4.1. Servicios en general**

##### **2.4.2. Expedientes relativos a la contratación de tecnologías de la información**

#### **2.5. Contratos tramitados a través de acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición. Contratación centralizada**

##### **2.5.1. Acuerdos marco**

##### **2.5.2. Sistemas dinámicos de adquisiciones**

##### **2.5.3 Contratación centralizada, artículo 229 de LCSP**

#### **2.6. Expedientes de contratos de concesión de obras**

#### **2.7 Expedientes relativos a los contratos de servicios**

#### **2.8 Expedientes de ejecución de trabajos por la propia Administración: contratos de colaboración con empresarios particulares y encargos a medios propios personificados**

##### **2.8.1 Contratos de colaboración con empresarios particulares**

##### **2.8.2 Encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la LCSP**

En todos los apartados anteriores, del 2.1 al 2.8, el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos se realizara conforme a lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la IGAE, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LGP, respecto del ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ambito de los contratos del sector publico y encargos



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

a medios propios (ACM 2018).

### **2.9 EXPEDIENTE: Adquisición de bienes inmuebles**

#### **2.9.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)**

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL Art. 116.3 LCSP

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL

Que existe informe de valoración pericial previa.

#### **2.9.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)**

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre la propuesta de adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 116.4 L 33/2003 PAP (supl) Art. 27.1.d) RD 1373/2009 RLPAP (supl)

Al tratarse de una adquisición directa del bien, que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 157.6 LCSP

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.

### **2.10 EXPEDIENTE: Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento**

#### **2.10.1 ACTUACIÓN: Propuesta de arrendamiento (fase A)**

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl)

Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.1 L 33/2003 PAP (supl) Art. 116.3 LCSP

Al tratarse de un arrendamiento por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

#### **2.10.2 ACTUACIÓN: Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)**

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 124.1 L 33/2003 PAP (supl)



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

Al tratarse de concierto directo de arrendamiento, que concurren las circunstancias previstas en la normativa.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 157.6 LCSP

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.

### **2.10.3 ACTUACIÓN: Prórroga y novación (fase AD)**

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.2 y 17.5.2 Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl)

Que, en su caso, existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.2 y 17.5.2 Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP

Que, en su caso, existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

### **2.10.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)**

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 210 LCSP

Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

### **2.11 EXPEDIENTE: Permuta de bienes**

#### **2.11.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

#### **2.11.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

### **2.12 EXPEDIENTE: Contratación de seguros**

#### **2.12.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

#### **2.12.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

#### **2.12.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

### **2.13 EXPEDIENTE: Contratación de plan de pensiones**

#### **2.13.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### **2.13.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

### **2.13.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

### **2.14 EXPEDIENTE: Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial**

#### **2.14.1 ACTUACIÓN: Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)**

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 6.1 Art. 81.2 L 39/15

Al tratarse de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 6.1 Art. 81.1 L 39/15

B.3 Que existe informe del servicio, el funcionamiento del cual haya ocasionado presuntamente una lesión indemnizable.

B.4 Que exista justificante de la compañía aseguradora de la reclamación, si esta supera el importe de la franquicia

B.5 Valoración económica del daño causado

B.6 Informe de Asesoría jurídica

#### **2.14.2 ACTUACIÓN: Ejecución de sentencias (fase ADO)**

Con Requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno)

Que exista informe de Asesoría Jurídica acerca de la firmeza de la sentencia y la conveniencia o no de recurrirla.

### **2.15 EXPEDIENTE: Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico**

#### **2.15.1 ACTUACIÓN: Acta de resolución del recurso (fase ADO)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

### **2.16 EXPEDIENTE: Gastos, las fases A y D de los cuales no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 17 del RD 424/2017**

#### **2.16.1 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (ADO/O)**

Con Requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno) para el caso de los contratos menores

- Que se incorporan los documentos señalados en la base 44: la autorización o aprobación previa del gasto ( Decreto de alcaldía aprobando contrato), así como la certificación de conformidad con el gasto realizada



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### **2.17 EXPEDIENTE: Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial**

#### **2.17.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

#### **2.17.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

#### **2.17.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### 3. ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015

#### 3.1 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

##### 3.1.1 Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 LGS

Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.; o que figura un borrador de bases específicas que se pretende aprobar, condicionándose en este caso la convocatoria a la aprobación de las bases.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGs

Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RLGs.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.l) LGS Art. 60 RLGs

Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

B.4 Informe jurídico respecto de la convocatoria.

##### 3.1.2 Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 58 RLGs

Al tratarse de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGs, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.

##### 3.1.3 Compromiso del gasto (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que existe informe del órgano gestor/instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y sobre la adecuación de la propuesta a la convocatoria aprobada.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

##### 3.1.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGs

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

### 3.2 Subvenciones de concesión directa

#### 3.2.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

#### 3.2.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

### 3.3 Subvenciones nominativas

#### 3.3.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS  
Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

### 3.3.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4LGS Arts. 42, 43 y 88.2RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

### 3.4 Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS

#### 3.4.1 Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 47 L 40/15

Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.

B.2 Art. 13.2.c) RD m424/2017 ACM2008 20.1) Art. 13 LGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS

Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS

Al tratarse de convenios que prevén la posibilidad de prórroga, que esta no supera el plazo legalmente establecido.

#### 3.4.2 Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 49.g) L 40/15



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

Que está prevista en el convenio.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 13.3.c) LGS

Que no se superen los límites de duración previstos en el convenio.

### 3.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.3) Art. 16.2.d) LGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

### 3.5 Ayudas económicas de los Servicios sociales municipales.

#### 3.5.1 Aprobación del gasto, Compromiso del gasto y Reconocimiento de la obligación(fase ADO)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que existe informe de la trabajadora social en el que se valore la pertinencia o no de conceder la ayuda a los beneficiarios relacionados en la misma ( identificados con DNI) conforme a lo dispuesto en el Reglamento de ayudas económicas de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento, de manera que se informe asimismo en la misma de los siguientes aspectos:
- Que la concesión directa de la ayuda se ampara en alguno de los supuestos que, según el Reglamento municipal, se habilitan para utilizar este procedimiento.
- Que los beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento, que no han sido declarados incurso en causa de reintegro de ayudas o de la pérdida del derecho al cobro de las mismas y que no han sido objeto de retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al mismo o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
- Que las cuantías no superan los máximos establecidos en el Reglamento en el año en curso
- Que esta justificada la realización total del gasto realizado

### 3.6 Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado

#### 3.6.1 Aprobación del convenio (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.1) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto del convenio.

#### 3.6.2 Modificaciones (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.2) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la modificación.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### **3.6.3 Prórroga del convenio (fase AD)**

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.3) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la prórroga

### **3.6.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)**

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.4) Art. 19.c) RD 424/2017

Que se acompaña certificación del responsable del seguimiento del convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.

### **3.7 Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público**

#### **3.7.1 Aprobación del convenio (fase AD)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

#### **3.7.2 Modificaciones (fase AD)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

#### **3.7.3 Prórroga del convenio (fase AD)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

#### **3.7.4 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) –**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

### **3.8 Transferencias a entes dependientes**

#### **3.8.1 Aprobación del gasto (fase A) –**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

#### **3.8.2 Compromiso del gasto (fase AD/D) –**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

#### **3.8.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

### **3.9 Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)**

#### **3.9.1 Aprobación de la encomienda (fase AD)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

#### **3.9.2 Modificaciones (fase AD)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### **3.9.3 Prórroga de la encomienda (fase AD)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

### **3.9.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

### **3.10 Concesión de premios metálico o en especie**

#### **3.10.1 Aprobación del gasto (fase A)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que las bases que han de regir el concurso y convocatoria contendrán como mínimo, los siguientes extremos:
- Importe total de los premios a conceder y partida presupuestaria a la que se imputará.
- Las cuantías individuales a conceder en cada uno de los apartados, con indicación expresa de que son cantidades brutas.
- El procedimiento para la concesión de los premios según lo establecido en la LGS, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,
- La composición y régimen de funcionamiento del jurado calificador.

#### **3.10.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se ha dado publicidad de las bases y la convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 23.2 y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicándose en la BDNS y un en el diario oficial correspondiente,

#### **3.10.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se aprueba resolución del concurso conforme a los criterios objetivos contenidos en las bases.

### **3.11 Otros expedientes de subvenciones y transferencias**

#### **3.11.1 Aprobación del gasto (fase A)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

#### **3.11.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

#### **3.11.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### 4. ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

#### 4.1. Convenios urbanísticos

##### 4.1.1 Aprobación del convenio (fase AD) -

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

##### 4.1.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

#### 4.2. Ocupación directa

##### 4.2.1 Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

##### 4.2.2 Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

##### 4.2.3 Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

#### 4.3 Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas

##### 4.3.1 Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

##### 4.3.2 Depósitos previos (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF

Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF

Que existe acta previa a la ocupación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF

Que existe hoja de depósito previa a la ocupación.

##### 4.3.3 Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF

Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF

Que existe acta previa a la ocupación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF

Que existe documento de liquidación de la indemnización.

##### 4.3.4 Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF

Que existe la propuesta a qué hace referencia el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF

Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.

### **4.3.5 Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

### **4.3.6 Pago o consignación del precio justo (fase O)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

### **4.3.7 Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

## **4.4 Otros expedientes urbanísticos**

### **4.4.1 Aprobación del gasto (fase A)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

### **4.4.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

### **4.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)**

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### 5. GASTOS FINANCIEROS

#### 5.1 Activos financieros

##### 5.1.1 Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

##### 5.1.2 Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

##### 5.1.3 Libramientos de fondos en concepto de depósitos o sanzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

##### 5.1.4 Adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

##### 5.1.5 Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

#### 5.2 Pasivos financieros

##### 5.2.1 Amortización de préstamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

##### 5.2.2 Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

#### 5.3 Otros gastos financieros

##### 5.3.1 Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

##### 5.3.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

##### 5.3.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### ANEXO II - " GUIA DE INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FJA Y DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR " -

#### 1.1 De la intervención formal del pago

##### 1.1.1 Ordenación del pago (fase P)

#### 1.2 De la intervención material del pago

##### 1.2.1 Materialización del pago (fase R)

#### 1.3 Anticipos de caja Fija

##### 1.3.1 Constitución

##### 1.3.2 Reposición

##### 1.3.3 Aprobación de la cuenta justificativa

#### 1.4 Pagos a justificar

##### 1.4.1 Ordenación del pago

##### 1.4.2 Aprobación de la cuenta justificativa

#### 1.1 EXPEDIENTE: De la intervención formal del pago

##### 1.1.1 ACTUACIÓN: Ordenación del pago (fase P)

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 21 RD 424/2017 Que la orden de pago se dicta por un órgano competente.

A.2 Art. 21 RD 424/2017 Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto.

A.3 Art. 21 RD 424/2017 Que la orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos, una vez verificados el propio plan de disposición de fondos o el informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

A.4 Art. 21 RD 424/2017 Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las disponen.

#### 1.2 EXPEDIENTE: De la intervención material del pago

##### 1.2.1 ACTUACIÓN: Materialización del pago (fase R)

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 23.1 RD 424/2017 Que la realización del pago se dicta por un órgano competente.

A.2 Art. 23.1 RD 424/2017 Que la identidad del perceptor es la correcta

A.3 Art. 23.1 RD 424/2017 Que la cuantía del pago corresponde al importe debidamente reconocido.

#### 1.3 EXPEDIENTE: Anticipos de caja fija

##### 1.3.1 ACTUACIÓN: Constitución

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 25.1.a) RD 424/2017 Que existen las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

gasto máximo asignado y que la propuesta se adapta a las mismas.

A.2 Art. 25.1.b) RD 424/2017 Que la propuesta de pago de basa en una resolución de una autoridad competente.

### 1.3.2 ACTUACIÓN: Reposición

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 25.2.a) RD 424/2017 Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

A.2 Art. 25.2.b) RD 424/2017 Que las propuestas de pagos se basan en una resolución de una autoridad competente.

A.3 Art. 25.2.c) RD 424/2017 Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.

### 1.3.3 ACTUACIÓN: Aprobación de la cuenta justificativa

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.

A.2 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.

A.3 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.

A.4 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

### 1.4 EXPEDIENTE: Pagos a justificar

#### 1.4.1 ACTUACIÓN: Ordenación del pago

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 24.a) RD 424/2017 Que las propuestas de pago a justificar se basan en una orden o resolución de la autoridad competente para autorizar los gastos a qué se refieren.

A.2 Art. 24.b) RD 424/2017 Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.

A.3 Art. 24.c) RD 424/2017 Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

A.4 Art. 24.d) RD 424/2017 Que el órgano pagador, a favor del cual se libran las órdenes de pago, ha justificado, dentro del plazo correspondiente, la inversión de fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. (sin embargo, no es procedente la objeción por carecer de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública, el presidente de la entidad autoriza la expedición de una orden de pago específica).

A.5 Art. 24.e) RD 424/2017 Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple el plan de disposición de fondos de la tesorería aprobado por el presidente de la entidad (es decir, que las órdenes de pago a justificar se efectúan con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomodan al plan mencionado en los términos que establece el artículo 21 del RD 424/2017). (sin embargo, no es procedente la objeción si se trata de



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública.)

### **1.4.2 ACTUACIÓN: Aprobación de la cuenta justificativa**

Con requisitos básicos adicionales:

- A.1 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.
- A.2 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.
- A.3 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.
- A.4 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

### LISTADO DE ABREVIATURAS

ACM 2018	Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios
ACF	Anticipos de caja fija
D 336/1988	Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de las entidades locales
L 37/1992	Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido
L 33/2003	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
L 39/2015	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
L 40/2015	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LEF	Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
L 3/2015	Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado
PAJ	Pagos a justificar
PCA	Pliego de cláusulas administrativas
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
RD 1372/1986	Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RD 896/1991	Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local
RD 1619/2012	Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación
RDL 2/2015	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
RD 424/2017	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RLEF	Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.024

TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLRHL o TRLHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales